

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

11a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 13


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

7 de julio de 2010

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN y del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTE

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)_____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí
DELLA GASPERA, Jorge
DE OTAÑO, Silvia Noemí
FIGUEROA, Rolando Ceferino
GÓMEZ, Juan Bernabé (*)
GONZÁLEZ, Carlos Horacio
GONZÁLEZ, Roxana Valeria (*)
LORENZO, Carlos Omar
MATTIO, Darío Edgardo
MONSALVE, Aramid Santo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María
OBREGÓN, Andrea Elizabeth (*)
PACHECO, Carlos Argentino
RUSSO, José
SANDOVAL, Ariel Alejandro

*PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)*_____

CALDERÓN, Alejandro
GONCALVES, Hugo Alberto
GUIDALI, Miguel Ángel (Ausente con aviso)
JARA, Amalia Esther
KOGAN, Ariel Gustavo
LONGO, Fanny Noemí
LUCERO, Luis Miguel
SAGASETA, Luis Andrés

(*) Se incorporó en el transcurso de la sesión

*UNION CÍVICA RADICAL (UCR)*_____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo
CONTARDI, Luis Gastón
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
INAUDI, Marcelo Alejandro
OLTOLINA, Juan Romildo (*)
SÁEZ, José Luis

*FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)*_____

MARTÍNEZ, María Soledad (Ausente con aviso)

*MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS)*_____

SÁNCHEZ, Paula Rayén

*UNE-MUN-PS*_____

CANINI, Rodolfo(*)

*SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)*_____

BAUM, Daniel

*OPCIÓN FEDERAL (OF)*_____

RACHID, Horacio Alejandro

*APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN)*_____

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	1760
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	1760
I - Comunicaciones oficiales	1760
II - Proyecto presentado	1761
III - Solicitudes de licencia	1761
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 00:47)	1761
I - Otros Asuntos	1761
1 - Referencia a detalles de los programas sociales	1761
2 - A Zapala por su aniversario	1762
3 - Información sobre lo resuelto en la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación	1763
4 - Referencia a lo acontecido en la localidad de Añelo	1764
4 - EMERGENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL (Expte.D-097/07 - Proyecto 5701 y agregado Expte.D-173/10 - Proyecto 6804) Consideración en particular del proyecto de Ley 6804. Se sanciona como Ley 2709.	1765
5 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO -AÑO 2010- (Expte.O-057/10 - Proyecto 6770) Consideración en particular del proyecto de Ley 6770. Se sanciona como Ley 2710.	1770
6 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -AÑO 2010- (Expte.O-206/09 - Proyecto 6656) Consideración en particular del proyecto de Ley 6656. Se sanciona como Ley 2711.	1772
7 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA -AÑO 2010- (Expte.E-067/09 - Proyecto 6655) Consideración en particular del proyecto de Ley 6655. Se sanciona como Ley 2712.	1774
8 - MOCIÓN DE ORDEN (Art.129, inciso 7) - RI) Solicitada por el diputado José Russo. Se aprueba.	1785
9 - 14° ENCUENTRO DE ARTESANOS MAPUCHE (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-226/10 - Proyecto 6838)	1785
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del proyecto de Declaración 6838.	1785

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1107.	1786
10 - ENCUENTRO INTERCULTURAL TOBA-MAPUCHE (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-036/10 - Proyecto 6842)	1786
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del proyecto de Declaración 6842.	1786
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1108.	1787

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-226/10 - Proyecto 6838
- Expte.P-036/10 - Proyecto 6842

Proyecto presentado

- 6847, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2709
- Ley 2710
- Ley 2711
- Ley 2712
- Declaración 1107
- Declaración 1108

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los siete días de julio de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 00:42 horas, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenos días a todos y a todas.

Vamos a dar inicio a la 11 Sesión Ordinaria, Reunión 13 del 7 de julio de 2010, correspondiente al XXXIX Período Legislativo.

Por Secretaría de Cámara vamos a dar cuenta de los diputados presentes para establecer el quórum.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagasetta, Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique; Sánchez Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total: veintiocho diputados presentes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con veintiocho diputados presentes damos inicio a la sesión.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Es para justificar la ausencia de la diputada Martínez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Es para justificar la ausencia del diputado Guidali.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Del Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Provincia, haciendo llegar copia de la Resolución emitida por el Honorable Senado de la Nación, informando la conformación en las Provincias de Jujuy y del Neuquén de la Comisión de revisión del Código Civil, respecto a la inclusión del matrimonio de parejas conformadas por personas del mismo sexo (Expte.O-106/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).*
- De la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales de la Municipalidad de Neuquén, solicitando que esta Honorable Cámara se expida en contra de la baja de punibilidad que se plantea en el régimen legal aplicable a las personas menores de 18 años de edad, en conflicto con la ley penal e insta a la efectiva aplicación de la Ley 2302 (Expte.O-107/10).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

II

Proyecto presentado

- 6847, de Ley, iniciado por la señora Mónica Mabel Vanuffelen, por el cual se propicia modificar el artículo 5º de la Ley 611, de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) (Expte.P-038/10).
- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

III

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-236 y 239/10 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 00:47)

I

Otros Asuntos

1

Referencia a detalles de los programas sociales

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Buenos días, para que nos despertemos.

Simplemente, pidiéndole la autorización a la Presidencia porque en la sesión pasada el diputado Benítez le encargó a la Presidencia sobre una serie de detalles de programas sociales de la provincia sobre la deuda que se mantiene en algún caso y el estado de los distintos planes de acción social; quería informarle al diputado Benítez que nos ocupamos del tema e informarle que los planes ese listado al que él hacía referencia en la sesión anterior se están pagando al día con una deuda que, indudablemente, están tratando de solucionar pero desde el mes de abril se están pagando al día, fundamentalmente mes a mes y, la deuda que existe es real -como lo informaba el diputado Benítez y está buscando los mecanismos el Ministerio de Acción Social, para cubrir esa deuda e ir acortándola -en lo posible- con aquellos proveedores o con aquellos planes con quien se mantiene esta deuda. Así que, cumplida esta demanda del diputado de contestarle en esta oportunidad y de haber hecho las averiguaciones en ese sentido, inclusive, la información expresada en ese momento cuando recabamos la información era que, inclusive, habían estado en contacto con el diputado Benítez el ministro de Acción Social en una reunión y él había planteado

esta problemática y nos había respondido o nos han respondido de esta manera. Así que, diputado, quería en este momento a lo solicitado por usted, decirle que habíamos averiguado de estos planes.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta...

Sr. BENÍTEZ (UCR): Diputado, me permite, para no cambiar, o va a seguir con el mismo tema.

Sr. MATTIO (MPN): No. Le cedo la palabra al diputado Benítez pero previamente no vayan a pensar que estoy para ir al psicólogo pero tengo que justificar la demora de mi compañero Canini.

Gracias (*Risas*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Yo, en realidad, quiero agradecer la gestión porque se empezaron a pagar varios de los programas sobre los cuales habíamos planteado nuestra preocupación después de haber tenido una reunión con gente del Ministerio, con el ministro, y bueno, nosotros nos acercamos por dos o tres proyectos, sobre todo por el programa Madres Cuidadoras que siguen con el retraso de los tres meses, están cobrando mes a mes pero siguen los tres meses atrasados, o sea que por lo menos algún otro programa que estaba sin financiamiento, nos enteramos que empezaron a pagarlo, o sea que queremos agradecer la gestión pero nos falta un poquitito más todavía.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

2

A Zapala por su aniversario

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Quizá hubiera correspondido realizarlo en la hora de Homenajes, pero bueno, el 12 de julio es el cumpleaños número noventa y siete de la ciudad de Zapala y me parece que es oportuno que podamos ocuparnos un ratito de este evento.

La comunidad del lugar que luego llegó a ser la ciudad de Zapala se produjo con la llegada de familias inmigrantes europeas, sirio-libanesas, judías, chilenas y de otros tantos orígenes que se fueron asentando con el transcurrir del tiempo. La presencia de estos pobladores pioneros ha sido trascendental, dado el protagonismo político y económico que tuvieron en la región, como es el caso de los miembros de las familias Trannak, Sapag, Monti, Gorrini, Carro, Besoky, etcétera.

El lugar rápidamente fue tomando características de una ciudad pujante con la llegada primero del ferrocarril y la presencia del asentamiento de las Fuerzas Armadas en Covunco, muy cerquita de Zapala.

En pocos años Zapala era el centro comercial de una zona mucho más amplia que comprendía las poblaciones de Picún Leufú, Paso Aguerre, Covunco, Las Lajas, Santo Domingo -entre otras-. De este modo, la presencia y las actividades de todo este caudal poblacional, generó una transformación del espacio hasta convertirse hoy en el centro más importante del territorio del Neuquén.

Por esto quiero rendir un merecido homenaje a los pioneros, a los primeros pobladores, a los que vinieron antes del ferrocarril, a los que llegaron con él y a los que vinieron después de poblar estas tierras para forjar el futuro de sus familias, sostenidos con la misma fuerza de los pioneros de esta provincia. Más allá de la pertenencia política partidaria de quienes han llevado adelante los destinos de la Municipalidad de Zapala -al menos en la última década-, tengo el pleno convencimiento que lo han hecho desde la profunda convicción de transformar definitivamente el destino de nuestra querida tierra. De la misma manera estoy absolutamente seguro que desde nuestras bancas, cada uno de los cuatro diputados que componemos esta Cámara y que tenemos

procedencia de la localidad de Zapala, actuamos a favor de los intereses generales de nuestra comunidad.

Aprovecho o aprovechamos -si me permito hablar en nombre de mis compañeros diputados de Zapala- acercar a cada uno de los vecinos nuestro más sincero reconocimiento, saludándolos en este nuevo aniversario, formulando votos para que este festejo nos impulse a continuar trabajando para fomentar las actividades que promueven el bienestar de la comunidad y que mediante el trabajo en conjunto podamos recorrer las vías del desarrollo y del progreso para todos los habitantes de esta provincia.

Al margen de este homenaje, también quiero destacar el trabajo realizado por la Comisión del Bicentenario, la cual integramos algunos diputados y que preside el diputado Rachid, donde también hemos hecho un espacio, hemos generado un espacio para participar desde la Comisión ésta y teniendo en cuenta el bicentenario con alguna obra que hemos compartido con el intendente de Zapala y que, entendemos, era importante estar presentes desde esta Legislatura.

Muchísimas gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

3

**Información sobre lo resuelto en la Comisión de
Legislación General del Senado de la Nación**

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Simplemente, en la sesión pasada, en el día de ayer, hubo un tema en debate para un proyecto que se presentaba sobre tablas; con fecha 6 del corriente mes, a la hora 18:53, el Senado rechazó en Comisión el proyecto de matrimonio homosexual, los votos por el rechazo fueron de Liliana Negre, Peronista Disidente, presidenta de la Comisión; Mario Cimadevilla y Ramón Mestre de la UCR; Sonia Escudero PJ-Disidente; María José Bongiorno ex kirchnerista; Rolando Bermejo kirchnerista y Adriana Botolozzi una kirchnerista distanciada de su Bloque pero que técnicamente aún no se fue; la octava firma sería de uno de los dos radicales que estaban ausentes: José Roldan y José Cano, las fuentes parlamentarias no lo precisaron aún. Lo que sí habla que puede ser rechazado por el pleno de la Cámara, pero fue un tema que se debatió hace unas horas en un determinado momento y la Comisión del Senado ha rechazado el matrimonio homosexual, presentado el trabajo o el proyecto de la unión civil.

Era para informar, simplemente, a los colegas diputados.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Qué algarabía los que opinaban a favor del rechazo del matrimonio de personas del mismo sexo. Pero, en realidad, lo que pasa es que simplemente no hay un Despacho de mayoría, eso es lo que ocurre, no hay rechazo, en las Comisiones no se rechaza nada; o hay un Despacho con los votos suficientes para llevarlo al Recinto o esto no ocurre. Y, simplemente, los que buscábamos tratarlo acá era que cada uno se expresara y pudiera expresar esa algarabía que ahora está expresando ese diputado y otros que están haciendo algunos murmullos y que, por supuesto, tienen derecho a hacerlo.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Yo lamento profundamente que el Senado de la Nación no haya tenido la valentía hoy de tratar y aprobar un proyecto de Ley que realmente hubiera puesto a la Argentina, quizás, en un lugar privilegiado respecto a otros países en relación al respeto por los derechos plenos de los seres humanos -como se dijo acá-, más allá de su identidad sexual. De todas maneras, como dijo el

diputado Kogan, lo que se intentaba acá era abrir un debate, era generar las posiciones abierta y francamente. Yo no festejo nada, a mí la verdad si fueron kirchneristas, radicales, peronistas disidentes quienes no acompañaron el Despacho o para que saliera de la Cámara de Senadores, da lo mismo. En realidad, quienes siguen sufriendo son millones de personas que en la Argentina viven en la discriminación, que tienen que padecer la homofobia producto de concepciones que nada tienen que ver con el respeto por los derechos humanos. Yo lamento profundamente, insisto, que el Senado de la Nación no se atreva a dar un paso en favor del reconocimiento de los derechos de personas del mismo sexo, que tienen la voluntad, la vocación y, fundamentalmente, la valentía y el amor para, de cara a la sociedad, decir abiertamente que son homosexuales, que no tienen ningún problema en asumirlo y que, simplemente, piden un pie de igualdad ante la ley.

Nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, presidenta.

Simplemente, es para aclarar que yo no he celebrado ni he festejado, ni me he reído del tema; di una información porque es un tema que se debatió hace algunas horas.

Nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Yo sí celebro, porque no voy a ser hipócrita, porque hoy no lo dije, pero ahora sí lo voy a decir: los primeros discriminados, las primeras discriminadas cuando se quieren unir dos hombres, somos las mujeres y los primeros discriminados cuando se quieren unir dos mujeres y desechan a los hombres, son los hombres. Hasta nos cuestionan nuestras creencias, nos cuestionan nuestra forma de vivir y acá lo que está en juego es si pensamos que el matrimonio es válido, yo digo que no, los derechos son válidos, por supuesto, porque para eso tenemos una Constitución, todos tenemos los mismos derechos pero también tenemos derechos aquellos que nos dicen que discriminamos, que respeten nuestras creencias; a nadie le digo que es ateo, a nadie le digo que me discrimina, a nadie le digo que utiliza al hombre solamente porque necesita el semen y a nosotras porque necesitan nuestros hijos. Pero esto sí lo digo ahora, y lo voy a defender el resto de mi vida, porque tengo hijos que nacieron de un matrimonio conformado por un hombre y una mujer, lo contrario es la exterminación de este mundo, si los hombres y las mujeres que nos hemos sentido discriminados no damos a nuestros hijos para que se siga procreando esta humanidad.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

4

Referencia a lo acontecido en la localidad de Añelo

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

En realidad, no da o no me dio para un homenaje pero sí para un reconocimiento. Si nosotros leemos en los diarios de hoy, en los dos, creo que podemos observar que sale un artículo periodístico con el título, por ejemplo, en el *Río Negro*: Pueblada en Añelo por carencias sanitarias y de seguridad. Vecinos autoconvocados cortaron las rutas de acceso a la localidad en reclamo de equipamiento para el centro de salud, la construcción de un hospital y mejoras para bomberos voluntarios y la policía. Anoche, tras una reunión con el gobernador Jorge Sapag, levantaron los bloqueos luego de recibir la promesa de soluciones a sus reclamos. Esto es publicado el día martes 6, y esta reunión se llevó a cabo anoche bastante tarde. El día miércoles pasado, como a las once de la noche, suena mi celular, era el diputado -permítame que lo nombre- Oltolina, que no estando en la Provincia del Neuquén, me alertaba de la situación que se estaba viviendo en Añelo y me pedía que si podíamos intervenir o interferir para ver si podíamos modificar la situación. Rápidamente nos pusimos en contacto con funcionarios de gobierno y también rápidamente -a pedido o a

sugerencia del diputado Oltolina, toda vez que venían manifestantes o representantes de la comunidad de Añelo a entregar un petitorio- entendimos la necesidad de recibir ese petitorio y no solamente recibirlo fríamente sino también armar una mesa de discusión con las personas que venían representadas por los representantes electos de la localidad de Añelo, entre ellos, algunos concejales y creo que el intendente. Recibimos al intendente, lo recibimos con un par de funcionarios de primer rango del Gobierno de la Provincia, eso ocurrió el día jueves. El día viernes se realizó otra reunión y, lamentablemente, porque no encontramos una solución en el transcurso del fin de semana; el día lunes se produce o se empiezan a producir cortes de ruta. De la misma manera que anteriormente había intervenido en el conflicto el diputado Oltolina, lo hizo -y permítame que lo nombre- el diputado Benítez y a partir de la media tarde, teléfono de por medio, reuniones y demás logramos concretar una reunión con el gobernador de la Provincia, altos funcionarios relacionados a Salud, en la figura del ministro, en la figura del subsecretario de Seguridad y no sé si me olvido de alguien, pero eran todos funcionarios de primer nivel, de primera línea de gobierno. Una reunión que duró una hora y media o dos, que se llevó a cabo dentro de un marco de absoluto respeto y de trabajo, nos permitió, junto al gobernador de la provincia -y quiero destacar el tiempo, la atención, la preocupación que puso el gobernador de la Provincia para resolver este tema- pudimos -digo- resolver este tema juntamente al intendente de la localidad de Añelo, a los concejales de la localidad de Añelo, a los diputados que habían pedido nuestra intervención. Cuando se quiere se puede, cuando los intereses generales están por sobre los intereses muchas veces mezquinos y muchas veces individuales, se pueden encontrar respuestas, quizá, por allí un poco tardía pero se pueden encontrar respuestas que lleven tranquilidad a comunidades como la de Añelo, con compromisos ciertos y concretos de poder realizar obras que estaban pendientes en esa localidad.

Quería hacer este reconocimiento porque creo que en política también se puede actuar de esta manera y, repito, cuando los intereses generales están por sobre los intereses muchas veces mezquinos, como los podemos observar en esta Cámara, en muchos de los debates que día a día o sesión a sesión se llevan adelante.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Simplemente para agradecer toda la gestión y el tiempo que le llevó hacerlo al diputado Mattio y -en nombre de los concejales que estuvieron aquí en la Legislatura esperando que se concrete la reunión- también agradecer y sobre todas las cosas la rápida resolución que tomó el señor gobernador para que cada uno de los vecinos puedan ir en paz a sus casas.

Así que -como decía el diputado- cuando se quiere, se puede y cuando se esconde algún otro interés que no sea el que dé beneficio a la gente, me parece que más rápido se solucionan las cosas.

Así es que quiero agradecer -como a veces critico- públicamente al señor gobernador, la rapidez que tuvo para dar la respuesta y el compromiso que, además, firmo él para ir dentro de treinta días a hablar con todos los vecinos de Añelo, así que hágale llegar nuestro reconocimiento.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

4

EMERGENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

(Expte.D-097/07 - Proyecto 5701 y agregado Expte.D-173/10 - Proyecto 6804)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara la Emergencia del Sistema Educativo provincial en sus distintas modalidades, niveles y alcances del mismo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Como este Despacho fue leído en su totalidad, si los diputados están de acuerdo, podemos ir mencionando artículo por artículo...

Perdón, diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia que no voy a acompañar ninguno de los artículos del Despacho.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Yo había manifestado la intención de cambiar -sin cambiar, en absoluto, el contenido de este proyecto en el Despacho en el tratamiento en particular-, cambiar el orden del artículo 1º, el orden temático de los temas como están expuestos y también, porque ese orden temático genera la aparición de los capítulos a continuación, nada más que cambiar los capítulos enteros sin ningún cambio interior en ellos para que ese cambio en el orden temático del artículo 1º genere el mismo orden a partir del Capítulo II.

La propuesta, señora presidente, yo la tengo acá ya organizada de esa forma, no sé la metodología, si vemos artículo por artículo o yo le acerco un ejemplar de mi propuesta, de la propuesta que compartí con el Bloque del Movimiento Popular Neuquino, con el Bloque del radicalismo y bueno, si la metodología es artículo por artículo también yo puedo leer la propuesta de cambio y si no acerco una... a lo mejor es mejor que analicemos artículo por artículo, yo lo tengo organizado y en todo caso después de la votación, ver cómo sale, entrego la nueva organización a Secretaría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí, vamos artículo por artículo pero hay una lista de oradores, un minuto.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidente.

Es para entregar lo que había dicho de las reformas que iba a proponer de los artículos (*El diputado Calderón hace entrega de las modificaciones al director general legislativo, Madaschi*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señora presidenta.

A efectos de dejar constancia en el acta que el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar este proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): También es para dejar constancia que la mayoría del Bloque peronista no va a apoyar el tratamiento en particular.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Perdón, señora presidenta.

Con absoluto respeto, si el Bloque del Partido Justicialista no va a apoyar, ¿para qué plantean la modificación?

Sra. PECHEN (Presidenta): Se votará, diputado...

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Puede hacerlo.

Sr. RUSSO (MPN): O sea, que no es, perdón, disculpe, el diputado Calderón va a votar, sí, sí, eso es lo que quiero saber, perdón, para entender nada más, no estoy juzgando.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Sí, es para acompañar el planteo del diputado Calderón. El debate ahora es artículo por artículo y el Reglamento habilita aun sin acompañar, como adelantó en el tratamiento en general el diputado, la propuesta de modificaciones que podrá ser tomada por todos o parte de la Cámara y puesta en consideración pero no, no inhabilita para nada el no acompañamiento con la posibilidad de proponer modificaciones en el tratamiento en particular porque todavía no está sancionada la Ley y todavía está en debate cada uno de los artículos.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está claro, diputada, por eso digo que la propuesta se votará, oportunamente.

Bueno, hay primero tres artículos: el original, obviamente, que tienen todos ustedes...

Sra. ZINGONI (Secretaria): ¿Lo vuelvo a leer?, ¿lo volvemos a leer el...?

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Necesitan que se lea el artículo 1º original o...?

VARIOS DIPUTADOS: No.

Sra. PECHEN (Presidenta): No, pasamos a las modificaciones del artículo 1º original.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La modificación que acercó el diputado Rachid.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 1º. Declárase la emergencia en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia, reconociéndolo como derecho esencial, con el objeto de recuperar los días de clase perdidos durante el ciclo lectivo 2010 y alcanzar el pleno e integral dictado de todos los contenidos curriculares planificados para cada curso y garantizar la refacción, mantenimiento y funcionamiento adecuado de todos los establecimientos escolares.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿El otro artículo 1º?

Sra. ZINGONI (Secretaria): Y el otro artículo 1º que acercó el diputado Calderón dice: Declárase la emergencia en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia, con el objeto de garantizar la refacción, mantenimiento adecuado de todos los establecimientos escolares, recuperar los días de clase perdidos durante el ciclo lectivo 2010 y alcanzar el pleno e integral dictado de todos los contenidos curriculares planificados para cada curso.

Sra. PECHEN (Presidenta): Lo que hizo el diputado Calderón es eliminar solamente funcionamiento adecuado, ¿es así, diputado (*Dirigiéndose al diputado Calderón*)?

Sra. ZINGONI (Secretaria): Y, en realidad, reconociéndolo como derecho esencial, eso es lo que...

Sr. CALDERÓN (PJ): Porque figura en la Ley nacional y en la Constitución lo de funcionamiento, lo que he modificado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Bueno, tenemos tres versiones del artículo 1º, vamos a votarla en el orden que corresponde.

Está a consideración de los diputados el artículo 1º como fue escrito originalmente.

- Resulta aprobado por dieciséis votos.

Sra. PECHEN (Presidenta): La versión dos que fue la presentada por el diputado Rachid.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien y la versión tres.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidenta): O sea que queda la versión uno original.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias.

En virtud del espíritu con el cambio propuesto para el artículo 1º, retiro el resto porque, de acuerdo al artículo 1º como quedó, estaba bien ordenado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Sr. RACHID (OF): Correcto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

El artículo 2º en la versión original, no, no hay modificaciones...

Sra. ZINGONI (Secretaria): No, no hay modificaciones.

Sra. PECHEN (Presidenta): ...del artículo 2º propuesto por el diputado Calderón.

Bien.

- Resulta aprobado por mayoría.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 3º.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El artículo 4º tiene una propuesta alternativa del diputado Calderón, así que voy a leer el original...

Sra. PECHEN (Presidenta): Y la propuesta alternativa.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sí. El original decía: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones necesarias para la refacción y el mantenimiento de los edificios escolares, para la adquisición de insumos y elementos necesarios para el equipamiento y el funcionamiento de los establecimientos educativos, durante la vigencia de la presente Ley.

El propuesto por el diputado Calderón dice:

Artículo 4º. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones necesarias para la refacción y el mantenimiento de los edificios escolares, para la adquisición de insumos y elementos necesarios para el equipamiento, refacción y mantenimiento de los establecimientos educativos durante la vigencia de la presente Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 4º en su texto original.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 5º dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Hemos acordado incorporar a continuación de los dos puntos en el primer párrafo del artículo 5º, es decir: (...) El Fondo Provincial de Emergencia Educativa se aplicará a -incorporar allí antes de los dos puntos- atender erogaciones originadas durante la vigencia de la presente Ley, destinadas a... Ahora explico.

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí. El Fondo Provincial de Emergencia Educativa se aplicará a atender erogaciones...

Sr. KOGAN (PJ): Erogaciones originadas durante la vigencia de la presente Ley, destinadas a -dos puntos-: y continúa como está.

El objeto del presente agregado, por supuesto acordado con el resto de los firmantes, tiene que ver con dejar absolutamente en claro, si bien el artículo anterior lo aclara con bastante precisión, que el fondo se va a destinar a tareas, trabajos y erogaciones que se realizan a partir de la vigencia de la presente Ley que no tendrá por destino el financiamiento de deudas o de obligaciones contraídas con anterioridad, aunque sea para realizar erogaciones del mismo tipo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 5º con el agregado enunciado por el diputado Kogan.

- Resulta aprobado por mayoría.
- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 6º.
- Al mencionarse el artículo 7º dice la:

Sra. ZINGONI (Secretaria): El artículo 7º tiene una propuesta del diputado Calderón.

¿Así que leo directamente la propuesta del diputado Calderón?

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, ¿a ver?

Sra. ZINGONI (Secretaria): El artículo 7º propuesto dice: Créase la Comisión de Control de Emergencia Educativa, que estará integrada por el secretario de Educación, un miembro designado por cada Bloque con representación en la Honorable Legislatura Provincial, dos representantes del gremio de la Asociación Trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN-.

La Comisión de Control de Emergencia Educativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar las aplicaciones de Fondos Provinciales de Emergencia Educativa.
- b) Requerir y recibir los informes especiales que necesite para cumplir con su función.
- c) Informar a la Cámara sobre el desarrollo de sus funciones.
- d) Elaborar el 29 de octubre del corriente año un informe detallado de las falencias de todos los establecimientos escolares de la provincia en materia de infraestructura, equipamiento y funcionamiento. Convocar al 29 de octubre del corriente año a la mesa de discusión salarial para los docentes de toda la provincia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Hemos transitado el debate de estas cuestiones en la Comisión, hemos tratado, es más, de incorporar primero un criterio más operativo, lo hemos desechado por el funcionamiento que tuvo la Ley de Emergencia Sanitaria, hemos tratado de incorporar nuevos actores al control que finalmente han emitido públicamente su opinión de no querer participar, de ninguna manera, de esta Comisión de seguimiento. Por lo tanto, yo voy a proponer, luego de haberlo evaluado realmente mucho tiempo en largas reuniones de Comisión, reuniones oficiales de Comisión y reuniones de Comisión extraoficiales, voy a proponer que se mantenga la redacción original.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidenta.

Quisiera volver a insistir sobre algún concepto que manejamos -creo yo- en la sesión anterior, fundamentalmente. La Cámara a lo largo de este año ha sido receptora de distintas maneras de demandas, fundamentalmente en concepto de infraestructura. Por ejemplo, hoy yo también cité las largas horas que estuvimos escuchando alrededor de setenta, eran setenta directoras de establecimientos de aquí de Neuquén capital -además de demandas pedagógicas y demandas de aplicación del quehacer y del hacer mejor de la docencia-, fundamentalmente eran demandas que tenían que ver con el concepto de infraestructura. Hemos recibido distintos tipos de comisiones, hemos recibido distintos tipos de notas, ya sea directamente a la Comisión o a la Presidencia de esta Cámara, hemos sido pasibles de sospechas de pretender hacer el caldo gordo para privilegiar amigos de, hemos receptado en la hora de Otros Asuntos, fundamentalmente, a lo largo de todo este año la calidad en la que se estaba dando clase en el norte, en el sur, en el centro de la provincia, se ha manifestado la historia de los zeppelin aquí, digamos, hemos recibido y nunca con... entendiendo que todo el mundo lo planteaba con la mejor predisposición, la Cámara ha sido receptora de todo este tipo de inquietudes por parte de la población educativa, fundamentalmente, del sector directivo y docente.

Atendiendo a eso, atendiendo a las sospechas y a la necesidad de analizar y de llegar con solución a los lugares que está manifestando permanentemente su imposibilidad de funcionamiento es que se incorporó este artículo a la Ley promocionando un espacio de control de la gestión que hace efectivamente la Cámara. De ninguna manera tiene que ver con el espíritu que el diputado que está proponiendo el cambio lo está planteando. Nosotros necesitamos canalizar toda esa demanda y entendemos que la mejor forma y libre de sospecha es conformar una comisión de estas características con miembros de las dos Comisiones que tuvieron que ver con la sanción de esta Ley y además también lo hemos dicho en otras oportunidades por cada vez que se trate puntualmente alguna de las regiones de la provincia, obviamente se va a dar la participación y pedir la opinión y requerir posiblemente del acompañamiento del o de los diputados que pertenezcan a la zona.

Así que, yo en idéntico sentido que el miembro preopinante solicito que no se acepte la modificación porque distorsiona absolutamente el concepto en el cual fue introducido en la Ley y se vote el artículo original.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

El espíritu de solicitar este cambio en la creación de la Comisión es porque considero que los representantes en las Comisiones de la Legislatura pertenecen a algún Bloque político y no veo por qué tiene que ser las Comisiones las que designen a los diputados de cada Bloque, de cada uno de los Bloques, creo que eso es función de cada Bloque decir quién quiere que sea el representante en la Comisión. Y después los otros dos incisos que propongo es algo que he escuchado muchas veces en esta Cámara de la necesidad que tenemos de tener antes de fin de año, o siempre se ha dicho, o todos estos tres o cuatro años de emergencia educativa que ha habido, tener un informe sobre las falencias que hay en los edificios escolares y también tener la posibilidad de abrir una mesa salarial para que el próximo ciclo lectivo no tenga los problemas que hemos tenido durante estos años.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Esta Ley no tiene por objeto resolver ni mediar en el conflicto o eventual conflicto salarial que pueda acontecer entre el sector docente y su patronal, el Gobierno de la Provincia representando el Estado.

Nada más alejado que eso, hay otros proyectos en distintas comisiones que sí tiene que ver con visiones diferentes de cómo encarar esta cuestión. El propio gremio ATEN, con el cual estuve reunido específicamente ayer, ante la requisitoria de si estaban interesados o si eso era un fundamento para el rechazo público que habían realizado de este proyecto de Ley, era que estaban dispuestos o estuvieran dispuestos a participar en el control, o que el Consejo de Educación también se integrara una comisión de control, para nada era el fundamento, es más rechazaban absolutamente esa posibilidad.

Por esas razones, señora presidenta, es que insisto en votar el artículo, propongo votar el artículo como estaba redactado en el Despacho original.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 7º, en su texto original.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien aprobado.

Seguimos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13 y 14.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera hemos sancionado la Ley 2709.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

5

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO -AÑO 2010-
(Expte.O-057/10 - Proyecto 6770)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular el proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo, año 2010.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º. Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 92.864.075) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2010, los que estarán distribuidos conforme a los

Honorable Legislatura Provincial

programas y en función al objeto del gasto que se indican a continuación y que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	10.993.593
002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	14.866.080
003 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.892.520
031 - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	28.829.638
032 - ASISTENCIA SOCIAL	1.375.000
033 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	1.352.000
034 - DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	2.226.675
035 - BIBLIOTECA LEGISLATIVA	2.245.404
036 - CAPACITACIÓN	292.457
037 - OBRAS HOMENAJE CENTENARIO Y BICENTENARIO	10.000.000
038 - ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	1.575.188
039 - GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	338.537
091 - EROGACIONES FIGURATIVAS	4.500.000
101 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	7.376.983
TOTAL EROGACIONES	92.864.075

OBJETO DEL GASTO

1 - PERSONAL	56.313.713
2 - BIENES DE CONSUMO	2.525.900
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	16.377.075
4 - BIENES DE USO	4.717.387
5 - TRANSFERENCIAS	8.430.000
9 - GASTOS FIGURATIVOS	4.500.000
TOTAL	92.864.075

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 1º, los que estén por su aprobación que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado por mayoría.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Sí, como en el tema anterior, es para dejar constancia de mi voto negativo a todos los artículos del proyecto de Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Sí, de la misma manera que la diputada Sánchez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 2º. Estímase en la suma de pesos noventa y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco (\$ 92.864.075) el cálculo de los

recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 2º, los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 3º. Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los Estados Contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 3º, los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 4º. Fíjase en seiscientos (600) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: trescientos sesenta y siete (367) cargos de la planta de personal permanente, y doscientos treinta y tres (233) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 4º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado también.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 5º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera hemos sancionado la Ley 2710.

Muchas gracias, diputado, disfrutaremos todos del Presupuesto Legislativo.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

6

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -AÑO 2010-
(Expte.O-206/09 - Proyecto 6656)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Judicial, año 2010.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º. Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2010.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Es para dejar constancia de mi voto negativo a todos los artículos del presente proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Continuamos.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 2°. Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES		\$	208.769.780
Tasa de Justicia	\$	10.850.000	
Ley 1971 -Art. 3° -Inc. d)-	\$	600.000	
Multas e Ingresos Varios	\$	450.000	
Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos	\$	196.869.780	
RECURSOS DE CAPITAL		\$	70.000.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	\$	70.000.000	
FUENTES FINANCIERAS		\$	22.297.000
Disminución de Activos Financieros a largo plazo	\$	22.297.000	

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 2°.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 3°. Fíjase en un mil setecientos setenta y cuatro (1.774) cargos la planta de personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos setenta y dos (1.772) cargos de la planta de personal permanente, y dos (2) cargos de la planta de personal temporario.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado también por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 4°. En caso de percibirse mayores recursos corrientes, en los términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto General 2010, para la Administración Provincial, respecto a los estimados en el artículo 2° de la presente Ley, el Tribunal Superior de Justicia provincial deberá distribuirlo considerando las prioridades establecidas en su política administrativa.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 4°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 5°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Ley 2711.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

7

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA -AÑO 2010-
(Expte.E-067/09 - Proyecto 6655)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Provincia, año 2010.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley:

Título I: Del Presupuesto General de la Administración provincial.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1º. Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 6.039.690.307) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y organismos descentralizados); en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 89.814.075) el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 9.854.791) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 729.150.357) las afectaciones legales al sector público municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 7.169.576.310), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	567.278.734	366.373.452	200.905.282
2 - Servicios de Seguridad	478.989.702	450.672.405	28.317.297
3 - Servicios Sociales	3.706.605.185	2.914.614.339	791.990.846
4 - Servicios Económicos	1.128.465.715	602.877.111	525.588.604
5 - Deuda Pública	158.350.971	158.350.971	0
TOTAL :	6.039.690.307	4.492.888.278	1.546.802.029

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	80.834.075	73.936.688	6.897.387
3 - Servicios Sociales	<u>8.980.000</u>	<u>2.055.000</u>	<u>6.925.000</u>
TOTAL :	89.814.075	75.991.688	13.822.387

Honorable Legislatura Provincial

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	<u>301.066.780</u>	<u>212.137.622</u>	<u>88.929.158</u>
TOTAL :	301.066.780	212.137.622	88.929.158

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	<u>9.854.791</u>	<u>9.774.791</u>	<u>80.000</u>
TOTAL:	9.854.791	9.774.791	80.000

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	<u>729.150.357</u>	<u>636.247.245</u>	<u>92.903.112</u>
TOTAL:	729.150.357	636.247.245	92.903.112

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.688.184.737	1.298.469.798	389.714.939
2 - Servicios de Seguridad	478.989.702	450.672.405	28.317.297
3 - Servicios Sociales	3.715.585.185	2.916.669.339	798.915.846
4 - Servicios Económicos	1.128.465.715	602.877.111	525.588.604
5 - Deuda Pública	158.350.971	158.350.971	0
TOTAL DE EROGACIONES	7.169.576.310	5.427.039.624	1.742.536.686

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia de mi voto negativo a todos y cada uno de los artículos de la Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados, entonces, la aprobación del artículo 1º.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 2º. Estímase en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 6.437.255.539) el cálculo de recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo

con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGISTRATUR A	AFECTAC. MUNICIPIOS
- Ingresos Corrientes	5.048.180.420	82.864.075	208.769.780	9.774.791	636.247.245
- Recursos de Capital	288.436.116	0	70.000.000	80.000	92.903.112
Total de Recursos	5.336.616.536	82.864.075	278.769.780	9.854.791	729.150.357
Total de Recursos del Ejercicio					6.437.255.539

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 2º.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 3º. Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 2.359.013.933) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 4º. Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 380.622.357) el importe correspondiente para atender amortización de la deuda y PESOS CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 109.369.360) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 13 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 489.991.717).

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 4º.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 5º. Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, estimase el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 12A y 13 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

Honorable Legislatura Provincial

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1º)	7.169.576.310	4.042.743.864	3.126.832.446
Recursos (Art. 2º)	6.437.255.539	4.063.157.577	2.374.097.962
Resultado Financiero	-732.320.771	20.413.713	-752.734.484
Financiamiento Neto	732.320.771	-20.413.713	752.734.484
Fuentes Financieras	1.222.312.488	429.432.970	792.879.518
Disminución Inversión Financiera	84.636.172	1.032.970	83.603.202
Endeudamiento Público	776.886.781	428.400.000	348.486.781
Remanente Ejercicios Anteriores	360.789.535	0	360.789.535
Aplicaciones Financieras (Art. 4º)	489.991.717	449.846.683	40145034
Amortización de la Deuda	380.622.357	340.477.323	40.145.034
Otras Aplicaciones	109.369.360	109.369.360	0

Fijase en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 64.904.810) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 5º.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Capítulo II: Planta de personal.

Artículo 6º. Fijase los cargos de planta permanente, temporaria y políticos con categoría escalafonaria retenida en cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis (44.466) y las horas-cátedra en ciento seis mil cuatrocientos treinta y uno (106.431) de acuerdo al detalle que figura en el Anexo II que forma parte de la presente Ley y el siguiente resumen:

a) CARGOS	T O T A L	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	41.023	26.051	14.972
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.033	362	671
PODER EJECUTIVO	42.056	26.413	15.643
PODER LEGISLATIVO	600	367	233
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	36	29	7
PODER JUDICIAL	1.774	1.772	2
PLANTA DE PERSONAL	44466	28581	15.885
b) HORAS-CÁTEDRA			
Partida Ppal. Personal	97.290	17.436	79.854
Partida Ppal. Transf. Ctes.	9141	598	8543
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	106.431	18.034	88.397

La partida principal permanente contiene al personal de dicha planta con cargo político, no incluye diputados, vocales del Tribunal de Cuentas, contador general y tesorero general de la provincia.

La partida principal transitoria incluye 173 cargos correspondientes al personal civil de la policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados sobre la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar en conjunto los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a los organismos centralizados y descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar en conjunto los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 6°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 7°. Derógase la Ley provincial 565 y toda otra norma que autorice la designación de personal en el ámbito de la Administración Pública provincial ad referendum del Poder Ejecutivo, debiendo el mismo reglamentar las designaciones del personal que preste servicios esenciales en dicho ámbito.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 7°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Voy a pedirle al diputado González si me reemplaza un momentito (*Así se hace*).

- Se retira la presidenta Dra. Ana María Pechen y asume la Presidencia el vicepresidente 1°, diputado Carlos Horacio González.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Continuamos con el siguiente artículo.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Capítulo III: De las normas sobre recursos y gastos.

Artículo 8°. Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 14 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 8°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 9°. Apruébase para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 15 anexa al presente artículo que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 9°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 10°. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 10°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 11. Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 11.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 12. La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 12.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 13. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Hacienda, a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 13.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 14. El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 14.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 15. En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de verificarse mayores recursos corrientes respecto a los estimados en el artículo 2º de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir, los que correspondan al Tesoro provincial prioritariamente a las siguientes finalidades: Salud; Educación y Cultura; Seguridad Interior y Amortización de la Deuda pública.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracia, señor presidente.

Es para solicitarle tenga a bien agregar -tal cual lo expresara en la aprobación en el tratamiento en general- después de las finalidades Salud; Educación y Cultura; Seguridad Interior; Saneamiento y Amortización de la Deuda. Agregar la palabra saneamiento.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Releemos el artículo para ver cómo queda el texto.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): (...) las siguientes finalidades: Salud; Educación y Cultura; Seguridad interior; Saneamiento y Amortización de la deuda.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 16.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 16. El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 16.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 17. Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 17.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 18. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras

Honorable Legislatura Provincial

acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 18.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 19. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 19.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 20. El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas. Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 20.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 21. La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 21.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 22. Establécese para el ejercicio 2010, como asignación para la integración del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén, prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 22.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 23. Establécese para el Ejercicio 2010, el presupuesto de funcionamiento del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 23.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Capítulo IV: Del uso del crédito.

Artículo 24. Fijase en pesos setecientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y uno (\$ 776.886.781) el monto autorizado del uso del crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, y/o mediante la adhesión a los Programas de Asistencia previstos en el artículo 26 de la Ley nacional 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias, y/o el artículo 73 de la Ley 26.546, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional, determinando la oportunidad y modalidad de dicho endeudamiento.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 24.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 25. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los instrumentos que sean necesarios a fin de obtener el financiamiento previsto en los Programas de Asistencia Financiera referidas en el artículo precedente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 25.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 26. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 26.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establece el Decreto nacional 1.382/05.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 27.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 28. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones, reestructuraciones y/o cancelaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 28.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 29. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de modificar las condiciones de las deudas que el Estado provincial mantiene con el Estado nacional, acordando quitas, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones contraídas originalmente con garantía del Estado nacional, en el marco del artículo 74 de la Ley nacional 26.546, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 29.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 30. A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas. Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 30.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Título II: Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Central.

Artículo 31. Detállase en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 31.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario Legislativo): Título III: Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados, fondos fiduciarios y otros entes.

Artículo 32. Detállase en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a organismos descentralizados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el artículo 32.

- Resulta aprobado por mayoría.

- Reasume la Presidencia la Dra. Ana María Pechen.

Sra. PECHEN (Presidenta): Antes de seguir, en realidad, les voy a comunicar una noticia triste. Luz Sapag viajando a San Martín acaba de tener un accidente grave, ella está bien pero en realidad el accidente fue grave en el que murieron dos personas, una que iba en su auto y otra en el auto con el cual chocaron. Así que, bueno, quería comunicárselo porque la mayoría de ustedes la conocen, es diputada mandato cumplido, senadora de la Nación e intendenta de San Martín de los Andes. Afortunadamente, ella está bien, tiene alguna fractura pero está atendida en el Hospital de San Martín.

Seguimos.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 33. Detállase en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B y 6B, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a fondos fiduciarios.

Sra. PECHEN (Presidenta): A consideración el artículo 33.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 34. Fíjase en la suma de pesos MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 1.574.444.186) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el ejercicio financiero 2010, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Sra. PECHEN (Presidenta): A consideración el artículo 34.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 35. Fíjase en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 150.637.000) el Presupuesto Operativo de la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela del Neuquén para el ejercicio financiero 2010, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Sra. PECHEN (Presidenta): A consideración el artículo 35.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 36. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-162/09; O 164/09; O-165/09; O-166/09; O-167/09; O-170/09; O-171/09 y agregado corresponde 1; O-174/09 y agregado corresponde 1; O-177/09; O-178/09; O-196/09; O-197/09; O-200/09; O-201/09 y agregado corresponde 1; O-202/09; O-203/09 y agregado corresponde 1; O-205/09; O-213/09; O-001/10; O-002/10; O-016/10; O-020/10; O-021/10; O-022/10; O-023/10; O-026/10; O-034/10; O-041/10; O-044/10; O-045/10; O-054/10; O-055/10; O-058/10; O-064/10; O-066/10; O-070/10; O-071/10; O-075/10; O-078/10; O-079/10; O-081/10; O-093/10, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Señora presidenta, es para solicitar que se agreguen los Expedientes O-094/10; 0g96/10; 100/10; 104/10 y 105/10.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, con las incorporaciones leídas por el diputado Figueroa, está a consideración el artículo 36.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario Legislativo): Artículo 37. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): A consideración el artículo 37.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Ley 2712.

Diputado Russo, tiene la palabra.

8

MOCIÓN DE ORDEN
(Art.129, inciso 7) - RI)

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para hacer una moción respecto a los temas que quedan pendientes; plantear básicamente que se traten dos temas que tienen relación con fechas y dejar el resto del Orden del Día para la próxima sesión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, está a consideración la moción del diputado Russo.

Si están todos de acuerdo tratamos esos dos temas, que serían el siete y el ocho, y dejamos los restantes, cinco, seis y nueve para la sesión de la última semana de julio.

- Resulta aprobado.

9

14° ENCUENTRO DE ARTESANOS MAPUCHE
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-226/10 - Proyecto 6838)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del 14° Encuentro de Artesanos Mapuche: *Traum Kezau Mapuche* Edición 2010, a realizarse desde el 22 al 25 de julio en la localidad de Junín de los Andes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado González.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Simplemente que lea el articulado.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Este proyecto no tiene Despacho, así que vamos a constituir la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la realización del 14° Encuentro de Artesanos Mapuche: *Traum Kezau Mapuche* Edición 2010, a realizarse en la localidad de Junín de los Andes desde el día 22 al 25 de julio del presente año.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al Municipio de la ciudad de Junín de los Andes y al Centro Cultural Mapuche *Com Uño Utralein* -Juntos volvemos a estar de pie-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado González.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Este 14º Encuentro de Artesanos Mapuche en su edición del año 2010, año del bicentenario, conforma a una cantidad de artesanos de la región en un encuentro anual que se realiza en la localidad de Junín de los Andes. Este evento va a ser entre los días 22 y 25 de julio y tiene como fin difundir y darle la relevancia a la cultura del pueblo Mapuche a través de la transmisión de conocimiento y la exposición de artesanías indígenas.

Este tipo de eventos es uno de los primeros y pocos que se desarrollan en nuestro país, en los cuales se realiza la cultura del pueblo Mapuche en particular y la de los pueblos indígenas en general, razón por la cual colaboran y asisten artesanos mapuche de toda la Patagonia.

El evento consiste en cuatro jornadas de exposición, venta y actividades culturales.

Este evento se viene realizando en forma anual hace más de quince años y cuenta con la participación, no sólo de artesanos y autoridades mapuche asentados en la Provincia del Neuquén sino que además asisten invitados de otros pueblos indígenas de la Argentina y de América.

Por lo expuesto, solicito a los compañeros diputados acompañar la Declaración de interés legislativo.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto que declara de interés del Poder Legislativo la realización del 14º Encuentro de Artesanos Mapuche.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado en general, cerramos el estado de Comisión de la Cámara.

Por Secretaría se mencionará su articulado para el tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1107.

Continuamos.

10

ENCUENTRO INTERCULTURAL TOBA-MAPUCHE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-036/10 - Proyecto 6842)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del Encuentro Intercultural de Hermandades Toba-Mapuche, a llevarse a cabo el 1º de agosto de 2010 en la ciudad de Neuquén.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Este proyecto no tiene Despacho de Comisión, así que vamos a constituir la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización del Encuentro Intercultural de Hermandades Toba-Mapuche, organizado por el grupo Cristo Activo y la Cruz Roja Argentina -filial Neuquén-, junto a emisoras radiales de la zona, a llevarse a cabo el día 1º de agosto del presente año en las instalaciones del salón de la Asociación Neuquén para Neuquén de esta ciudad.

Artículo 2º. Comuníquese al grupo Cristo Activo y a la Cruz Roja Argentina -filial Neuquén-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado González.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Simplemente, quiero solicitarle a los diputados presentes en esta sesión el acompañamiento de esta iniciativa, es en apoyo a una campaña: Vamos por los Tobas. Informarles que hay personal de esta Legislatura trabajando en esta iniciativa y como la fecha es el día 1º de agosto, el reinicio después del receso de las sesiones, vamos a estar muy encima de esa fecha. Pero hay un evento que se realiza en Neuquén y la idea fundamental es tratar de que se encuentren las comunidades Mapuche y la Toba, en una realidad de un contexto que es de público conocimiento: Estas comunidades aborígenes que viven en el Impenetrable chaqueño se encuentran en una situación de extrema pobreza y bajo peligro de extinción, acechadas por la alta mortandad producto de la desnutrición, tuberculosis, parasitosis entre ellas, paludismo y otras enfermedades.

Este proyecto fue presentado por particulares, Eduardo Marmillón, presidente de la Cruz Roja -filial Neuquén-, por el grupo Cristo Activo y por la señora Graciela Cruz.

Por lo expuesto, para ser escueto en esta fundamentación y reiterar que hay personal de esta Legislatura participando, solicito se acompañe la Declaración de interés legislativo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el tratamiento en general de declarar de interés legislativo este encuentro Toba-Mapuche.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado en general, cerramos el estado de Comisión de la Cámara.

Por Secretaría se mencionará su articulado para el tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1108.

Muchas gracias a todos, con esto damos por cerrada la sesión de hoy.

- Es la hora 02:23.

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 6838
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-226/10

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del 14º Encuentro de Artesanos Mapuches “*Traum Kezau Mapuche* Edición 2010”, a realizarse en la ciudad de Junín de los Andes desde el 22 al 25 de julio del presente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al municipio de la ciudad de Junín de los Andes, y al Centro Cultural Mapuche “*Com Uño Utralein, -Juntos volvemos a estar de pie-*”.

RECINTO DE SESIONES, 7 de julio de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del “Encuentro Intercultural de Hermandades Toba-Mapuche”, organizado por el Grupo Cristo Activo y la Cruz Roja Argentina -Filial Neuquén- junto a emisoras radiales de la zona, a llevarse a cabo el día 1 de agosto del presente año en las instalaciones del salón de la Asociación “Neuquén para Neuquén” de esta ciudad.

Artículo 2° Comuníquese al Grupo Cristo Activo y a la Cruz Roja Argentina -Filial Neuquén-.

RECINTO DE SESIONES, 7 de julio de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyecto presentado

PROYECTO 6847
DE LEY
EXPTE.P-038/10

NEUQUÉN, 6 de julio de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

En mi carácter de ciudadana tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto modificatorio de la Ley 611, artículo 5°. Cumpló en llevar a su conocimiento que el mismo ingresó a Comisión "A" en fecha 2 junio de 2010 y que por medio de la presente formalizo su diligenciamiento administrativo para que pueda adquirir debido tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, saludo a usted con respetuosa y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Modificase el artículo 5° de la Ley 611 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración, que será la autoridad máxima del mismo, y estará integrado por:

- a) Un (1) administrador general, designado por el Poder Ejecutivo.
- b) Cuatro (4) consejeros titulares y cuatro (4) suplentes, en representación del Gobierno provincial, designados por el Poder Ejecutivo.
- c) Cuatro (4) consejeros titulares y cuatro (4) suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados directos del Instituto; tres (3) de ellos en representación de dichos afiliados y uno (1) en representación del sector pasivo del Instituto.

a) ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS POR LOS AFILIADOS ACTIVOS

Para la elección de los tres (3) consejeros representantes de los afiliados activos, el Instituto convocará a elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento de los mandatos de los consejeros salientes. La elección se hará por voto directo y secreto, mediante sistema electoral proporcional a través del método D'Hont.

Las listas a presentarse deberán estar patrocinadas, como mínimo, por tres (3) de las organizaciones sindicales con inscripción o personería gremial o avaladas por el dos por ciento (2%) del padrón de afiliados activos directos. Las listas deberán agrupar a los trabajadores de los distintos escalafones de la Administración Pública provincial, municipal, de entes autárquicos y/o descentralizados, debiendo observar los siguientes requisitos:

- 1) Se postularán tres (3) candidatos titulares e igual número de suplentes. Los candidatos titulares deberán revistar en tres (3) escalafones diferentes de la Administración Pública provincial, municipal, de entes autárquicos y/o descentralizados, siendo obligatoria la inclusión de un (1) afiliado perteneciente al escalafón general y un (1) afiliado perteneciente al escalafón docente entre los mismos.

Los candidatos titulares y suplentes deberán acreditar una antigüedad en la Administración Pública provincial, municipal, de entes autárquicos y/o descentralizados, no inferior a tres (3) años continuos e inmediatamente anteriores a la fecha de elección.

b) ELECCIÓN DE CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL SECTOR PASIVO

Para la designación de los consejeros titular y suplente en representación del sector pasivo se convocará a elección por voto -directo y secreto- a todos los afiliados del Instituto que revisten en

tal condición. El comicio se realizará en la misma fecha y será mediante sistema electoral proporcional a través del método D'Hont. La elección de los restantes consejeros y las listas que se presenten deberán respetar los siguientes requisitos:

- 1) Deberán ser patrocinados por asociaciones que agrupen al sector pasivo del Instituto, con personería jurídica o gremial, o inscripción gremial, o avalados por el dos por ciento (2%) del padrón de afiliados pasivos.
- 2) Los candidatos deberán pertenecer al sector pasivo del Instituto.

c) MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Los consejeros en representación de los afiliados activos y pasivos durarán tres (3) años en el cargo pudiendo ser reelectos. Durante el tiempo que duren sus mandatos los consejeros titulares gozarán de licencia con goce de haberes en sus cargos de revista, desempeñando su jornada laboral con dedicación exclusiva en el Instituto; los consejeros suplentes gozarán también de licencia con goce de haberes durante los períodos que deban reemplazar a los titulares.

Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, previa sustanciación del sumario respectivo.

El administrador general y los consejeros en representación del Gobierno provincial no tienen término en sus mandatos, pudiendo ser removidos de sus cargos por la autoridad que los designó, sin que sea necesario expresar los motivos.

Los consejeros suplentes reemplazarán al titular ante la renuncia de éste. También reemplazarán temporariamente al titular cuando éste, por razones justificadas, no pueda desempeñar sus tareas durante un lapso no inferior a quince (15) días corridos; en tal supuesto, la suplencia caducará cuando el titular se reintegre a su puesto.

d) RETRIBUCIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

El administrador general y los consejeros en representación del Gobierno provincial serán retribuidos con las asignaciones que fije la Ley de Remuneraciones, con cargo al Instituto.

El consejero por el sector pasivo seguirá percibiendo el beneficio que tiene otorgado y la Ley de Remuneraciones le asignará una bonificación especial por su afectación a ese cuerpo colegiado con cargo al Instituto, la que será incluida en el presupuesto.

Al resto de los consejeros se les asignará una bonificación mensual en concepto de "gastos de representación", que será fijada por el Consejo de Administración e incluida en el presupuesto del Instituto.

En ningún caso los "gastos de representación", sumados a la remuneración de revista podrán exceder la retribución fijada para los consejeros en representación del Gobierno provincial.

Los consejeros suplentes, cuando cubran vacancias, percibirán las bonificaciones de los titulares en forma proporcional al tiempo que ejerzan funciones.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) fue creado el 30 de enero de 1970. Consideramos que es necesario establecer políticas de reforma, implementando un sistema que asegure la representatividad equitativa de los afiliados.

En función de una lectura objetiva de la elección próxima pasada -12 de marzo de 2008-, es importante considerar que la lista ganadora obtuvo 5.836 votos, mientras que la lista que no accedió a los cargos obtuvo 5.684 votos. Esa diferencia de 152 votos, por parte de los afiliados directos, no les permitió encontrarse representados actualmente en el Consejo de Administración debido al sistema de lista completa vigente.

El espíritu de la presente petición de reforma a la Ley 611 (TO 2004) se origina teniendo en cuenta la representación de las minorías.

Fdo.) VANUFFELEN, Mónica Mabel -DNI 20.117.593-



LEY 2709

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley*

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 1º Declárase la emergencia en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia, reconociéndolo como derecho esencial, con el objeto de garantizar la refacción, mantenimiento y funcionamiento adecuado de todos los establecimientos escolares, recuperar los días de clase perdidos durante el ciclo lectivo 2010 y alcanzar el pleno e integral dictado de todos los contenidos curriculares planificados para cada curso.

Artículo 2º La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación y hasta el 28 de febrero de 2011, pudiendo ser prorrogada por un (1) año previo dictamen de la Comisión de Control de Emergencia Educativa.

CAPÍTULO II

FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 3º Créase el "Fondo Provincial de Emergencia Educativa", el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Un aporte extraordinario de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) realizado por el Poder Ejecutivo provincial.
- b) Los fondos que se incorporen en el Presupuesto General de la Administración provincial.
- c) Los aportes que eventualmente realice el Gobierno nacional.
- d) Los aportes provenientes de donaciones, legados y otras contribuciones.

El Fondo será administrado por la Secretaría de Estado de Educación, que rendirá informe mensual de su aplicación a la Comisión de Control de Emergencia Educativa.

Artículo 4º Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones necesarias para la refacción y el mantenimiento de los edificios escolares, para la adquisición de insumos y elementos necesarios para el equipamiento y el funcionamiento de los establecimientos educativos, durante la vigencia de la presente Ley.

Artículo 5º El Fondo Provincial de Emergencia Educativa se aplicará a atender erogaciones originadas durante la vigencia de la presente Ley, destinadas a:

- a) Mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de los establecimientos educativos.
- b) Refacción y reparación de edificios escolares.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con todos los municipios que adhieran a la presente Ley, implementando el Sistema de Mantenimiento y Refacción de Urgencia de Establecimientos Escolares Neuquinos.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios, o en su caso organizar sistemas similares al establecido en el párrafo anterior, con cooperativas, organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado provincial y nacional, cooperadoras escolares, y otras organizaciones no gubernamentales, o a través de los directores de los respectivos establecimientos.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE CONTROL DE EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 7º Créase la “Comisión de Control de Emergencia Educativa”, la cual estará constituida por seis (6) representantes de la Honorable Legislatura Provincial, de los cuales tres (3) serán designados por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y tres (3) por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

La Comisión de Control de Emergencia Educativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la aplicación del Fondo Provincial de Emergencia Educativa.
- b) Requerir y recibir los informes especiales que necesite para cumplir con su función.
- c) Informar a la Cámara sobre el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO IV

RECUPERACIÓN DE PÉRDIDA EFECTIVA DE DÍAS DE CLASE

Artículo 8º Los preceptos del presente Capítulo serán aplicados de acuerdo a la pérdida de días de clase efectivamente ocurridos en cada curso o sección de todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia.

Artículo 9º El horario escolar, de lunes a viernes, será de utilización exclusiva para el pleno dictado de clases y el desarrollo de los contenidos curriculares, con la sola excepción de lo previsto en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 10º Las jornadas institucionales planificadas hasta el fin del actual ciclo lectivo serán programadas de común acuerdo entre el personal docente y directivo de cada establecimiento, para realizarse en días y horarios que no colisionen con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 11 El día 9 de Julio será feriado escolar. El resto de los días programados originalmente como feriados escolares en el calendario vigente, que coincidan con los días establecidos en el artículo 9º de la presente Ley, serán destinados al pleno dictado de clases y desarrollo de los contenidos curriculares, con excepción de una (1) hora-cátedra que se destinará a rememorar la trascendencia de la fecha correspondiente con el acto escolar alusivo.

Autorízase al Consejo Provincial de Educación a reducir las vacaciones de invierno y a prolongar el calendario del presente año lectivo en función de articular la readecuación de contenidos y la recuperación de días de clase a fin de optimizar el año lectivo.

Artículo 12 Durante el período que dure la emergencia, para la cobertura de suplencias en todos los niveles y modalidades el Consejo Provincial de Educación, a fin de garantizar la continuidad pedagógica de cada institución escolar, preverá un mecanismo que por

procedimiento sumarísimo establezca que los directivos dispongan de un listado de docentes que voluntariamente deseen cumplir esa función.

El criterio de prelación será el previsto en los listados emitidos por la Junta de Clasificación y lo que estipule la reglamentación del artículo 91 del Estatuto del Docente.

Este procedimiento abarcará los períodos no contemplados en la reglamentación vigente.

CAPÍTULO V

REESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 92.864.075) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2010, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación y que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	10.993.593
002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	14.866.080
003 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.892.520
031 - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	28.829.638
032 - ASISTENCIA SOCIAL	1.375.000
033 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	1.352.000
034 - DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	2.226.675
035 - BIBLIOTECA LEGISLATIVA	2.245.404
036 - CAPACITACIÓN	292.457
037 - OBRAS HOMENAJE CENTENARIO Y BICENTENARIO	10.000.000
038 - ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	1.575.188
039 - GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	338.537
091 - EROGACIONES FIGURATIVAS	4.500.000
101 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	7.376.983
TOTAL EROGACIONES	92.864.075

OBJETO DEL GASTO

1 - PERSONAL	56.313.713
2 - BIENES DE CONSUMO	2.525.900
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	16.377.075
4 - BIENES DE USO	4.717.387
5 - TRANSFERENCIAS	8.430.000
9 - GASTOS FIGURATIVOS	4.500.000
TOTAL	92.864.075

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 92.864.075) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los Estados Contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al Ejercicio Financiero en curso.

Artículo 4º Fijase en SEISCIENTOS (600) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367) cargos de la planta de personal permanente, y DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 4.237.145
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 3.180.918
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 521.430
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 556.100
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.686.500
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 811.500
												\$ 10.993.593
FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES												
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 7.467.198
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 16.033.240
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.610.400
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 107.000
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 3.549.800
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 62.000
												\$ 28.829.638
ASISTENCIA SOCIAL												
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 80.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 600.000
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 205.000
PRG	032	000	000	000	000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos corrientes	05	03	01	378	3110	\$ 10.000
PRG	032	000	000	000	000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos corrientes	05	03	06	755	3110	\$ 30.000
PRG	032	000	000	000	000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos capital	05	04	06	755	3110	\$ 120.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 230.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 100.000
												\$ 1.375.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2010
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
(Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	091	000	000	000	000	Unidad Provincial Enlace Proyecto con Financiamiento	09	02	02	10	3110	\$ 4.500.000
						PROYECTOS FIGURATIVAS						4.500.000
PRG	101	000	000	000	000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL P. LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	002		000	PASEO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	OBR	001	Proyectos de ampliación o mejoramiento	04	02	01	021	3110	\$ 1.500.000
PRG	101	000	000	AES	002	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL P. LEGISLATIVO						
PRG	101	001	001	AES	002	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 297.024
PRG	101	000	000	AES	002	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 452.000
PRG	101	000	000	AES	002	Servicios No Personales	03				2112	\$ 835.000
PRG	101	000	000	AES	002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.852.000
PRG	101	000	000	AES	002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.252.000
PRG	101	000	000	AES	003	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RESIDENCIA OFICIAL						
PRG	101	000	000	AES	003	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 97.759
PRG	101	000	000	AES	003	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 30.600
PRG	101	000	000	AES	003	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 38.600
PRG	101	000	000	AES	003	Servicios No Personales	03				3110	\$ 20.000
PRG	101	000	000	AES	003	Bienes de Uso	04				3110	\$ 2.000
						OBRAS HOMENAJE CENTENARIO Y BICENTENARIO						7.376.983
PRG	037	000	000	000	000	OBRAS HOMENAJE CENTENARIO Y BICENTENARIO						
PRG	037	SUB	001		000	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO						
PRG	037	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 4.000.000
PRG	037					Aportes al mejoramiento de la infraestructura "Re-formulación calle Leloir y rotonda Illia-Leloir"	05	08	02	999	3110	\$ 1.200.000
PRG	037	SUB	001		000	Aportes al mejoramiento de la infraestructura	05	08	02	999	3110	\$ 3.100.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2010
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	037	SUB	002		000	OBRAS HOMENAJE CENTENARIO						
PRG	037	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 200.000
PRG	037	SUB	002		000	Aportes al mejoramiento de la infraestructura	05	08	02	999	3110	\$ 1.500.000
												\$ 10.000.000
						ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 134.000
PRG	033		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 598.000
PRG	033		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 370.000
PRG	033		000		000	Aportes a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL)	05	01	07	429	3110	\$ 250.000
												\$ 1.352.000
						DIFUSION DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES INTERES GENERAL						
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 40.000
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 662.000
						PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL						
PRG	034	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 99.000
PRG	034	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 401.000
						PARLAMENTO INFANTIL						
PRG	034	SUB	004		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 39.600
PRG	034	SUB	004		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 985.075
												2.226.675
						GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL						
PRG	039		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 158.037
PRG	039		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 160.500
PRG	039		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 20.000
												\$ 338.537

ANEXO I
PRESUPUESTO 2010
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 11.784.580
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 604.100
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 487.800
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 429.500
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 229.600
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 325.500
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02		3110	\$ 1.005.000
												\$ 14.866.080
						ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 5.982.302
ACE	003	000	000	000	000	Personal transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 394.558
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 43.560
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 25.500
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 166.600
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 280.000
												\$ 6.892.520
						BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.976.644
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 23.760
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 22.700
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6.800
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 215.500
												\$ 2.245.404

ANEXO I
PRESUPUESTO 2010
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						ENCUADERNAC., IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG	038		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.132.901
PRG	038		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 10.000
PRG	038		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 113.400
PRG	038		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 90.000
PRG	038		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 228.887
												\$ 1.575.188
						CAPACTIACIÓN						
PRG	036		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 105.757
PRG	036		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 4.500
PRG	036		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 162.200
PRG	036		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 20.000
												\$ 292.457
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010												\$ 92.864.075

ANEXO II
PRESUPUESTO 2010
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACIÓN	Ru.	Tl.	Stl.	Cla.	Con.	Scon.	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 35.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 10.000
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 25.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 800.000
INTERESES POR DEPÓSITOS H.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 800.000
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA								10.000.000
DISMINUCION POR OTRAS CUENTAS POR COBRAR (TRIPODEU - LEYES PROVINCIALES 2575 Y 2679)	03	01	04	02	02	000	3110	\$ 10.000.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 82.029.075
TOTAL RECURSOS AÑO 2010								\$ 92.864.075

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CÁMARA

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>

AUTORIDADES

SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u>40</u>

PLANTA PERMANENTE

HL4	30
HL5	37
HL6	26
HL7	37
HLA	41
HLB	10
HLC	2
HLD	8
HLE	22
HLF	1
HLH	74
HLJ	38
HLK	0
HLL	1
SUB-TOTAL	<u>327</u>
TOTAL	<u>327</u>

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	0
FL3	3
FL2	3
FL1	1
SUB-TOTAL	<u>7</u>
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	91
HL5	32
HL6	39
HL7	4
HLA	43
HLB	1
HLC	1
HLD	0
HLE	0
HLF	0
HLH	5
HLJ	4
HLK	0
HLL	6
SUB-TOTAL	<u>226</u>
TOTAL	<u>233</u>



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2010.

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES		\$ 208.769.780
Tasa de Justicia	\$ 10.850.000	
Ley 1971 -Art. 3º -Inc. d)-	\$ 600.000	
Multas e Ingresos Varios	\$ 450.000	
Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos	\$ 196.869.780	
RECURSOS DE CAPITAL		\$ 70.000.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	\$ 70.000.000	
FUENTES FINANCIERAS		\$ 22.297.000
Disminución de Activos Financieros a largo plazo	\$ 22.297.000	

Artículo 3º Fíjase en un mil setecientos setenta y cuatro (1.774) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos setenta y dos (1.772) cargos de la Planta de Personal Permanente, y dos (2) cargos de la Planta de Personal Temporal.

Artículo 4º En caso de percibirse mayores recursos corrientes, en los términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto General 2010, para la Administración provincial, respecto a los estimados en el artículo 2º de la presente Ley, el Tribunal Superior de Justicia provincial deberá distribuirlo considerando las prioridades establecidas en su política administrativa.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil diez.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Sanciona con Fuerza de

Ley:

TÍTULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 6.039.690.307) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 89.814.075) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 9.854.791) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 729.150.357) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 7.169.576.310), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	567.278.734	366.373.452	200.905.282
2 - Servicios de Seguridad	478.989.702	450.672.405	28.317.297
3 - Servicios Sociales	3.706.605.185	2.914.614.339	791.990.846
4 - Servicios Económicos	1.128.465.715	602.877.111	525.588.604
5 - Deuda Pública	158.350.971	158.350.971	0
TOTAL DE EROGACIONES	6.039.690.307	4.492.888.278	1.546.802.029

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	80.834.075	73.936.688	6.897.387
3 - Servicios Sociales	8.980.000	2.055.000	6.925.000
TOTAL DE EROGACIONES	89.814.075	75.991.688	13.822.387

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	301.066.780	212.137.622	88.929.158
TOTAL DE EROGACIONES	301.066.780	212.137.622	88.929.158

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	9.854.791	9.774.791	80.000
TOTAL DE EROGACIONES	9.854.791	9.774.791	80.000

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	729.150.357	636.247.245	92.903.112
TOTAL DE EROGACIONES	729.150.357	636.247.245	92.903.112

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.688.184.737	1.298.469.798	389.714.939
2 - Servicios de Seguridad	478.989.702	450.672.405	28.317.297
3 - Servicios Sociales	3.715.585.185	2.916.669.339	798.915.846
4 - Servicios Económicos	1.128.465.715	602.877.111	525.588.604
5 - Deuda Pública	158.350.971	158.350.971	0
Total de Erogaciones	7.169.576.310	5.427.039.624	1.742.536.686

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 6.437.255.539) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGISTRATURA	AFECTAC. MUNICIPIOS
- Ingresos Corrientes	5.048.180.420	82.864.075	208.769.780	9.774.791	636.247.245
- Recursos de Capital	288.436.116	0	70.000.000	80.000	92.903.112
Total de Recursos	5.336.616.536	82.864.075	278.769.780	9.854.791	729.150.357
Total de Recursos del Ejercicio					6.437.255.539

Artículo 3° Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 2.359.013.933) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 4° Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 380.622.357) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda y PESOS CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 109.369.360) el importe para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 13 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 489.991.717).

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 12A y 13 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	7.169.576.310	4.042.743.864	3.126.832.446
Recursos (Art. 2°)	6.437.255.539	4.063.157.577	2.374.097.962
Resultado Financiero	-732.320.771	20.413.713	-752.734.484
Financiamiento Neto	732.320.771	-20.413.713	752.734.484
Fuentes Financieras	1.222.312.488	429.432.970	792.879.518
Disminución Inversión Financiera	84.636.172	1.032.970	83.603.202
Endeudameinto Público	776.886.781	428.400.000	348.486.781
Remanente Ejercicios Anteriores	360.789.535	0	360.789.535
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	489.991.717	449.846.683	40.145.034
Amortización de la Deuda	380.622.357	340.477.323	40.145.034
Otras Aplicaciones	109.369.360	109.369.360	0

Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 64.904.810) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase los cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (44.466) y las horas-cátedra en CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (106.431) de acuerdo al detalle que figura en el Anexo II que forma parte de la presente Ley y el siguiente resumen:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	41.023	26.051	14.972
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.033	362	671
PODER EJECUTIVO	42.056	26.413	15.643
PODER LEGISLATIVO	600	367	233
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	36	29	7
PODER JUDICIAL	1.774	1.772	2
PLANTA DE PERSONAL	44.466	28.581	15.885
b) HORAS-CÁTEDRA			
Partida Ppal. Personal	97.290	17.436	79.854
Partida Ppal. Transf. Ctes.	9.141	598	8.543
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	106.431	18.034	88.397

La partida principal permanente contiene al personal de dicha planta con cargo político, no incluye diputados, vocales del Tribunal de Cuentas, contador general y tesorero general de la Provincia.

La partida principal transitoria incluye 173 cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados sobre la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar en conjunto los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a los Organismos Centralizados y Descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar en conjunto los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al

nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7º Derógase la Ley provincial 565 y toda otra norma que autorice la designación de personal en el ámbito de la Administración Pública provincial ad referendum del Poder Ejecutivo, debiendo el mismo reglamentar las designaciones del personal que preste servicios esenciales en dicho ámbito.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero del año 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 14 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

Artículo 9º Apruébase para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 15 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1º de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 13 Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Hacienda, a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 14 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 15 En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de verificarse mayores recursos corrientes respecto a los estimados en el artículo 2º de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir, los que correspondan al Tesoro provincial prioritariamente a las siguientes finalidades: Salud; Educación y Cultura; Seguridad Interior; Saneamiento y Amortización de la Deuda.

Artículo 16 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 17 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 18 Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 19 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 20 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas. Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 21 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 22 Establécese para el Ejercicio 2010, como asignación para la integración del "Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén", prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Artículo 23 Establécese para el Ejercicio 2010, el presupuesto de funcionamiento del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000).

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 24 Fíjase en PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 776.886.781) el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, y/o mediante la adhesión a los Programas de Asistencia previstos en el artículo 26 de la Ley nacional 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias, y/o el artículo 73 de la Ley 26.546, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, determinando la oportunidad y modalidad de dicho endeudamiento.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los instrumentos que sean necesarios a fin de obtener el financiamiento previsto en los Programas de Asistencia Financiera referidos en el artículo precedente.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme lo establece el Decreto nacional N° 1.382/05.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones, reestructuraciones y/o cancelaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de modificar las condiciones de las deudas que el Estado provincial mantiene con el Estado nacional, acordando quitas, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones contraídas originalmente con garantía del Estado nacional, en el marco del artículo 74 de la Ley nacional 26.546, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.

Artículo 30 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas. Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TÍTULO II

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 31 Detállase en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES**

Artículo 32 Detállase en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

Artículo 33 Detállase en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B y 6B, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Fijase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 1.574.444.186) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2010, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente Ejercicio.

Artículo 35 Fijase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 150.637.000) el Presupuesto Operativo de la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2010, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente Ejercicio.

Artículo 36 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-162/09; O-164/09; O-165/09; O-166/09; O-167/09; O-170/09; O-171/09 y agregado Cde. 1; O-174/09 y agregado Cde. 1; O-177/09; O-178/09; O-196/09; O-197/09; O-200/09; O-201/09 y agregado Cde. 1; O-202/09; O-203/09 y agregado Cde. 1; O-205/09; O-213/09; O-001/10; O-002/10; O-016/10; O-020/10; O-021/10; O-022/10; O-023/10; O-026/10; O-034/10; O-041/10; O-044/10; O-045/10; O-054/10; O-055/10; O-058/10; O-064/10; O-066/10; O-070/10; O-071/10; O-075/10; O-078/10; O-079/10; O-081/10; O-093/10; O-094/10; O-096/10; O-100/10; O-104/10, y O-105/10, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

ANEXO I
PLANILLAS

TÍTULO I

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Composición del Gasto por Finalidad-Función y Carácter Económico	Planilla 1 - Anexa art. 1º
Composición del Gasto por Finalidad-Función y Carácter Institucional	Planilla 2 - Anexa art. 1º
Composición del Gasto por Finalidad-Función y Jurisdicción	Planilla 3 - Anexa art. 1º
Composición del Gasto por Jurisdicción y Carácter Institucional	Planilla 4 - Anexa art. 1º
Composición del Gasto por Jurisdicción y Carácter Económico	Planilla 5 - Anexa art. 1º
Composición del Gasto por Jurisdicción y Fuente de Financiamiento	Planilla 6 - Anexa art. 1º
Composición del Gasto por Carácter Económico y Carácter Institucional	Planilla 7 - Anexa art. 1º
Cálculo de Recursos por Carácter Económico y Carácter Institucional	Planilla 8 - Anexa art. 2º
Gastos Figurativos	Planilla 9 - Anexa art. 3º
Contribuciones Figurativas	Planilla 10 - Anexa art. 3º
Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento	Planilla 11 - Anexa art. 5º
Fuentes Financieras	Planilla 12 - Anexa art. 5º
Fuentes Financieras por Concepto y Carácter Institucional	Planilla 12A - Anexa art. 5º
Aplicaciones Financieras	Planilla 13 - Anexa arts. 4º y 5º
Obras - Afectación de Ejercicios Futuros	Planilla 14 - Anexa art. 8º
Fondos Fiduciarios	Planilla 15 - Anexa art. 9º
Uso del Crédito	Planilla 16 - Capítulo IV

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Composición del Gasto por Jurisdicción, Subjurisdicción y Finalidad	Planilla 1 - Anexa art. 30
Composición del Gasto por Jurisdicción, Subjurisdicción y Carácter Económico	Planilla 2 - Anexa art. 30
Composición del Gasto por Jurisdicción, Subjurisdicción y Fuente de Financ.	Planilla 3 - Anexa art. 30
Composición de los Recursos por Carácter Económico y Fuente de Financiamiento	Planilla 4 - Anexa art. 30
Composición de los Recursos por Carácter Económico	Planilla 5 - Anexa art. 30
Fuentes Financieras	Planilla 6 - Anexa art. 30
Aplicaciones Financieras	Planilla 7 - Anexa art. 30

TÍTULO III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Composición del Gasto por Jurisdicción, Entidad y Finalidad	Planilla 1A - Anexa art. 31
Composición del Gasto por Jurisdicción, Entidad y Carácter Económico	Planilla 2A - Anexa art. 31
Composición del Gasto por Jurisdicción, Entidad y Fuente de Financiamiento	Planilla 3A - Anexa art. 31
Composición de los Recursos por Carácter Económico	Planilla 4A - Anexa art. 31
Carácter Económico de los Recursos por Jurisdicción y Entidad	Planilla 5A - Anexa art. 31
Fuentes Financieras	Planilla 6A - Anexa art. 31
Aplicaciones Financieras	Planilla 7A - Anexa art. 31

FONDOS FIDUCIARIOS

Composición del Gasto por Jurisdicción, Entidad y Finalidad	Planilla 1B - Anexa art. 32
Composición del Gasto por Jurisdicción, Subjuris. y Carácter Económico	Planilla 2B - Anexa art. 32
Composición del Gasto por Jurisdicción, Entidad y Fuente de Financ.	Planilla 3B - Anexa art. 32
Fuentes Financieras	Planilla 6B - Anexa art. 32

OTROS ENTES

Presupuesto Operativo ISSN - Recursos	Planilla 1C - Anexa art. 33
Presupuesto Operativo ISSN - Erogaciones	Planilla 2C - Anexa art. 33
Presupuesto Operativo Lotería y Quiniela - Recursos	Planilla 1D - Anexa art. 34

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 1 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSEJO		GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS INDIRECTOS	TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSFER. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL		
												TOTAL	
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	456.727.302	127.254.679	503.978.981	0	0	714.090.817	1.298.469.798	104.150.966	282.964.156	2.599.817	309.714.929	1.688.044.737	
Legislativa	56.600.713	13.585.975	70.186.688	0	0	230.000	70.436.688	8.397.287	0	0	9.897.387	80.334.075	
Judicial	216.525.183	5.387.239	221.912.423	0	0	0	221.912.423	83.752.825	0	0	83.752.825	305.665.248	
Administración General	116.278.206	52.110.864	168.389.070	0	0	365.000	168.754.070	10.476.562	0	0	10.476.562	178.230.632	
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Relaciones Internas (Municipios y Comisiones de Fomento)	2.413.766	4.470.180	6.883.946	0	0	712.468.567	719.284.513	22.500	382.729.867	0	283.852.124	1.003.136.637	
Administración Fiscal	44.379.984	47.826.267	92.206.251	0	0	1.435.250	93.681.601	1.829.408	234.349	0	1.254.757	94.936.358	
Control de la Gestión Pública	18.129.185	2.031.528	20.160.713	0	0	0	20.160.713	460.894	0	0	460.894	20.821.607	
Información y Estadísticas Básicas	2.200.165	1.839.535	4.039.700	0	0	0	4.039.700	20.390	0	0	20.390	4.060.090	
SERVICIOS DE SEGURIDAD	419.097.003	31.245.312	450.342.315	0	0	310.000	450.672.405	28.265.266	54.091	0	28.317.297	478.989.702	
Seguridad Interior	384.169.245	24.110.282	408.279.527	0	0	310.000	408.589.527	14.939.500	54.091	0	14.993.591	423.583.128	
Sistema Penal	31.091.206	3.707.600	34.798.806	0	0	0	34.798.806	5.839.999	0	0	5.839.999	40.638.805	
Administración de la Seguridad	3.836.632	3.447.429	7.284.062	0	0	0	7.284.062	7.483.767	0	0	7.483.767	14.767.759	
SERVICIOS SOCIALES	2.367.966.691	308.531.591	2.676.498.282	0	19.160.553	221.001.484	2.916.669.339	655.531.994	15.068.823	0	798.915.846	3.715.585.185	
Salud	632.761.171	156.614.206	789.375.377	0	0	731.000	790.106.377	66.299.725	0	0	66.299.725	856.706.602	
Promoción y Asistencia Social	97.455.167	10.560.309	107.815.476	0	0	56.616.317	164.431.693	6.454.336	8.813.260	300.000	15.567.596	179.999.289	
Seguridad Social	0	0	0	19.160.553	0	0	19.160.553	2.116.117	0	0	2.116.117	21.285.670	
Educación y Cultura	1.551.584.980	88.569.022	1.640.154.002	0	0	134.984.654	1.775.138.656	36.968.984	65.640	200.000	77.234.604	1.852.372.660	
Ciencia y Técnica	0	0	0	0	0	5.060.000	5.060.000	3.923.557	0	0	3.923.557	8.983.557	
Empleo	19.666.828	3.480.805	23.147.633	0	0	23.136.313	46.283.946	214.834	0	0	214.834	46.502.980	
Vivienda y Urbanismo	16.408.008	17.035.496	33.443.504	0	0	466.000	33.903.504	270.883.326	6.189.923	127.815.029	404.688.278	438.941.782	
Agua Potable y Alcantarillado	50.100.447	32.471.063	82.571.510	0	0	0	82.571.510	228.571.135	0	0	228.571.135	311.142.645	
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 1 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
		GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSE CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSE DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
		REVEN.	OTROS G.C.										
SERVICIOS ECONÓMICOS		270.459.550	296.143.213	566.602.763	0	0	36.274.348	602.877.111	424.425.619	72.446.665	28.716.320	525.588.604	1.128.465.715
Energía, Combustibles y Minería		95.518.385	217.265.847	312.784.232	0	0	13.460.096	326.244.328	124.933.322	0	6.303.120	131.036.442	457.280.570
Comunicaciones		9.899.988	11.032.040	20.932.028	0	0	0	20.932.028	7.826.500	0	0	7.826.500	28.758.528
Transporte		49.063.683	42.088.571	91.152.254	0	0	165.000	91.317.254	150.240.689	6.579.500	993.200	157.813.389	249.130.643
Ecología		4.561.220	774.000	5.335.220	0	0	1.901.000	7.236.220	8.479.861	0	0	8.479.861	15.716.081
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables		62.687.418	16.369.918	79.057.336	0	0	12.137.212	91.194.568	132.671.915	56.155.478	19.895.000	208.722.353	299.916.921
Industria		1.463.983	612.528	2.076.511	0	0	328.040	2.404.551	9.000	0	0	9.000	2.413.551
Comercio, Turismo y Otros Servicios		11.885.545	2.039.917	13.925.462	0	0	1.521.400	15.446.862	61.400	150.000	950.000	1.161.400	16.608.262
Seguros y Finanzas		0	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000	0	9.247.727	375.000	9.622.727	15.622.727
Administración de los Servicios Económicos		35.377.508	5.960.392	41.337.900	0	0	761.680	42.099.580	202.952	314.000	400.000	916.952	43.016.432
DEUDA PÚBLICA		0	9.278.926	9.278.926	140.072.045	0	0	158.350.971	0	0	0	0	158.350.971
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		0	9.278.926	9,278,926	140,072,045	0	0	158,350,971	0	0	0	0	158,350,971
TOTAL		3.514.250.546	772.470.631	4.286.721.177	140.072.045	19.169.553	972.076.849	5.437.039.624	1.212.371.785	370.633.735	159.631.166	1.742.536.686	7.169.576.310

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 2 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		1.247.681.895	440.502.842	0	1.688.184.737
Legislativa		0	80.334.075	0	80.334.075
Judicial		0	305.665.238	0	305.665.238
Administración General		172.806.929	6.423.803	0	179.230.732
Relaciones Exteriores		0	0	0	0
Relaciones Internas (Municipios y Comisiones de Fomento)		999.636.637	3.500.000	0	1.003.136.637
Administración Fiscal		50.356.632	44.579.726	0	94.936.358
Control de la Gestión Pública		0	0	0	20.821.607
Información y Estadísticas Básicas		4.060.090	0	0	4.060.090
SERVICIOS DE SEGURIDAD		473.679.278	5.310.424	0	478.989.702
Seguridad Interior		423.529.047	54.091	0	423.583.138
Sistema Penal		35.382.472	5.256.333	0	40.638.805
Administración de la Seguridad		14.767.759	0	0	14.767.759
SERVICIOS SOCIALES		1.138.254.757	2.502.820.689	74.509.739	3.715.585.185
Salud		800.640.293	26.877.785	29.188.524	856.706.602
Promoción y Asistencia Social		165.910.106	7.875.000	6.214.183	179.999.289
Seguridad Social		20.180.670	1.105.000	0	21.285.670
Educación y Cultura		100.397.051	1.725.894.177	26.081.432	1.852.372.660
Ciencia y Técnica		5.060.000	0	3.923.537	8.983.537
Trabajo		46.066.637	4.36.343	0	46.502.980
Vivienda y Urbanismo		0	429.489.739	9.102.043	438.591.782
Agua Potable y Alcantarillado		0	311.142.645	0	311.142.645

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 2 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS ECONÓMICOS		417.012.243	682.243.482	29.209.990	1.128.465.715
Energía, Combustibles y Minería		57.877.466	393.188.920	6.214.184	457.280.570
Comunicaciones		28.738.528	0	0	28.738.528
Transporte		13.488.759	229.427.700	6.214.184	249.130.643
Ecología		7.400.270	0	8.315.811	15.716.081
Agricultura, Caza y Recursos Naturales Renovables		235.593.548	56.007.562	8.315.811	299.916.921
Industria		15.000	2.400.551	0	2.415.551
Comercio, Turismo y Otros Servicios		16.608.262	0	0	16.608.262
Seguros y Finanzas		15.622.727	0	0	15.622.727
Administración de los Servicios Económicos		41.647.683	1.218.749	150.000	43.016.432
DEUDA PÚBLICA		129.101.473	29.249.498	0	158.350.971
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		129.101.473	29.249.498	0	158.350.971
TOTAL		3.405.729.646	3.600.126.935	103.719.729	7.109.576.310

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Poder Legislativo Provincial	Tribunal de Cuentas	Poder Judicial Provincial	Ministerio de Coordinación de Gabinete	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	Ministerio de Desarrollo Territorial
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		80.834.075	15.348.457	305.665.238	51.737.756	37.364.925	944.191.942	192.517.157
Legislativa		77.334.075	0	0	0	0	3.000.000	0
Judicial		0	0	305.665.238	0	0	0	0
Administración General		0	0	0	35.850.160	37.289.925	45.676.220	0
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)		3.500.000	0	0	10.414.446	75.000	796.519.274	192.517.157
Administración Fiscal		0	0	0	0	0	94.936.358	0
Control de la Gestión Pública		0	15.348.457	0	5.473.150	0	0	0
Información y Estadísticas Básicas		0	0	0	0	0	4.060.090	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	5.256.333	2.562.112	8.782.819	16.935.664	0
Seguridad Interior		0	0	0	2.562.112	8.782.819	9.054.091	0
Sistema Penal		0	0	5.256.333	0	0	574.666	0
Administración de la Seguridad		0	0	0	0	0	7.306.907	0
SERVICIOS SOCIALES		8.980.000	0	0	6.208.789	23.136.442	573.021.194	102.147.524
Salud		0	0	0	0	0	23.364.255	56.066.309
Promoción y Asistencia Social		7.875.000	0	0	6.208.789	0	0	6.914.183
Seguridad Social		1.105.000	0	0	0	0	2.116.117	0
Educación y Cultura		0	0	0	0	0	47.303.061	26.081.432
Ciencia y Técnica		0	0	0	0	5.000.000	0	3.983.557
Trabajo		0	0	0	0	18.136.442	436.343	0
Vivienda y Urbanismo		0	0	0	0	0	429.489.739	9.102.043
Agua Potable y Alcantarillado		0	0	0	0	0	70.311.679	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Salud	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	Secretaría de Estado de Seguridad	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrat. del Estado	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		144.605	0	0	20.506.870	1.880.951	37.992.761	1.688.184.737
Legislativa		0	0	0	0	0	0	80.334.075
Judicial		0	0	0	0	0	0	305.665.238
Administración General		144.605	0	0	20.506.870	1.770.191	37.992.761	179.230.732
Relaciones Internos (Municipios y Comisiones de Fomento)		0	0	0	0	110.760	0	1.003.136.637
Administración Fiscal		0	0	0	0	0	0	94.936.358
Control de la Gestión Pública		0	0	0	0	0	0	20.821.607
Información y Estadísticas Básicas		0	0	0	0	0	0	4.060.090
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	0	445.452.774	0	0	478.989.702
Seguridad Interior		0	0	0	403.184.116	0	0	423.583.138
Sistema Penal		0	0	0	34.807.806	0	0	40.638.805
Administración de la Seguridad		0	0	0	7.460.852	0	0	14.767.759
SERVICIOS SOCIALES		204.586.522	771.122.885	1.778.774.250	421.245	246.986.334	200.000	3.715.585.185
Salud		0	771.122.885	0	0	6.153.153	0	856.706.602
Promoción y Asistencia Social		158.580.072	0	0	421.245	0	0	179.999.289
Seguridad Social		18.064.553	0	0	0	0	0	21.285.670
Educación y Cultura		11.702	0	1.778.774.250	0	2.215	200.000	1.852.372.660
Ciencia y Técnico		0	0	0	0	0	0	8.983.557
Trabajo		27.950.195	0	0	0	0	0	46.502.980
Vivienda y Urbanismo		0	0	0	0	0	0	438.591.782
Agua Potable y Alcantarillado		0	0	0	0	240.830.966	0	311.142.645

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3 (Anexa al artículo 1º)
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Poder Legislativo Provincial	Tribunal de Cuentas	Poder Judicial Provincial	Ministerio de Coordinación de Gabinete	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	Ministerio de Desarrollo Territorial
SERVICIOS ECONÓMICOS		0	0	0	3.462.938	0	113.158.352	229.493.530
Energía, Combustibles y Minería		0	0	0	0	0	11.401.580	6.214.184
Comunicaciones		0	0	0	0	0	0	0
Transporte		0	0	0	3.462.938	0	33.542.466	6.214.184
Ecología		0	0	0	0	0	0	13.752.690
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables		0	0	0	0	0	52.343.562	1.50.915.214
Industria		0	0	0	0	0	0	2.415.551
Comercio, Turismo y Otros Servicios		0	0	0	0	0	270.000	16.338.262
Seguros y Finanzas		0	0	0	0	0	15.247.727	375.000
Administración de los Servicios Económicos		0	0	0	0	0	353.017	33.268.445
DEUDA PÚBLICA		0	0	0	0	0	158.350.971	0
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		0	0	0	0	0	158.350.971	0
TOTAL		89.814.075	15.348.457	310.921.571	63.971.895	69.284.186	1.805.658.123	524.158.211

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Plamilla N° 3 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Salud	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	Secretaría de Estado de Seguridad	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrat. del Estado	TOTAL
SERVICIOS ECONÓMICOS		187.250	0	0	0	744.197.397	37.966.248	1.128.465.715
Energía, Combustibles y Minería		0	0	0	0	439.664.806	0	439.664.806
Comunicaciones		0	0	0	0	0	28.758.528	28.758.528
Transporte		0	0	0	0	205.911.055	0	205.911.055
Ecología		0	0	0	0	1.963.391	0	1.963.391
Agricultura, Caza y Recursos Naturales Renovables		0	0	0	0	96.658.145	0	96.658.145
Industria		0	0	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo y Otros Servicios		0	0	0	0	0	0	0
Seguros y Finanzas		0	0	0	0	0	0	0
Administración de los Servicios Económicos		187.250	0	0	0	0	9.207.720	187.250 + 9.207.720 = 9.394.970
DEUDA PÚBLICA		0	0	0	0	0	0	0
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		204.918.377	771.122.885	1.778.774.250	466.380.889	993.064.682	76.159.009	7.169.576.310

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 4 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Poder Legislativo Provincial		0	89.814.075	0	89.814.075
Tribunal de Cuentas		15.348.457	0	0	15.348.457
Poder Judicial Provincial		0	310.921.571	0	310.921.571
Ministerio de Coordinación de Gabinete		63.971.595	0	0	63.971.595
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos		69.284.186	0	0	69.284.186
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		1.122.596.028	683.062.095	0	1.805.658.123
Ministerio de Desarrollo Territorial		386.416.397	34.022.085	103.719.729	524.158.211
Ministerio de Desarrollo Social		204.918.377	0	0	204.918.377
Ministerio de Salud		771.122.885	0	0	771.122.885
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		75.013.456	1.703.760.794	0	1.778.774.250
Secretaría de Estado de Seguridad		466.380.889	0	0	466.380.889
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		154.518.367	838.546.315	0	993.064.682
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		76.159.009	0	0	76.159.009
TOTAL		3.405.729.646	3.660.126.935	103.719.729	7.169.576.310

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 5 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		GASTOS DE CONSUMO					RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANS. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN DIRECTA	TRANS. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
		REMUN.	OTROS GC.	TOTAL												
Poder Legislativo Provincial		56.600.715	17.085.975	73.686.688	0	1.105.000	0	0	1.200.000	75.991.688	5.397.587	6.925.000	1.500.000	13.822.587	89.814.075	
Tribunal de Cuentas		13.267.878	1.655.685	14.923.563	0	0	0	0	0	14.923.563	424.894	0	0	424.894	15.348.457	
Poder Judicial Provincial		216.525.183	5.387.230	221.912.413	0	0	0	0	0	221.912.413	89.009.158	0	0	89.009.158	310.921.571	
Ministerio de Coordinación de Gabinete		37.025.453	14.929.692	51.955.145	0	0	0	0	2.654.500	54.609.645	440.958	8.921.000	0	9.361.958	63.971.595	
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos		55.156.215	8.437.564	63.593.777	0	0	0	0	5.085.000	68.678.777	665.409	0	0	693.409	69.384.186	
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		93.721.606	101.596.181	195.317.787	149.072.045	0	0	731.010.813	1.075.400.645	495.148.692	104.930.740	130.178.046	730.257.478	1.805.658.125		
Ministerio de Desarrollo Territorial		112.669.894	16.351.684	129.021.578	0	0	0	16.651.730	145.673.308	107.621.861	249.215.042	21.650.000	578.484.903	524.158.211		
Ministerio de Desarrollo Social		100.149.037	10.015.399	110.164.436	0	18.064.553	0	76.023.730	204.252.709	196.938	468.760	0	665.668	204.918.377		
Ministerio de Salud		607.576.815	151.852.342	759.429.157	0	0	0	731.000	760.160.157	10.962.728	0	0	10.962.728	771.122.885		
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		1.550.542.021	84.628.002	1.635.170.023	0	0	0	133.584.694	1.768.554.077	103.156.748	63.425	0	10.250.173	1.778.774.250		
Secretaría de Estado de Seguridad		427.854.744	31.830.665	459.685.409	0	0	0	550.000	460.235.409	6.145.480	0	0	6.145.480	466.380.889		
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		214.471.907	290.855.705	505.327.612	0	0	0	-4.786.022	510.115.634	476.836.166	11.768	6.103.129	482.951.048	993.064.682		
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		28.689.082	37.844.517	66.533.599	0	0	0	0	66.533.599	9.425.410	0	200.000	9.625.410	76.159.009		
TOTAL		3.514.250.546	772.470.631	4.286.721.177	149.072.045	19.169.553	0	972.076.849	5.427.039.624	1.232.371.785	370.533.735	159.631.166	1.742.536.686	7.169.576.310		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 6 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN	FINANCIAMIENTO						FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSE INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSE EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL					
Poder Legislativo Provincial	0	835.000	88.979.075	0	0	0	89.814.075	0	0	0	89.814.075					
Tribunal de Cuentas	15.348.457	0	0	0	0	0	15.348.457	0	0	0	15.348.457					
Poder Judicial Provincial	9.854.791	34.197.000	196.869.780	0	0	70.000.000	310.921.571	0	0	0	310.921.571					
Ministerio de Coordinación de Gabinete	63.971.595	0	0	0	0	0	63.971.595	0	0	0	63.971.595					
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos	63.050.486	0	6.017.700	0	216.000	0	69.284.186	0	0	0	69.284.186					
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	372.172.151	16.626.389	758.850.238	72.677.208	316.332.179	141.013.177	1.677.671.342	0	127.986.781	127.986.781	1.805.658.123					
Ministerio de Desarrollo Territorial	151.918.175	3.000.000	369.008.036	0	232.000	0	524.158.211	0	0	0	524.158.211					
Ministerio de Desarrollo Social	178.569.217	0	0	2.550.000	23.799.160	0	204.918.377	0	0	0	204.918.377					
Ministerio de Salud	740.222.806	0	20.950.000	0	7.132.719	2.817.360	771.122.885	0	0	0	771.122.885					
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	1.731.832.407	180.000	6.401.609	930.000	39.410.234	0	1.778.774.250	0	0	0	1.778.774.250					
Secretaría de Estado de Seguridad	464.238.889	0	2.142.000	0	0	0	466.380.889	0	0	0	466.380.889					
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	182.442.789	387.891.356	217.136.758	53.611.592	84.331.611	57.150.576	982.564.682	0	10.500.000	10.500.000	993.064.682					
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	69.122.101	516.008	0	6.520.900	0	0	76.159.009	0	0	0	76.159.009					
TOTAL	4.042.743.864	443.245.753	1.666.355.196	1.36.309.700	471.453.903	270.981.113	7.031.089.529	0	138.486.781	138.486.781	7.169.576.310					

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 7 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos Corrientes		2.821.324.450	2.605.565.174	150.000	5.427.039.624
Gastos de consumo		1.827.644.291	2.458.926.886	150.000	4.286.721.177
Remuneraciones		1.504.260.327	2.009.990.219	0	3.514.250.546
Bienes y servicios		323.383.964	448.936.667	150.000	772.470.631
Rentas de la propiedad		128.055.434	21.016.611	0	149.072.045
Intereses		128.055.434	21.016.611	0	149.072.045
Prestaciones de la seguridad social		18.064.553	1.105.000	0	19.169.553
Transferencias corrientes		847.560.172	124.516.677	0	972.076.849
Al Sector Privado		102.791.754	122.628.387	0	225.420.141
Al Sector Público		744.768.418	1.888.290	0	746.656.708
Gastos de Capital		584.405.196	1.054.561.761	103.569.729	1.742.536.686
Inversión real directa		200.458.687	908.343.369	103.569.729	1.212.371.785
Formación bruta de capital fijo		198.718.053	897.015.569	103.569.729	1.199.303.351
Tierras y terrenos		586.974	1.650.000	0	2.236.974
Activos intangibles		1.153.660	9.677.800	0	10.831.460
Transferencias de capital		355.830.372	14.703.363	0	370.533.735
Al Sector Privado		55.722.785	7.749.014	0	63.471.799
Al Sector Público		300.107.587	6.954.349	0	307.061.936

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 7 (Anexa al artículo 1°)
 (En pesos)
 (Continuación)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión financiera		28.116.137	131.515.029	0	159.631.166
Aportes de capital		16.921.320	4.123.098	0	21.044.418
Concesión de préstamos de corto plazo		1.177.817	1.500.000	0	2.677.817
Concesión de préstamos de largo plazo		10.017.000	125.891.931	0	135.908.931
TOTAL		3.405.729.646	3.660.126.935	103.719.729	7.169.576.310

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 8 (Anexa al artículo 2°)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Ingresos corrientes		5.241.271.834	744.564.477	5.985.836.311
Ingresos tributarios		2.459.841.666	314.436.400	2.774.278.066
Impuestos directos provinciales		1.182.330.643	0	1.182.330.643
Impuestos indirectos provinciales		97.818.623	0	97.818.623
Impuestos nacionales		1.179.692.400	314.436.400	1.494.128.800
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0
Ingresos no tributarios		2.705.641.706	28.301.139	2.733.942.845
Tasas		25.408.996	11.450.000	36.858.996
Derechos		651.067.949	600	651.068.549
Regalías		1.924.671.061	0	1.924.671.061
Otros no tributarios		104.493.700	16.850.539	121.344.239
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		515.866	0	515.866
Ingresos de operación		0	354.309.956	354.309.956
Ventas brutas		0	354.309.956	354.309.956
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0
Rentas de la propiedad		18.550.000	802.861	19.352.861
Intereses		3.400.000	802.861	4.202.861
Dividendos		15.000.000	0	15.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos		150.000	0	150.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010

**TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL**
Planilla N° 8 (Anexa al artículo 2°)
(En pesos)
(Continuación)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Transferencias corrientes		56.722.596	46.714.121	103.436.717
Del Sector Privado		2.730.000	0	2.730.000
Del Sector Público		53.992.596	46.714.121	100.706.717
Del Sector Externo		0	0	0
De la Administración Provincial		0	0	0
Recursos de capital		214.481.361	236.937.867	451.419.228
Recursos propios		1.500.000	11.068.894	12.568.894
Venta de activos		1.500.000	11.068.894	12.568.894
Disminución de existencias		0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0
Transferencias de capital		208.058.397	217.461.641	425.520.038
Del Sector Privado		62.746.493	0	62.746.493
Del Sector Público		145.311.904	217.461.641	362.773.545
Del Sector Externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		4.922.964	8.407.332	13.330.296
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		4.922.964	8.407.332	13.330.296
De la Administración Provincial		0	0	0
TOTAL		5.455.753.195	981.502.344	6.437.255.539

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS
 Planilla N° 9 (Anexa al artículo 3°)
 (En pesos)

NIVEL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE ADM. PCIAL. p/TRANSAC. CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE ADM. PCIAL. p/TRANSAC. DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1.940.387.114	359.760.817	2.300.147.931
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		1.940.387.114	347.349.998	2.287.737.112
Tesorería General de la Provincia		1.940.387.114	347.349.998	2.287.737.112
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	12.410.819	12.410.819
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	12.410.819	12.410.819
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		21.626.510	129.402.231	151.028.741
Poder Legislativo Provincial		0	3.050.000	3.050.000
Poder Legislativo Provincial		0	3.050.000	3.050.000
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		21.626.510	126.352.231	147.978.741
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - IPVU		5.626.510	16.074.790	21.701.300
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - ADUS		6.000.000	29.777.441	35.777.441
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		10.000.000	80.500.000	90.500.000
TOTAL		1.962.013.624	489.163.048	2.451.176.672

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
 Planilla N° 10 (Anexa al artículo 3°)
 (En pesos)

NIVEL, JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	TIPO	CONTRIB. FIGURATIVAS P/ FINANC. CORRIENTES	CONTRIB. FIGURATIVAS P/ FINANC. DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		10.000.000	0	10.000.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.951.863.624	426.416.555	2.378.280.179
Poder Legislativo Provincial		82.029.075	0	82.029.075
Poder Legislativo Provincial		82.029.075	0	82.029.075
Poder Judicial Provincial		206.644.571	70.080.000	276.724.571
Poder Judicial Provincial		196.869.780	70.000.000	266.869.780
Consejo de la Magistratura		9.774.791	80.000	9.854.791
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		56.478.683	122.796.767	179.275.450
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVI-		6.005.000	36.400.539	42.405.539
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		5.626.510	73.024.790	78.651.300
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		44.847.173	13.371.438	58.218.611
Ministerio de Desarrollo Territorial		24.603.675	6.418.410	31.022.085
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		20.994.535	2.883.250	23.877.785
Centro de la Pesq. y Med. Empresa - Agencia de Des. Econ. del Neuquén -PYME-ADE-		3.609.140	3.535.160	7.144.300
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		1.467.139.160	1.771.000	1.468.910.160
Consejo Provincial de Educación -CPE-		1.467.139.160	1.771.000	1.468.910.160
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		114.968.460	225.350.378	340.318.838
Ente Provincial de Energía Del Neuquén -EPEN-		0	0	23.218.144
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		52.291.248	134.775.493	187.066.741
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-		62.677.212	67.356.741	130.033.953
FONDOS FIDUCIARIOS		150.000	62.746.493	62.896.493
Ministerio de Desarrollo Territorial		150.000	62.746.493	62.896.493
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria		150.000	62.746.493	62.896.493
TOTAL		1.962.013.624	489.163.048	2.451.176.672

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 11 (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES					
Tributarios		5.241.271.834	744.564.477	0	5.985.836.311
Impuestos Provinciales		2.459.841.666	314.436.400	0	2.774.278.066
Ingresos Brutos		1.280.149.266	0	0	1.280.149.266
Inmobiliario		1.122.830.643	0	0	1.122.830.643
Sellos		59.500.000	0	0	59.500.000
		97.818.623	0	0	97.818.623
Impuestos Nacionales		1.179.692.400	314.436.400	0	1.494.128.800
No Tributarios		2.705.641.706	0	0	2.733.942.845
Regalías		1.924.671.061	0	0	1.924.671.061
Petrolíferas		1.077.637.566	0	0	1.077.637.566
Gasíferas		771.907.874	0	0	771.907.874
Hidroeléctricas		75.125.621	0	0	75.125.621
Tasas, Derechos y Otros		780.970.645	28.301.139	0	809.271.784
Venta Bienes y Servicios de la Administración Pública		515.866	354.309.956	0	354.825.822
Rentas de la Propiedad		18.550.000	802.861	0	19.352.861
Transferencias Corrientes		56.722.596	46.714.121	0	103.436.717
II. GASTOS CORRIENTES		2.821.324.450	2.605.565.174	150.000	5.427.039.624
Gastos de Consumo		1.826.598.252	2.450.693.999	150.000	4.277.442.251
Personal		1.504.260.327	2.009.990.219	0	3.514.250.546
Bienes de Consumo		126.356.419	183.785.618	0	310.292.037
Servicios No Personales		195.981.506	256.918.162	0	452.899.668

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 11 (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)
 (Continuación)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Intereses y Gastos de la Deuda		129.101.473	29.249.498	0	158.350.971
Transferencias Corrientes		865.624.725	125.621.677	0	991.246.402
Al Sector Privado		120.856.307	123.733.387	0	244.589.694
Al Sector Público		744.768.418	1.888.290	0	746.656.708
A Municipios		721.102.878	1.842.050	0	722.944.928
Otros		23.665.540	46.240	0	23.711.780
III. RESULTADO ECONÓMICO		2.419.947.384	-1.861.000.697	-150.000	558.796.687
IV. INGRESOS DE CAPITAL		214.481.361	236.937.867	0	451.419.228
Recursos Propios de Capital		1.500.000	11.068.894	0	12.568.894
Transferencias de Capital		208.058.397	217.461.641	0	425.520.038
Disminución de la Inversión Financiera		4.922.964	8.407.332	0	13.330.296
V. GASTOS DE CAPITAL		584.405.196	1.054.561.761	103.569.729	1.742.536.686
Inversión Real Directa		200.458.687	908.343.369	103.569.729	1.212.371.785
Bienes Preexistentes		586.974	1.650.000	0	2.236.974
Construcciones		154.570.691	803.705.876	0	958.276.567
Bienes de Capital		45.301.022	102.987.493	0	251.858.244
Transferencias de Capital		355.830.372	14.703.363	0	370.533.735
Al Sector Privado		55.722.785	7.749.014	0	63.471.799
Al Sector Público		300.107.587	6.954.349	0	307.061.936
Municipios		101.029.165	6.834.349	0	107.863.514
Otros (Incluye IADEP)		199.078.422	120.000	0	199.198.422

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 11 (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)
 (Continuación)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión Financiera		28.116.137	131.515.029	0	159.631.166
Aportes de Capital		16.921.320	4.123.098	0	21.044.418
Concesión de préstamos		11.194.817	127.391.931	0	138.586.748
VI. INGRESOS TOTALES (H+IV)		5.455.753.195	981.502.344	0	6.437.255.539
VII. GASTOS TOTALES (H+V)		3.405.729.646	3.660.126.935	103.719.729	7.169.576.310
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)		3.387.179.646	3.659.324.074	103.719.729	7.150.223.449
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		2.050.023.549	-2.678.624.591	-103.719.729	-732.320.771
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		10.000.000	2.378.280.179	62.896.493	2.451.176.672
XI. GASTOS FIGURATIVOS		2.300.147.931	151.028.741	0	2.451.176.672
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		2.068.573.549	-2.677.821.730	-103.719.729	-712.967.910
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)		-240.124.382	-451.373.153	-40.823.236	-732.320.771
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		240.124.382	451.373.153	40.823.236	732.320.771
XV. FUENTES FINANCIERAS		750.841.399	495.552.663	40.823.236	1.287.217.298
Disminución de la Inversión Financiera		322.441.399	82.161.072	40.823.236	445.425.707
Uso de Resultados Acumulados		314.735.359	5.230.940	40.823.236	360.789.535
Disminución de la Inversión Financiera		7.706.040	76.930.132	0	84.636.172
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		428.400.000	348.486.781	0	776.886.781
Colocación de Títulos Públicos		28.400.000	130.000.000	0	158.400.000
Obtención de Otros Préstamos		400.000.000	218.486.781	0	618.486.781
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	64.904.810	0	64.904.810

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 11 (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)
 (Continuación)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		510.717.017	44.179.510	0	554.896.527
Amortización Deuda y Disminución de Otros Pasivos		445.812.207	44.179.510	0	489.991.717
Amortización Deuda Pública Moneda Extranjera		146.150.000	35.921.822	0	182.071.822
Amortización Deuda Pública Moneda Nacional		197.973.847	576.688	0	198.550.535
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)		12.000.000	7.681.000	0	19.681.000
Disminución a Otras Cuentas a Pagar		89.688.360	0	0	89.688.360
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		64.904.810	0	0	64.904.810

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 12 (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		322.441.399	428.400.000	0	750.841.399
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		82.161.072	348.486.781	64.904.810	495.552.663
Poder Legislativo Provincial		10.000.000	0	0	10.000.000
Poder Legislativo Provincial		10.000.000	0	0	10.000.000
Poder Judicial Provincial		22.297.000	0	0	22.297.000
Poder Judicial Provincial		22.297.000	0	0	22.297.000
Consejo de la Magistratura		0	0	0	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		0	348.486.781	36.878.673	385.365.454
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		0	0	3.230.000	3.230.000
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		0	0	0	0
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		0	348.486.781	33.648.673	382.135.454
Dirección de Lotería del Neuquén		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	0
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		0	0	0	0
Centro de la Pq. y Med. Empresa - Agencia de Des. Econ. del Neuquén -PYME-ADE-		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	0	1.500.000	1.500.000
Consejo Provincial de Educación -CPE-		0	0	1.500.000	1.500.000
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		49.864.072	0	26.526.137	76.390.209
Ente Provincial de Energía Del Neuquén -EPEN-		5.230.940	0	0	5.230.940
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		24.976.269	0	720.000	25.696.269
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-		19.656.863	0	25.806.137	45.463.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 12 (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)
 (Continuación)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FONDOS FIDUCIARIOS		-40.823.236	0	0	40.823.236
Ministerio de Desarrollo Territorial		-40.823.236	0	0	40.823.236
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria		-40.823.236	0	0	40.823.236
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		0	0	0	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete		0	0	0	0
Instituto de Seguridad Social del Neuquén - ISSN		0	0	0	0
TOTAL		445.425.707	776.886.781	64.904.810	1.287.217.298

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 12A (Anexa al artículo 5°)
 (En pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		750.841.399	430.647.853	40.823.236	1.222.312.488
Disminución de la inversión financiera		7.706.040	76.930.132	0	84.636.172
Disminución de otros activos financieros		7.706.040	76.930.132	0	84.636.172
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		-428.400.000	348.486.781	0	776.886.781
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		28.400.000	130.000.000	0	158.400.000
Obtención de préstamos a largo plazo		400.000.000	218.486.781	0	618.486.781
Incremento del patrimonio		314.735.359	5.230.940	40.823.236	360.789.535
Incremento de resultados acumulados		314.735.359	5.230.940	40.823.236	360.789.535
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras		0	64.904.810	0	64.904.810
TOTAL		750.841.399	495.552.663	40.823.236	1.287.217.298

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 13 (Anexa a los artículos 4° y 5°)
 (En pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Inversión financiera		0	0	0
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		445.812.207	44.179.510	489.991.717
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		64.904.810	0	64.904.810
TOTAL		510.717.017	44.179.510	554.896.527

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
OBRAS - AFECTACIÓN DE EJERCICIOS FUTUROS
 Planilla N° 14 (Anexa al artículo 8°)
 (En pesos)

		PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR			
			2010	2011	2012	TOTAL
Programa	Proyecto	Obra				
792	39	18	800.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00	15.800.000,00
792	43	15	5.520.000,00	10.480.000,00		16.000.000,00
792	43	16	8.954.186,00	640.156,00		9.594.342,00
792	43	19	19.920.400,00	16.649.631,00		36.570.031,00
792	7	4	6.000.000,00	10.000.000,00		16.000.000,00
435	1	10	23.594.600,00	6.000.000,00		29.594.600,00
435	1	12	21.943.523,00	10.000.000,00		31.943.523,00
433	37	3	1.000.000,00	1.515.000,00		2.515.000,00
433	46	72	2.500.000,00	7.000.000,00		9.500.000,00
433	80	4	1.000.000,00	1.150.000,00		2.150.000,00
600	1	1	52.233.646,00	17.766.354,00		70.000.000,00
201	1	71	3.904.288,00	976.072,00		4.880.360,00
477	2	5	8.925.975,00	1.100.000,00		10.025.975,00
116	1	2	5.500.000,00	5.190.912,00		10.690.912,00
534	4	321	3.245.689,00	7.573.275,00		10.818.964,00
534	8	11	8.907.500,00	3.630.000,00		4.537.500,00
			165.149.807,00	99.671.400,00		264.821.207,00

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615
FLUJOS FINANCIEROS
Planilla N° 15 (Anexa al artículo 9°)
(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	150.000
Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes	150.000
Aporte del Tesoro Provincial	150.000
II. INGRESOS DE CAPITAL	62.746.493
Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital	62.746.493
Donaciones - Ley 2615 - Responsabilidad Social Empresaria	62.746.493
III. FUENTES FINANCIERAS	40.823.236
Incremento de Patrimonio	40.823.236
Incremento de Resultados Acumulados	40.823.236
IV. TOTAL DE INGRESOS (I+II+III)	103.719.729
V. GASTOS CORRIENTES	150.000
Gastos de Operación	150.000
VI. GASTOS DE CAPITAL	103.569.729
Maquinaria y Equipo	103.569.729
Servicios Sociales	74.509.739
Salud	29.188.524
Medicina Asistencial	29.188.524
Promoción y Asistencia Social	6.214.183
Educación y Cultura	26.081.432
Educación Media y Técnica	9.102.043
Educación No Formal	6.214.184
Cultura	8.285.578
Deportes y Recreación	2.479.627
Ciencia y Tecnología	3.923.557
Investigación y Desarrollo	3.923.557
Desarrollo Comunitario	9.102.043
Urbanización e Infraestructura Básica	9.102.043
Servicios Económicos	29.059.990
Energía, Combustibles y Minería	6.214.184
Generación y Distribución de Energía	6.214.184
Transporte	6.214.184
Rutas y Caminos	6.214.184
Ecología	8.315.811
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	8.315.811
VII. TOTAL DE EGRESOS (V+VII)	103.719.729

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
USO DEL CRÉDITO
 Planilla N° 16 (Anexa al capítulo IV)
 (En pesos)

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	TIPO DE DEUDA	PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	428.400.000			
Nueva Asistencia Financiera	400.000.000	Préstamos emisión de títulos	7 años	Nuevas operaciones de Crédito Público en el marco de la Ley provincial 2141 y Leyes nacionales 25.917, 26.546 y sus modificatorias.
Título Provincial de Cancelación de Deuda - (TIPRODEU)-	28.400.000	Emisión de títulos	2 años	Atención obligaciones de pago a favor de acreedores.
UIPEFE (Unidad Prov. Enlace Proy. con Financ. Externo)	348.486.781			
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - (FFIR)- OBRA PODER JUDICIAL	80.000.000	Préstamo	8 años	Obra 1ª etapa del Edificio Tribunales del Neuquén - Fuero Penal. Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios - Neuquén Capital.
AJUS - PLAN 2.500 VIVIENDAS	1.30.000.000	Emisión de títulos	15 años	Construcción de 2.500 viviendas, del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
FONTAR-CENTRO PYME-ADENEU	3.630.214	Préstamo	6 años	Desarrollo y puesta en funcionamiento de un Laboratorio de I-D-I, servicios tecnológicos y transferencia para el sector acuícola.
BIRF 7301/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PRVAP-	21.387.484	Préstamo	6 años	Mejoramiento de la Red Vial Provincial, complementando otros Programas Viales financiados también por el BIRF.
BIRF 7385/AR - Programa de Servicios Básicos Municipales - (PSBM)-	13.459.424	Préstamo	10 años	Proyectos de inversión para Municipios en infraestructura, equipos y fortalecimiento institucional.
BIRF 7352/AR - Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal - (PMG 1)-	18.963.949	Préstamo	10 años	Fortalecimiento de la administración fiscal de los Municipios y de la Provincia, crear condiciones de mayor responsabilidad y transparencia, y mejorar la calidad de los servicios que proveen los distintos niveles de gobierno.
BID 1853/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - (PMGM)-	15.152.832	Préstamo	19,5 años	Mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales (gestión financiera - tributaria, gestión de tierras y catastro, gestión urbano-ambiental; rediseño organizacional y gestión de RR.HH. y desarrollo tecnológico local).
BID 1895 OC/AR - Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS-	9.363.720	Préstamo	20 años obras 10 años componentes	Obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en localidades de 500 a 50.000 habitantes de la Provincia.
FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA	0	Préstamo	13 años	Reducir las condiciones de vulnerabilidad económica y ambiental de la población rural pobre de la Patagonia, potenciando las capacidades organizativas de los productores pobres de la región.
BID 1956 OC/AR BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - (PROSAP II)-	52.034.101	Préstamo	25 años BIRF 21 años BID	Exacción de proyectos destinados a fortalecer los servicios brindados a productores y estimular las inversiones en las áreas de fruticultura, horticultura, ganadería, y forestación.
TOTAL	776.886.781			

Nota: Tipo de cambio nominal utilizado : US\$ 1 = \$ 3,95

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD
 Planilla N° 1 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
Tribunal de Cuentas		15.348.457	0	0	0	0	15.348.457
Tribunal de Cuentas		15.348.457	0	0	0	0	15.348.457
Ministerio de Coordinación de Gabinete		51.737.756	2.562.112	6.208.789	3.462.938	0	63.971.595
Ministerio de Coordinación de Gabinete		51.737.756	2.562.112	6.208.789	3.462.938	0	63.971.595
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos		37.364.925	8.782.819	23.136.442	0	0	69.284.186
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos		37.364.925	8.782.819	23.136.442	0	0	69.284.186
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		891.205.611	16.881.573	50.650.050	34.757.321	129.101.473	1.122.596.028
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		137.318.921	0	0	7.781.217	0	145.100.138
Subsecretaría de Obras Públicas		29.479.978	16.881.573	50.650.050	11.728.377	0	108.739.978
Tesorería General de la Provincia		724.406.712	0	0	15.247.727	129.101.473	868.755.912
Ministerio de Desarrollo Territorial		192.517.157	0	760.000	193.139.240	0	386.416.397
Ministerio de Desarrollo Territorial		192.517.157	0	760.000	193.139.240	0	386.416.397
Ministerio de Desarrollo Social		144.605	0	204.586.522	187.250	0	204.918.377
Ministerio de Desarrollo Social		144.605	0	204.586.522	187.250	0	204.918.377
Ministerio de Salud		0	0	771.122.885	0	0	771.122.885
Ministerio de Salud		0	0	771.122.885	0	0	771.122.885
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	0	75.013.456	0	0	75.013.456
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	0	75.013.456	0	0	75.013.456
Secretaría de Estado de Seguridad		20.506.870	445.452.774	421.245	0	0	466.380.889
Secretaría de Estado de Seguridad		20.506.870	17.809.902	421.245	0	0	38.738.017
Policía de la Provincia		0	427.642.872	0	0	0	427.642.872

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD
 Planilla N° 1 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)
 (Continuación)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		863.753	0	6.155.368	147.499.246	0	154.518.367
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		863.753	0	6.155.368	147.499.246	0	154.518.367
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		37.992.761	0	200.000	37.966.248	0	76.159.009
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		37.992.761	0	200.000	37.966.248	0	76.159.009
TOTAL		1.247.681.895	473.679.278	1.138.254.757	417.012.243	129.101.473	3.405.729.646

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARACTER ECONOMICO
 Planilla N° 2 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARACTER ECONOMICO		GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL							
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPLETOS DIRECTOS	TRANS. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANS. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL										
	REMEN.	OTROS GC.										TOTAL									
Tribunal de Cuentas	13.287.378	1.655.685	14.923.563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.923.563	424.894	0	0	424.894	15.348.457	
Tribunal de Cuentas	15.287.878	1.655.685	14.923.563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.923.563	424.894	0	0	424.894	15.348.457	
Ministerio de Coordinación de Gabinete	37.025.453	14.929.692	51.955.145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51.955.145	2.654.500	8.921.000	0	0	9.564.950	63.971.595
Ministerio de Coordinación de Gabinete	37.025.453	14.929.692	51.955.145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51.955.145	2.654.500	8.921.000	0	0	9.564.950	63.971.595
Ministerio de Gob., Trabajo, Justicia y Der. Humanos	55.156.213	8.437.564	63.593.777	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63.593.777	5.085.000	68.678.777	0	0	68.678.777	69.284.186
Ministerio de Gob., Trabajo, Justicia y Der. Hum.	55.156.213	8.437.564	63.593.777	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63.593.777	5.085.000	68.678.777	0	0	68.678.777	69.284.186
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	73.921.993	17.163.047	91.085.040	128.055.434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91.085.040	723.865.563	946.506.037	0	0	946.506.037	1.122.966.028
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	52.314.849	8.202.333	60.517.182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60.517.182	78.192.562	136.709.744	0	0	136.709.744	145.108.178
Subsecretaría de Obras Públicas	21.607.144	4.059.675	25.666.819	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25.666.819	8.925.756	34.592.575	0	0	34.592.575	108.734.978
Tesorería General de la Provincia	0	4.901.039	4.901.039	128.055.434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.901.039	642.247.245	775.203.718	0	0	775.203.718	868.755.912
Ministerio de Desarrollo Territorial	96.191.767	11.945.176	102.046.943	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102.046.943	16.323.690	118.370.633	0	0	118.370.633	386.416.392
Ministerio de Desarrollo Territorial	96.191.767	11.945.176	102.046.943	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102.046.943	16.323.690	118.370.633	0	0	118.370.633	386.416.392
Ministerio de Desarrollo Social	100.149.037	10.015.389	110.164.426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110.164.426	76.023.730	284.252.709	0	0	284.252.709	665.668
Ministerio de Desarrollo Social	100.149.037	10.015.389	110.164.426	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110.164.426	76.023.730	284.252.709	0	0	284.252.709	665.668
Ministerio de Salud	607.576.815	151.852.342	759.429.157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759.429.157	331.000	768.168.157	0	0	768.168.157	1.017.597.314
Ministerio de Salud	607.576.815	151.852.342	759.429.157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759.429.157	331.000	768.168.157	0	0	768.168.157	1.017.597.314
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	35.193.743	17.303.055	52.556.798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52.556.798	14.040.607	66.597.405	0	0	66.597.405	75.013.456
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	35.193.743	17.303.055	52.556.798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52.556.798	14.040.607	66.597.405	0	0	66.597.405	75.013.456
Secretaría de Estado de Seguridad	427.854.744	31.830.665	459.685.409	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	459.685.409	550.000	466.235.409	0	0	466.235.409	466.300.809
Secretaría de Estado de Seguridad	427.854.744	31.830.665	459.685.409	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	459.685.409	550.000	466.235.409	0	0	466.235.409	466.300.809
Policía de la Provincia	404.349.872	20.960.500	425.310.372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	425.310.372	300.000	425.310.372	0	0	425.310.372	427.642.872

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 2 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)
 (Continuación)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REVEN.	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL		
		OTROS G.C.	TOTAL	TOTAL											
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	35.323.602	20.346.832	55.670.434	0	0	0	0	4.786.022	60.456.456	87.947.023	11.768	6.103.129	94.061.911	154.518.367	
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	35.323.602	20.346.832	55.670.434	0	0	0	0	4.786.022	60.456.456	87.947.023	11.768	6.103.129	94.061.911	154.518.367	
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	28.689.082	37.044.517	66.533.599	0	0	0	0	0	66.533.599	9.425.410	0	200.000	9.625.410	76.159.009	
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	28.689.082	37.044.517	66.533.599	0	0	0	0	0	66.533.599	9.425.410	0	200.000	9.625.410	76.159.009	
TOTAL	1.504.266,327	323.363,964	1.827.644,291	128.655,434	18.064,553	0	0	847.566,172	2.821.324,450	200.458,017	355.830,372	28.116,137	584.405,196	3.405.729,646	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Tribunal de Cuentas	15.348.457	0	0	0	0	0	0	0	15.348.457
Tribunal de Cuentas	15.348.457	0	0	0	0	0	0	0	15.348.457
Ministerio de Coordinación de Gabinete	63.971.595	0	0	0	0	0	0	0	63.971.595
Ministerio de Coordinación de Gabinete	63.971.595	0	0	0	0	0	0	0	63.971.595
Ministerio de Gobierno, Trabajos, Justicia y Derechos Humanos	63.050.486	6.017.700	0	2.16.000	0	0	0	0	69.284.186
Ministerio de Gobierno, Trabajos, Justicia y Derechos Humanos	63.050.486	6.017.700	0	2.16.000	0	0	0	0	69.284.186
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	312.825.442	726.400.238	4.675.908	67.681.263	11.013.177	0	0	0	1.122.596.028
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	143.346.019	0	0	760.919	993.200	0	0	0	145.100.138
Subsecretaría de Obras Públicas	26.573.280	34.862.783	4.675.908	32.608.030	10.019.977	0	0	0	108.739.978
Tesorería General de la Provincia	142.906.143	691.537.455	0	34.312.314	0	0	0	0	868.755.912
Ministerio de Desarrollo Territorial	127.021.090	259.163.307	0	232.000	0	0	0	0	386.416.397
Ministerio de Desarrollo Territorial	127.021.090	259.163.307	0	232.000	0	0	0	0	386.416.397
Ministerio de Desarrollo Social	178.569.217	0	2.550.000	23.799.160	0	0	0	0	204.918.377
Ministerio de Desarrollo Social	178.569.217	0	2.550.000	23.799.160	0	0	0	0	204.918.377
Ministerio de Salud	740.222.806	20.950.000	0	7.132.719	2.817.360	0	0	0	771.122.885
Ministerio de Salud	740.222.806	20.950.000	0	7.132.719	2.817.360	0	0	0	771.122.885
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	65.661.847	6.351.609	0	2.820.000	0	0	0	0	75.013.456
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	65.661.847	6.351.609	0	2.820.000	0	0	0	0	75.013.456
Secretaría de Estado de Seguridad	464.238.889	2.142.000	0	0	0	0	0	0	466.380.889
Secretaría de Estado de Seguridad	38.738.017	0	0	0	0	0	0	0	38.738.017
Policía de la Provincia	425.500.872	2.142.000	0	0	0	0	0	0	427.642.872

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)
 (Continuación)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECUBRIMIENTOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECUBRIMIENTOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL		
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN										
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	52.329.329	66.006.766	0	29.898.159	6.284.113	0	0	154.518.367	0	154.518.367
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	52.329.329	66.006.766	0	29.898.159	6.284.113	0	0	154.518.367	0	154.518.367
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	69.122.101	0	6.520.000	0	0	0	0	76.159.009	0	76.159.009
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	69.122.101	0	6.520.000	0	0	0	0	76.159.009	0	76.159.009
TOTAL	2.152.361.259	1.087.031.620	13.746.808	131.779.301	20.114.650	0	0	3.405.729.646	0	3.405.729.646

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 4 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		3.859.397.177	1.381.874.657	5.241.271.834
Ingresos Tributarios		1.810.405.802	649.435.864	2.459.841.666
Impuestos directos provinciales		998.849.611	183.481.032	1.182.330.643
Impuestos indirectos provinciales		83.332.068	14.486.555	97.818.623
Impuestos nacionales		728.224.123	451.468.277	1.179.692.400
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0
Ingresos No Tributarios		2.017.925.509	687.716.197	2.705.641.706
Tasas		25.000	25.383.996	25.408.996
Derechos		279.121.832	371.946.117	651.067.949
Regalías		1.639.378.677	285.292.384	1.924.671.061
Otros no tributarios		99.400.000	5.093.700	104.493.700
Venta Bienes y Servicios de las administraciones públicas		515.866	0	515.866
Ingresos de operación		0	0	0
Ventas brutas		0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0
Rentas de la Propiedad		18.550.000	0	18.550.000
Intereses		3.400.000	0	3.400.000
Dividendos		15.000.000	0	15.000.000
Arrendamientos de tierras y terrenos		150.000	0	150.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 4 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)
 (Continuación)

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias corrientes			44.722.596	56.722.596
Del sector privado		12.000.000	2.730.000	2.730.000
Del Sector Público		0	41.992.596	53.992.596
Del sector externo		0	0	0
RECURSOS DE CAPITAL		5.500.000	208.981.361	214.481.361
Recursos propios		1.500.000	0	1.500.000
Venta de activos		1.500.000	0	1.500.000
Disminución de existencias		0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0
Transferencias de capital		0	208.058.397	208.058.397
Del sector privado		0	62.746.493	62.746.493
Del Sector Público		0	145.311.904	145.311.904
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		4.000.000	922.964	4.922.964
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		4.000.000	922.964	4.922.964
TOTAL		3.864.897.177	1.590.856.018	5.455.753.195

PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 5 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	5.241.271.834
Ingresos Tributarios	2.459.841.666
Impuestos directos provinciales	1.182.330.643
Impuestos indirectos provinciales	97.818.623
Impuestos nacionales	1.179.692.400
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos No Tributarios	2.705.641.706
Tasas	25.408.996
Derechos	651.067.949
Regalias	1.924.671.061
Otros no tributarios	104.493.700
Venta Bienes y Servicios de las administraciones públicas	515.866
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la Propiedad	18.550.000
Intereses	3.400.000
Dividendos	15.000.000
Arrendamientos de tierras y terrenos	150.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	56.722.596
Del sector privado	2.730.000
Del sector público	53.992.596
Del sector externo	0
RECURSOS DE CAPITAL	214.481.361
Recursos propios	1.500.000
Venta de activos	1.500.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	208.058.397
Del sector privado	62.746.493
Del sector público	145.311.904
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	4.922.964
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	4.922.964
TOTAL	5.455.753.195

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 6 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0	322.441.399	428.400.000	750.841.399
TOTAL	0	322.441.399	428.400.000	750.841.399

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Tribunal de Cuentas		0	0	0	0
Tribunal de Cuentas		0	0	0	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete		0	0	0	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete		0	0	0	0
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos		0	0	0	0
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos		0	0	0	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		0	445.812.207	64.904.810	510.717.017
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		0	0	0	0
Subsecretaría de Obras Públicas		0	0	0	0
Tesorería General de la Provincia		0	445.812.207	64.904.810	510.717.017
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Social		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Social		0	0	0	0
Ministerio de Salud		0	0	0	0
Ministerio de Salud		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Seguridad		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Seguridad		0	0	0	0
Policía de la Provincia		0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TITULO II - ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7 (Anexa al artículo 30)
 (En pesos)
 (Continuación)

JURISDICCION, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		0	0	0	0
TOTAL		0	445.812.207	64.904.810	510.717.017

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FINALIDAD
 Planilla N° 1A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
Poder Legislativo Provincial		80.834.075	0	8.980.000	0	0	89.814.075
Poder Legislativo Provincial		80.834.075	0	8.980.000	0	0	89.814.075
Poder Judicial Provincial		305.665.238	5.256.333	0	0	0	310.921.571
Poder Judicial Provincial		295.810.447	5.256.333	0	0	0	301.066.780
Consejo de la Magistratura		9.854.791	0	0	0	0	9.854.791
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		52.986.331	54.091	522.371.144	78.401.031	29.249.498	683.062.095
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		0	0	93.774.433	0	0	93.774.433
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		0	0	183.610.717	0	0	183.610.717
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		52.986.331	54.091	244.985.994	78.401.031	29.249.498	405.676.945
Dirección de Lotería del Neuquén		0	0	0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	26.877.785	7.144.300	0	34.022.085
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		0	0	26.877.785	0	0	26.877.785
Centro de la Peq. y Med. Empresa -Agencia de Des. Econ. del Neuquén -PYME-ADE-		0	0	0	7.144.300	0	7.144.300
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	0	1.703.760.794	0	0	1.703.760.794
Consejo Provincial de Educación -CPE-		0	0	1.703.760.794	0	0	1.703.760.794
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		1.017.198	0	240.830.966	596.698.151	0	0
Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-		0	0	0	390.648.096	0	390.648.096
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		0	0	240.830.966	139.000	0	240.969.966
Dirección Provincial de Vitalidad -DPV-		1.017.198	0	0	205.911.055	0	206.928.253
TOTAL		440.502.842	5.310.424	2.502.820.689	682.243.482	29.249.498	3.660.126.935

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 2A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDA D	PRESE- SOLG. SOCIAL	IMPUESTO S INDIRECTOS	TRANSFE- CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSFE DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL			
	RENTAS	OTROS GC.										TOTAL		
Poder Legislativo Provincial	56.600.713	17.085.975	73.686.688	0	1.105.000	0	75.991.688	5.397.387	6.925.000	1.500.000	13.822.387	80.814.075		
Poder Legislativo Provincial	56.600.713	17.085.975	73.686.688	0	1.105.000	0	75.991.688	5.397.387	6.925.000	1.500.000	13.822.387	80.814.075		
Poder Judicial Provincial	210.525.103	5.307.230	221.912.413	0	0	0	221.912.413	80.009.158	0	0	80.009.158	310.921.571		
Poder Judicial Provincial	208.001.389	4.136.233	212.137.622	0	0	0	212.137.622	88.929.158	0	0	88.929.158	301.066.780		
Consejo de la Magistratura	8.523.794	1.250.997	9.774.791	0	0	0	9.774.791	80.000	0	0	80.000	9.854.791		
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	19.799.613	84.433.134	104.232.747	21.016.611	0	0	128.894.608	419.874.095	6.478.363	127.815.029	554.167.487	683.062.095		
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-	11.006.894	9.922.000	20.990.894	0	0	0	21.390.894	33.893.935	0	10.409.604	72.383.539	93.774.433		
Agenacia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-	5.339.114	5.699.396	11.038.510	0	0	0	11.098.510	36.996.859	6.189.923	109.325.425	172.512.207	183.610.717		
Unidad Provincial de Empleo y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo	3.391.665	68.811.738	72.203.443	21.016.611	0	0	96.405.204	308.983.301	288.440	0	309.271.741	405.676.945		
Dirección de Lorena del Neuquén	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Ministerio de Desarrollo Territorial	22.506.127	4.256.508	26.824.635	0	0	0	27.152.675	3.369.410	1.300.000	2.200.000	6.869.410	34.022.085		
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-	20.267.800	3.275.735	23.543.535	0	0	0	23.543.535	3.334.250	0	0	3.334.250	26.877.785		
Centro de la Paz y Mod. Empresa -Agencia de Des. Econ. del Neuquén-PPVME-ME-	2.300.327	980.773	3.281.100	0	0	0	3.609.140	35.160	1.300.000	2.200.000	3.535.160	7.144.300		
Secretaría de Estado de Educaciones, Cultura y Deportes	1.515.348.278	67.264.947	1.582.613.225	0	0	0	1.701.956.612	1.804.182	0	0	1.804.182	1.703.760.794		
Consejo Provincial de Educación -CPE-	1.515.348.278	67.264.947	1.582.613.225	0	0	0	1.701.956.612	1.804.182	0	0	1.804.182	1.703.760.794		
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	179.148.305	270.508.873	449.657.178	0	0	0	449.657.178	308.889.137	0	0	308.889.137	808.546.315		
Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-	81.462.169	202.216.831	283.679.000	0	0	0	283.679.000	106.969.096	0	0	106.969.096	390.648.096		
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPA5-	50.100.447	29.538.219	79.638.666	0	0	0	79.638.666	161.331.300	0	0	161.331.300	240.969.966		
Dirección Provincial de Viabilidad -DPV-	47.585.689	38.753.823	86.339.512	0	0	0	86.339.512	120.588.741	0	0	120.588.741	206.928.253		
TOTAL	2.009.090.219	448.936.667	2.458.026.886	21.016.611	1.105.000	0	2.605.565.174	908.343.369	14.703.363	131.515.029	1.054.561.761	3.660.126.935		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSE INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSE EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
Poder Legislativo Provincial	0	835.000	88.979.075	0	0	0	89.814.075	0	0	0	89.814.075
Poder Legislativo Provincial	0	835.000	88.979.075	0	0	0	89.814.075	0	0	0	89.814.075
Poder Judicial Provincial	9.854.791	34.197.000	196.869.780	0	0	0	310.921.571	0	0	0	310.921.571
Poder Judicial Provincial	0	34.197.000	196.869.780	0	0	0	301.066.780	0	0	0	301.066.780
Consejo de la Magistratura	9.854.791	0	0	0	0	0	9.854.791	0	0	0	9.854.791
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	59.346.709	16.626.389	32.450.000	68.001.300	248.650.916	130.000.000	555.075.314	0	127.986.781	127.986.781	683.062.095
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-	4.128.098	11.068.894	2.500.000	46.300.000	29.777.441	0	93.774.433	0	0	0	93.774.433
Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible -ADUS-	0	5.472.000	26.950.000	21.701.300	129.487.417	0	183.610.717	0	0	0	183.610.717
Unidad Provincial de Empleo y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo	55.218.611	85.495	3.000.000	0	89.386.058	130.000.000	277.690.164	0	127.986.781	127.986.781	405.676.945
Ministerio de Desarrollo Territorial	24.747.085	3.000.000	6.275.000	0	0	0	34.022.085	0	0	0	34.022.085
Ente Provincial de Turismo -EPROTEN-	21.127.785	3.000.000	2.750.000	0	0	0	26.877.785	0	0	0	26.877.785
Centro de la Pasa y Miel Empresa -Agencia de Dev. Econ. del Nequeán-CPME-ADP-	3.619.300	0	3.525.000	0	0	0	7.144.300	0	0	0	7.144.300
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes	1.666.170.560	0	50.000	950.000	36.590.234	0	1.703.760.794	0	0	0	1.703.760.794
Consejo Provincial de Educación -CPE-	1.666.170.560	0	50.000	950.000	36.590.234	0	1.703.760.794	0	0	0	1.703.760.794
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	130.113.460	387.891.356	151.129.992	53.611.592	54.433.452	50.866.463	828.046.315	0	10.500.000	10.500.000	838.546.315
Ente Provincial de Energía Del Nequeán -EPEN-	0	353.264.400	17.949.084	0	8.934.612	0	380.148.096	0	10.500.000	10.500.000	390.648.096
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	65.871.248	28.926.956	109.409.167	16.129.292	12.498.840	8.134.463	240.969.966	0	0	0	240.969.966
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-	64.242.212	5.700.000	23.771.741	37.482.300	33.000.000	42.732.000	206.928.253	0	0	0	206.928.253
TOTAL	1.890.232.605	442.549.745	475.753.847	122.562.892	339.674.602	250.866.463	3.521.640.154	0	138.486.781	138.486.781	3.660.126.935

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 4A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	744.564.477
Ingresos Tributarios	314.436.400
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	314.436.400
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos No Tributarios	28.301.139
Tasas	11.450.000
Derechos	600
Regalías	0
Otros no tributarios	16.850.539
Venta Bienes y Servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	354.309.956
Ventas brutas	354.309.956
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la Propiedad	802.861
Intereses	802.861
Dividendos	0
Arrendamientos de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	46.714.121
Del sector privado	0
Del Sector Público	46.714.121
Del sector externo	0
RECURSOS DE CAPITAL	236.937.867
Recursos propios	11.068.894
Venta de activos	11.068.894
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	217.461.641
Del sector privado	0
Del Sector Público	217.461.641
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	8.407.332
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	8.407.332
TOTAL	981.502.344

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
 Planilla N° 5A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIBUC. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERV. DE ADMIN. PÚBLICAS	INGRESOS DE OPERAC.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	INSTRUM. DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Poder Legislativo Provincial		0	0	32.139	0	0	802.861	0	835.000	0	0	0	0	835.000
Poder Judicial Provincial		0	0	32.139	0	0	802.861	0	835.000	0	0	0	0	835.000
Consejo de la Magistratura		0	0	11.900.000	0	0	0	0	11.900.000	0	0	0	0	11.900.000
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		68.001.200	0	0	0	0	0	16.157.069	78.158.269	11.066.304	208.493.847	8.407.332	227.970.073	306.128.442
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		68.001.200	0	0	0	0	0	0	0	5.068.894	0	0	5.068.894	73.070.194
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		0	0	0	0	0	0	0	0	6.000.000	129.264.858	5.472.000	140.736.858	140.736.858
Unidad Provincial de Empleo y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		0	0	0	0	0	0	10.157.069	10.157.069	0	79.228.989	2.935.332	82.164.321	92.321.390
Dirección de Lucha del Neaqui		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	177.000	0	2.823.000	0	0	0	0	0	0	0	3.000.000
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		0	0	177.000	0	2.823.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
Centro de Peg y Mad Empresa-Agencia de Estudios Neaqui-CPME-AQE-		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		198.260.400	0	0	0	0	0	36.557.052	234.817.452	33.182	0	0	33.182	234.850.634
Consejo Provincial de Educación -CPE-		198.260.400	0	0	0	0	0	36.557.052	234.817.452	33.182	0	0	33.182	234.850.634
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		48.174.700	0	16.192.000	0	351.488.956	0	0	415.853.656	0	8.934.612	0	8.934.612	424.788.268
Ente Provincial de Energía Del Neaqui -EPEN-		30.212.400	0	492.000	0	0	0	0	353.264.400	0	8.934.612	0	8.934.612	362.199.012
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		0	0	0	0	28.026.956	0	0	28.026.956	0	0	0	0	28.026.956
Dirección Provincial de Viabilidad -DPV-		17.962.300	0	15.700.000	0	0	0	0	33.662.300	0	0	0	0	33.662.300
TOTAL		314.436.400	0	28.301.139	0	354.309.956	802.861	46.714.121	744.564.477	11.066.304	217.461.641	8.407.332	236.937.307	981.502.344

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 6A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
Poder Legislativo Provincial		0	10.000.000	0	0	10.000.000
Poder Legislativo Provincial		0	10.000.000	0	0	10.000.000
Poder Judicial Provincial		0	22.297.000	0	0	22.297.000
Poder Judicial Provincial		0	22.297.000	0	0	22.297.000
Consejo de la Magistratura		0	0	0	0	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		36.878.673	0	348.486.781	0	385.365.454
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		3.230.000	0	0	0	3.230.000
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		0	0	0	0	0
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		33.648.673	0	348.486.781	0	382.135.454
Dirección de Lucha del Necoquen		0	0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	0	0
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		0	0	0	0	0
Centro de la Pq. y Med. Empresa -Agencia de Des. Econ. del Necoquen -PYME-ADP-		0	0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		1.500.000	0	0	0	1.500.000
Consejo Provincial de Educación -CPE-		1.500.000	0	0	0	1.500.000
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		26.526.137	44.633.132	0	5.230.940	76.390.209
Ente Provincial de Energía Del Necoquen -EPEN-		0	0	0	5.230.940	5.230.940
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		720.000	24.976.269	0	0	25.696.269
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-		25.806.137	19.656.863	0	0	45.463.000
TOTAL		64.904.810	76.930.132	348.486.781	5.230.940	495.552.663

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7A (Anexa al artículo 31)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Poder Legislativo Provincial		0	0	0	0
Poder Legislativo Provincial		0	0	0	0
Poder Judicial Provincial		0	0	0	0
Poder Judicial Provincial		0	0	0	0
Consejo de la Magistratura		0	0	0	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		0	39.728.510	0	39.728.510
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		0	3.230.000	0	3.230.000
Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible -ADUS-		0	0	0	0
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo		0	36.498.510	0	36.498.510
Dirección de Lotería del Neuquén		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	0
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		0	0	0	0
Centro de Pta. y Mat. Empres. -Agencia de Des. Econ. del Neuquén -PPME-ADJ-		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes		0	1.500.000	0	1.500.000
Consejo Provincial de Educación -CPE-		0	1.500.000	0	1.500.000
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	2.951.000	0	2.951.000
Ente Provincial de Energía Del Neuquén -EPPEN-		0	0	0	0
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		0	720.000	0	720.000
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-		0	2.231.000	0	2.231.000
TOTAL		0	44.179.510	0	44.179.510

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FINALIDAD
 Planilla N° 1B (Anexa al artículo 32)
 (En pesos)

JURISDICCION, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	74.509.739	29.209.990	0	0	103.719.729
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria		0	74.509.739	29.209.990	0	0	103.719.729
TOTAL		0	74.509.739	29.209.990	0	0	103.719.729

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARACTER ECONOMICO
 Planilla N° 2B (Anexa al artículo 32)
 (En pesos)

CARÁCTER ECONOMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRÁNSE. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRÁNSE. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL		
	BEVEN.	OTROS G.C.	TOTAL											
Ministerio de Desarrollo Territorial	0	150.000	150.000	0	0	0	0	150.000	103.569.729	0	0	103.569.729		
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria	0	150.000	150.000	0	0	0	0	150.000	103.569.729	0	0	103.569.729		
TOTAL	0	150.000	150.000	0	0	0	0	150.000	103.569.729	0	0	103.569.729		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3B (Anexa al artículo 32)
 (En pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON APLICACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON APLICACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSE. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSE. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD											
Ministerio de Desarrollo Territorial	150.000	0	103.569.729	0	0	0	103.719.729	0	0	0	103.719.729
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria	150.000	0	103.569.729	0	0	0	103.719.729	0	0	0	103.719.729
TOTAL	150.000	0	103.569.729	0	0	0	103.719.729	0	0	0	103.719.729

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 6B (Anexa al artículo 32)
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	-40.823.236	-40.823.236
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria		0	0	0	-40.823.236	-40.823.236
TOTAL		0	0	0	-40.823.236	-40.823.236

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
PRESUPUESTO OPERATIVO - CÁLCULO DE RECURSOS
 Planilla N° 1C (Anexa al artículo 33)
 (En pesos)

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	RECURSOS	IMPORTE
1				Ingresos Corrientes	1.442.295,519
	1			Ingresos Tributarios	8.757,000
		3		Impuestos Nacionales	8.757,000
	2		2	Regímenes Especiales Afectados a Programas	8.757,000
				Contribuciones	1.386.478,519
		1		Contribuciones a la Seguridad Social	824.589,046
			1	Aportes Personales	421.050,426
			2	Contribuciones Patronales	403.538,620
		2		Otras Contribuciones	561.889,473
			1	Instituto Provincial de Obra Social	521.889,473
			1	Aportes Personales	235.024,442
			1	Contribuciones Patronales	286.865,031
		2		Otras Entidades	40.000,000
		2		Aportes Entidades Adherentes	40.000,000
	5			Ingresos de Operación	47.060,000
		2		Ventas Brutas de Servicios	47.060,000
			30	Coseguros	16.000,000
			31	Servicios Asistenciales Propios	10.200,000
			32	Turismo Social	15.360,000
			33	Otros Ingresos	5.500,000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS
 Planilla N° 1C (Anexa al artículo 33)
 (En pesos)
 (Continuación)

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	RECURSOS	IMPORTE
2			Ingresos de Capital		132.148.667
	3		Disminución de la Inversión Financiera		132.148.667
		2	Concesión de Préstamos a Corto Plazo		8.000.000
			Recuperación Préstamos a Corto Plazo al Sector Privado		8.000.000
			Uso de Resultado de Ejercicios Anteriores		124.148.667
TOTAL					1.574.444.186

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS
 Planilla N° 2C (Anexa al artículo 33)
 (En pesos)

INCISO	PPAL.	PPAR.	SUBPARC.	EROGACIONES	IMPORTE
				Erogaciones Corrientes	1.536.026.186
1				Personal	69.857.479
2				Bienes de Consumo	5.106.114
3				Servicios No Personales	28.525.681
5				Transferencias	1.432.536.912
	1			Transferencias al Sector Privado para financiar transacciones corrientes	1.432.536.912
		1		Jubilaciones y Pensiones	847.647.445
		4		Ayuda Social a Personas	584.889.468
			341	Prestaciones Asistenciales	561.200.000
			342	Servicios Asistenciales Propios	9.000.000
			343	Turismo Social	14.689.468
				Erogaciones de Capital	38.418.000
4				Bienes de Uso	30.418.000
	2			Construcciones	29.418.000
		3		Maquinarias y Equipo	1.000.000
6				Inversión Financiera	8.000.000
		1		Préstamos al Sector Privado a Corto Plazo	8.000.000
				TOTAL	1.574.444.186

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOTERÍA Y QUINIELA DEL NEUQUÉN
PRESUPUESTO OPERATIVO - CÁLCULO DE RECURSOS
 Planilla N° 1D (Anexa al artículo 34)
 (En pesos)

EROGACIONES	IMPORTE
Recursos	150.637.000
Ingresos Corrientes	150.637.000
Ingresos No Tributarios	150.637.000
Venta de Lotería y Otros	23.447.000
Venta de Quiniela	106.990.000
Canon Explotación Casino	20.200.000
TOTAL	150.637.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOTERÍA Y QUINIELA DEL NEUQUÉN
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS
 Planilla N° 2D (Anexa al artículo 34)
 (En pesos)

INCISO	PPAL.	PPAR.	SUBPARC.	EROGACIONES	IMPORTE
1				Erogaciones Corrientes	150.447.000
	1			Gastos de Operación	23.984.220
		1		Personal	4.513.545
		2		Bienes de Consumo	280.800
		3		Servicios No Personales	19.189.875
	8			Otros Gastos	97.922.780
		31		Comisiones por Ventas	24.611.780
		39		Pago de Premios	73.311.000
	5			Transferencias	28.540.000
		5		Transferencias para financiar transacciones corrientes	28.540.000
			1	A la Administración Central	28.540.000
			1	Convenio Subsecretaría de Cultura	180.000
			2	Convenio con Radio y Televisión del Neuquén (RTN)	480.000
			3	Becas Deportivas Provinciales	180.000
			4	Aporte Utilidad Explotación de Lotería	7.500.000
			5	Aporte Canon Explotación Casino	20.200.000
2				Erogaciones de Capital	190.000
	5			Inversión Real Directa	190.000
		21		Maquinaria y Equipo	190.000
				TOTAL	150.637.000

ANEXO II
PLANTA DE PERSONAL

INDICE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

- Resumen Planta Personal Permanente
- Resumen Planta Personal Temporaria
- Total de Planta por Servicio Administrativo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
- Secretaría de Estado de Seguridad
- Policía de la Provincia
- Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte
- Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado
- Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
- Subsecretaría de Obras Públicas
- Ministerio de Desarrollo Territorial
- Tribunal de Cuentas
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Coordinación de Gabinete

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Consejo Provincial de Educación (CPE)
- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)
- Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)
- Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)
- Ente Provincial de Termas de Neuquén (EPROTEN)
- Poder Judicial Provincial
- Consejo de la Magistratura
- Poder Legislativo Provincial

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE
(Incluye personal permanente con cargo político)

Concepto	Total	Autor y Func. Sup.	Personal Poder Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legislativo	Escala General	Personal Conv.
Administración Central									
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	298	69	0	0	0	0	0	67	162
Secretaría de Estado de Seguridad	5.726	26	0	0	5.655	0	0	45	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	541	70	0	0	0	0	0	271	0
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	233	33	0	0	0	0	0	200	0
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos	477	94	0	0	0	0	0	383	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	778	97	0	0	0	0	0	681	0
Ministerio de Desarrollo Territorial	1.018	50	0	0	0	0	0	12	956
Tribunal de Cuentas	120	5	0	0	0	0	0	0	115
Ministerio de Salud	3.678	11	0	0	0	3.632	0	35	0
Ministerio de Desarrollo Social	655	94	0	0	0	0	0	561	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete	364	76	0	0	0	0	0	288	0
Administración Central	13.688	625	0	0	5.655	3.632	0	2.543	1.233
Organismos Descentralizados									
Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)	689	5	0	0	0	0	0	4	680
Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)	494	1	0	0	0	0	0	1	492
Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	496	0	0	0	0	0	0	0	496
Consejo Provincial de Educación (CPE)	10.752	51	0	6.617	0	0	0	4.084	0
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)	112	19	0	0	0	0	0	93	0
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)	41	13	0	0	0	0	0	28	0
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)	23	6	0	0	0	0	0	17	0
Ente Provincial de Termas de Neuquén (EPROTEN)	118	12	0	0	0	0	0	106	0
Poder Judicial Provincial	1.772	517	1.255	0	0	0	0	0	0
Consejo de la Magistratura	29	9	20	0	0	0	0	0	0
Poder Legislativo Provincial	600	40	0	0	0	0	560	0	0
Organismos Descentralizados	15.126	673	1.275	6.617	0	0	560	4.333	2.901
General	28.814	1.298	1.275	6.617	5.655	3.632	560	6.876	4.134
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	10.390	51	0	6.298	0	0	0	4.041	0
Gestión Privada	362	0	0	319	0	0	0	43	0
	10.752	51	0	6.617	0	0	0	4.084	0

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS

RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

Concepto	Total	Autor. y Func. Sup.	Personal Poder Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legislativo	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	16	0	0	0	0	0	0	9	7
Secretaría de Estado de Seguridad	368	0	0	0	173	0	0	195	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	64	0	0	0	0	0	0	64	0
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	28	0	0	0	0	0	0	28	0
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos	261	0	0	0	0	0	0	261	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	50	0	0	0	0	0	0	50	0
Ministerio de Desarrollo Territorial	74	0	0	0	0	0	0	1	73
Tribunal de Cuentas	18	0	0	0	0	0	0	0	18
Ministerio de Salud	3.023	0	0	0	0	3.002	0	21	0
Ministerio de Desarrollo Social	894	0	0	0	0	0	0	894	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete	51	0	0	0	0	0	0	51	0
Administración Central	4.847	0	0	0	173	3.002	0	1.574	98
Organismos Descentralizados									
Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)	149	0	0	0	0	0	0	0	149
Consejo Provincial de Educación (CPE)	10.049	0	0	9.028	0	0	0	1.021	0
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)	67	0	0	0	0	0	0	67	0
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Ente Provincial de Temas de Neuquén (EPROTEN)	530	0	0	0	0	0	0	530	0
Poder Judicial Provincial	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Consejo de la Magistratura	7	7	0	0	0	0	0	0	0
Poder Legislativo Provincial	233	0	0	0	0	0	233	0	0
Organismos Descentralizados	11.038	7	2	9.028	0	0	233	1.619	149
General	15.885	7	2	9.028	173	3.002	233	3.193	247
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	9.378	0	0	8.368	0	0	0	1.010	0
Gestión Privada	671	0	0	660	0	0	0	11	0
	10.049	0	0	9.028	0	0	0	1.021	0

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SERVICIO ADMINISTRATIVO	Permanente	Temporario	Total
Poder Legislativo Provincial	367	233	600
Tribunal de Cuentas	120	18	138
Poder Judicial Provincial	1.772	2	1.774
Consejo de la Magistratura	29	7	36
Ministerio de Coordinación de Gabinete	364	51	415
Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos	477	261	738
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	506	15	521
Subsecretaría Obras Públicas	272	35	307
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)	112	67	179
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)	41	1	42
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)	23	0	23
Ministerio de Desarrollo Territorial	1.018	74	1.092
Ente Provincial de Termas de Neuquén (EPROTEN)	118	530	648
Ministerio de Desarrollo Social	655	894	1.549
Ministerio de Salud	3.678	3.023	6.701
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	341	64	405
Consejo Provincial de Educación (CPE)	10.752	10.049	20.801
Secretaría de Estado de Seguridad	71	195	266
Policía de la Provincia	5.655	173	5.828
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	298	16	314
Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)	689	0	689
Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)	494	149	643
Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	496	0	496
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	233	28	261
Total	28.581	15.885	44.466

**ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	4
AD2	5	2
AD3	10	
AD4	10	
AD5	10	
AG0	4	
AG1	1	
AG2	1	
AP4	5	
AP5	1	
AP6	8	
FS1	27	
FS2	22	
FUA	31	2
FUB	6	
FUC	15	1
FUD	7	2
OP1	2	
OP2	3	
OP3	3	
OP4	18	
OP5	36	
OSA	6	2
OSB		1
OSC	2	
OSD		1
PF1	2	1
PF2	3	
PF3	5	
PF4	4	
PF5	15	
TC1	2	
TC2	5	
TC3	6	
TC4	9	
TC5	11	
Total por planta	298	16
Total General	314	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	1	
AG1	3	
AG2	1	
AUA	1	3
FS1	5	
FS2	16	
FUA	12	
FUB	6	
FUC	6	4
FUD	2	
OFB	2	
OFC		2
OFD		143
OSA	10	1
OSB	1	1
OSC	3	41
OSD	2	
Total por planta	71	195
Total General	266	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICÍA DE LA PROVINCIA
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	101	1
BS1	4	
BS2	189	1
CS1	13	
CS2	442	4
DS0	1	
DS1	39	
DS2	498	1
ES1	101	
ES2	496	11
FS1	157	8
FS2	223	7
GS1	197	3
GS2	726	20
HS1	149	21
HS2	123	83
IS1	252	
JS1	390	12
KS1	1.553	1
Total por planta	5.655	173
Total General	5.828	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	4	
AG1	4	
AG2	4	
AP4	1	
AP5	1	
AP6	3	
AUA		32
FS1	13	
FS2	40	
FUA	69	1
FUB	29	1
FUC	32	2
FUD	26	
OFA	2	
OFB	5	12
OFD	1	
OSA	94	11
OSB	7	
OSC	2	5
OSD	4	
Total por planta	341	64
Total General	405	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA
Y CONTRATACIONES DEL ESTADO
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	1	
AG2	2	
AP3	1	
AP6	4	
AUA	5	
FS1	6	
FS2	19	
FUA	63	
FUB	22	1
FUC	31	3
FUD	24	
OFA	8	
OFB	3	1
OFC	2	2
OFD	1	1
OSA	21	12
OSB	11	
OSC	6	8
OSD	3	
Total por planta	233	28
Total General	261	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	2	
AG1	7	
AG2	7	
AP4	2	
AP5	1	
AP6	8	
AUA	6	1
FS1	21	
FS2	46	
FUA	212	12
FUB	68	14
FUC	19	27
FUD	16	3
OFA	6	8
OFB	6	13
OFC		4
OFD	1	72
OSA	30	46
OSB	6	
OSC	5	27
OSD	8	34
Total por planta	477	261
Total General	738	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	5	
AG1	1	
AG2	3	
AP2	1	
AP4	2	
AP5	6	
AP6	9	
AUA	13	
CGP	1	
FS1	13	
FS2	18	
FUA	193	5
FUB	91	1
FUC	48	2
FUD	32	3
OFA	1	
OSA	66	3
OSB	1	
OSC	1	1
TGP	1	
Total por planta	506	15
Total General	521	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP5	1	
AP6	2	
AUA		18
COP	4	
FS1	10	
FS2	24	
FUA	69	5
FUB	21	1
FUC	26	2
FUD	16	1
OFC		3
OSA	98	5
OSC	1	
Total por planta	272	35
Total General	307	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	19	35
AD2	27	1
AD3	40	
AD4	46	
AD5	54	
AG0	4	
AG1	7	
AG2	7	
AP5	1	
AP6	3	
AUA	2	
FS1	17	
FS2	11	
FUA	6	
FUB	1	1
FUD	1	
OP1	126	37
OP2	63	
OP3	95	
OP4	167	
OP5	121	
OSA	2	
PF1	10	
PF2	22	
PF3	12	
PF4	14	
PF5	37	
TC1	35	
TC2	28	
TC3	13	
TC4	18	
TC5	9	
Total por planta	1.018	74
Total General	1.092	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	4	
AE1	8	4
AE2	12	1
AE3	7	
AE4	3	
AE5	1	
AE6	2	
AE7	1	1
AE8	1	
AE9		1
AS1		1
AS2	1	2
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	2	
PT1	39	6
PT2	14	2
PT3	9	
PT4	2	
RD1	1	
RD2	1	
RD4	1	
TCV	4	
TC1	1	
Total por planta	120	18
Total General	138	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	1	
AP2	1	
AP4	1	
AP6	1	
AUA	1	
A24	6	1
A35	34	5
A36	43	1
A40	1.668	1.274
FS1	2	
FS2	5	
FUA	11	8
FUB	2	
FUC	1	
FUD	3	
OFA	2	3
OFB	2	6
OFD	3	1
OSA	3	1
OSC	4	2
OSD	3	
O35	7	
O40	274	430
P25	16	5
P30	94	68
P36	8	
P40	928	657
T24	57	39
T25	1	
T35	7	2
T36	13	4
T40	476	516
Total por planta	3.678	3.023
Total General	6.701	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	3	
AG1	2	
AG2	2	
AP4	4	
AP6	2	
AUA	2	4
FS1	19	
FS2	62	
FUA	81	7
FUB	30	10
FUC	13	13
FUD	13	18
OFA	11	11
OFB	13	38
OFC	24	573
OFD	9	14
OSA	254	141
OSB	45	16
OSC	40	13
OSD	26	36
Total por planta	655	894
Total General	1.549	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG0	3	
AG1	9	
AG2	1	
AP3	1	
AP5	1	
AP6	4	
AUA	6	7
FS1	17	
FS2	40	
FUA	118	1
FUB	35	
FUC	25	
FUD	29	3
OFA	1	
OFB	3	
OFC	4	8
OFD	1	1
OSA	44	7
OSB	3	
OSC	5	24
OSD	14	
Total por planta	364	51
Total General	415	

**ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	
AD2	93	
AD3	48	
AD4	32	
AP5	1	
AP6	2	
FS1	2	
FUA	1	
FUB	1	
OP1	2	
OP2	79	
OP3	190	
OP4	41	
OSA	1	
OSC	1	
PF1	1	
PF2	17	
PF3	34	
PF4	19	
PF5	4	
TC2	56	
TC3	44	
TC4	17	
Total por planta	689	0
Total General	689	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	44	56
AD2	16	
AD3	34	
AD4	22	
AP6	1	
FUA	1	
OP1	49	63
OP2	18	
OP3	127	1
OP4	67	
PF1	23	8
PF2		1
PF3	15	1
PF4	18	
TC1	12	18
TC2	10	
TC3	26	1
TC4		11
Total por planta	494	149
Total General	643	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01	1	
A02	5	
A03	6	
A04	9	
A05	11	
A06	4	
A07	23	
A08	14	
A09	32	
O02	32	
O03	37	
O04	104	
O05	73	
O06	27	
O07	16	
O08	11	
P09	1	
P10	16	
P11	8	
T04	9	
T05	10	
T06	7	
T07	5	
T08	10	
T09	16	
T10	8	
Total por planta	496	0
Total General	496	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2		1
AA3		1
AA8		2
AB2		20
AB8		3
AC2		3
AC3	6	22
AC4		1
AC7		13
AD2	1	12
AD3		4
AD4		5
AD7	1	2
AD8		1
AE2	22	31
AE4		1
AE7		3
AE8		4
AF2	5	27
AF4		13
AF7	1	7
AG0	1	
AG2	7	27
AG3		4
AG7	1	1
AH2		8
AH4		5
AH7		8
AI2	19	72
AI3	53	119
AI4	1	5
AI7		3
AJ2	4	28
AJ3		4
AJ4		16
AJ7	4	18

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AK2		10
AK4		3
AK7	3	5
AL2		31
AL7		1
AM2	4	16
AM3	3	3
AM7		3
AN2		11
AN3	37	56
AO2	1	7
AO3	1	7
AP2	1	
AP5	1	
AP6	3	
AQ2	2	12
AR2	9	9
AR3		22
AS2	5	11
AS3	13	21
AT2	6	20
AUA	1.766	898
AUB	3	2
AUC	2	
AUD	6	4
AU2	16	44
AV2	3	21
AW2	28	13
AX2	4	3
AY2	8	6
AZ2	5	14
BA2	50	100
BA3	3.062	1.123
BA8	1	5
BB2		11
BB3	1	9

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
BB4		4
BB8		7
BC2	16	62
BC8		11
BD2		8
BD7	5	20
BD8	4	64
BE2		4
BE3	7	104
BE7	1	1
BE8		8
BF2		5
BF7		4
BF8		3
BG2		4
CA2	15	46
CA4	1	88
CA7	101	442
CB3	9	62
CB4		27
CB7	56	277
CC2	185	593
CC7		1
CD2	1	7
CD7	2	6
CE2	4	21
CF2		24
DA2	30	185
DA3	1	131
DA4		21
DB4		4
DC9		1
DD9		1
DE9		2
DF3	474	389
DG3		4

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DG9		1
DH3		2
DH9		9
DI9		5
DJ3	4	30
DK3		46
EA2	1	16
EA3		1
EA4		38
EA8		1
EB2	3	39
EB3		4
EB4	364	187
EB7		13
EC2	1	10
EC3		13
EC7		6
EC8		1
ED2		1
ED7	5	15
ED8		2
EE2	5	131
EE3		15
EF2	341	839
EF7	3	25
EF8		2
EG2		19
EG7		2
EH2	50	188
EH3		16
EI8	1	2
EJ2		3
EK2	5	15
EK8		5
EL2		4
EM2	1	3

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EM8		4
EN2		1
EO2	6	38
EQ2	16	133
FA2		5
FA3	3	1
FA4	13	24
FB4	1	2
FC3	37	73
FC4	56	41
FD2		6
FD3	4	13
FE3	18	21
FF3	168	425
FG3	18	27
FH3		15
FI3	7	8
FJ3	59	86
FL3	24	72
FM3	9	14
FN3		7
FS1	12	
FS2	32	
FUA	99	1
FUB	91	
FUC	68	
FUD	24	
GA2	8	69
GB2		12
HB2		25
HB3	1	7
HC2		8
HC3		5
HD2		3
HD3	51	149
HF3	7	36

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
HG3	7	36
HH3	2	19
IA2		2
IA3	712	289
IB2		3
IC2		1
IC3		1
IF2		7
IG2		5
IH2		11
IK2		12
IL2		33
JA3	219	189
JB4		78
JC2		5
JC3		5
JC7		5
JD2		2
JD3	1	1
JD7		1
JE2		1
JE3	5	7
JE7		1
JF2		1
JF3	2	6
KA3	1	5
KB3	40	64
MM8		1
OC3	17	73
OFA	249	4
OFB	192	51
OFC	8	7
OFD	4	
OSA	530	40
OSB	412	
OSC	317	3

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSD	313	11
PA3		1
PA7		1
PB3		2
PB7		2
PD7		23
PF7		6
PM8		4
PP8		4
PT7		10
QB3		1
SA2		6
SB2		6
SC2		11
SD2		4
SE2	4	4
SF2		5
SG2	5	6
SH2		2
SI2		36
TA5		9
TC5		2
UD2	9	48
UE2		3
UF2	1	11
UK2	1	15
UM2		7
UN2		121
UO2		16
UP2	3	16
UQ2		7
UR2		4
Total por planta	10.752	10.049
Total General	20.801	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	1	
AG2	2	
AUA		7
FS1	6	
FS2	10	
FUA	41	2
FUB	11	
FUC	14	3
FUD	9	
OFA	1	
OFB	1	
OFC		2
OFD		4
OSA	10	30
OSB	3	18
OSC	3	1
Total por planta	112	67
Total General	179	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	1	
AG2	1	
AUD	1	
FS1	5	
FS2	6	
FUA	8	
FUD	1	
OSA	8	1
OSB	2	
OSC	4	
OSD	4	
Total por planta	41	1
Total General	42	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

**UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN
DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE)**

(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP5	1	
AP6	1	
FS1	1	
FS2	3	
FUA	5	
FUB	1	
FUD	4	
OFD	1	
OSA	6	
Total por planta	23	0
Total General	23	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DE NEUQUÉN (EPROTEN)
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP5	1	
AP6	1	
FS1	2	
FS2	7	
FUA	9	26
FUB	15	8
FUC	10	60
FUD	10	16
OFA	3	5
OFB	1	8
OFD		54
OSA	18	114
OSB	10	45
OSC	19	54
OSD	11	140
VET	1	
Total por planta	118	530
Total General	648	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	4	
AJ2	1	
AJ3	33	
AJ4	23	
AJ5	26	
JAA	139	
JAJ	5	
JAS	22	
JAT	3	
JBA	50	
JBJ	43	
JBS	12	
JBT	4	
JCA	68	
JCJ	28	
JCS	8	
JCT	4	
JDA	103	
JDJ	36	1
JDS	5	
JDT	2	
JEA	292	
JEJ	79	
JES	46	
JET	1	
JFA	4	
JFT	1	
JGA	60	
JGS	7	
JHA	70	
JHS	8	1
JHT	2	
JP1	33	
JP4	33	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL PROVINCIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
MF1	7	
MF2	56	
MF3	77	
MF4	62	
MF5	56	
MF6	130	
MF7	99	
MF8	30	
Total por planta	1.772	2
Total General	1.774	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBA	3	
JBJ	9	
JCJ	2	
JDA	2	
JEA	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	5	
MF7	2	
Total por planta	29	7
Total General	36	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL1		1
FL2		3
FL3		3
HLA	41	43
HLB	10	1
HLC	2	1
HLD	8	
HLE	22	
HLF	1	
HLH	74	5
HLJ	38	4
HLL	1	6
HL4	30	91
HL5	37	32
HL6	26	39
HL7	37	4
PL	2	
SL	1	
Total por planta	367	233
Total General	600	

ANEXO III
CLASIFICADOR

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- A. CONCEPTO
- B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO
- C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BÁSICOS
- D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

- A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Catálogo de cuentas (versión sintética)
 - 5. Catálogo de cuentas (versión analítica)
- B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Catálogo de cuentas
 - 5. Códigos SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)
 - 6. Criterios metodológicos
- C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA
 - 1. Concepto
 - 2. Aspectos generales

III. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- A. ASPECTOS GENERALES
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Tipos de clasificación de los recursos
- B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 - 1. Concepto
 - 2. Aspectos generales
 - 3. Descripción de cuentas
 - 4. Catálogo de cuentas (versión sintética)
 - 5. Catálogo de cuentas (versión analítica)
- C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Descripción de las principales cuentas
 - 5. Metodología para su elaboración
- D. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Catálogo de cuentas
 - 4. Descripción de las cuentas

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

- A. ASPECTOS GENERALES
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Tipos de clasificación
- B. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Catálogo de cuentas
 - 5. Descripción de las cuentas
- C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Catálogo de cuentas (versión sintética)
 - 5. Catálogo de cuentas (versión analítica)
 - 6. Metodología para su elaboración
 - 7. Descripción de las principales cuentas
- D. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES
 - 1. Concepto
 - 2. Objetivos
 - 3. Unidades de clasificación
 - 4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones
 - 5. Aspectos generales
 - 6. Catálogo de cuentas
 - 7. Descripción de las cuentas
- E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Criterios para la clasificación programática
- F. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 - 1. Concepto
 - 2. Objetivos
 - 3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento
 - 4. Catálogo de cuentas
 - 5. Descripción de las cuentas
 - 6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

- 1. Concepto
- 2. Finalidad
- 3. Tipos de clasificaciones combinadas

VI. CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

- 1. Concepto
- 2. Finalidad
- 3. Aspectos generales
- 4. Aspectos específicos
- 5. Modelo de consolidación del sector público provincial

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Provincia del Neuquén ha emprendido un proceso de reforma de la Administración gubernamental, y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

Para ello se han adoptado las metodologías desarrolladas por las comisiones técnicas del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, organismo asesor del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que lleva a cabo una revisión continua de los clasificadores como insumo para la elaboración de indicadores de gestión pública. Asimismo, se han incorporado los contenidos requeridos por las distintas resoluciones y dictámenes emitidos por la autoridad de aplicación en esta materia a efectos de permitir cubrir el universo del sector público, con el nivel de información desagregada que permita mayor transparencia en la gestión del Presupuesto gubernamental.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- Proporcionar un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público, facilitando al mismo tiempo el análisis de la información económico-financiera que generen dichas clasificaciones.

El Manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos; en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. En el capítulo sexto se trata la cuenta Ahorro-Inversión del Sector Público Provincial. En general, en cada uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias, al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del Gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes.

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del Gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del Presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BÁSICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las cuentas nacionales y las estadísticas de las finanzas públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada se desprende que los recursos que representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas *serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.*

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios -a través de los cuales se registra cada transacción- de los agregados que surgen de la combinación de dos (2) o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) Institucional.
- b) Por rubros de recursos.
- c) Por objeto del gasto.
- d) Por localización geográfica.
- e) Por tipo de moneda.
- f) Por categoría programática.
- g) Por fuente de financiamiento.

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los organismos descentralizados, las instituciones de seguridad social y las empresas y sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.

2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el Presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el

diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, provincias y municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrado en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del Gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las cuentas provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las estadísticas de las finanzas públicas, que resumen las distintas transacciones del Gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las cuentas provinciales y las estadísticas de las finanzas públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas

II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos generales

El Clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6º de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. En el diseño de este Clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 -Orgánica de Ministerios- y los Decretos provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público provincial se encuentra establecida en el artículo 3º de la Ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2º del Decreto 1731/2004 del Poder Ejecutivo nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución provincial. En tanto que los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizados y descentralizados que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter 1 si es Administración Central y 2 si es organismo descentralizado.
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración provincial (Administración Central, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado).

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
AGRUPAMIENTO SINTÉTICO

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero	
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial	
1 1 1 0 0 0	Administración Central	
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial	} Administración de los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial	
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1 1 1 20 0 0	Ministerios	
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado	
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados	
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios	
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social	
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado	
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado	
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado	
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas	
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales	
1 3 0 0 0 0	Entes Interestadales	
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestadales	
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales	
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestadales	
1 4 0 0 0 0	Universidades	
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero	
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario	
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales	
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario	
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras	
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras	

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
DETALLE ANALÍTICO

1 0 0 0 0 00	Sector Público Provincial No Financiero
1 1 0 0 0 00	Administración Provincial
1 1 1 0 0 00	Administración Central
1 1 1 1 0 00	Poder Legislativo Provincial
1 1 1 1 1 00	Presidencia Legislatura
1 1 1 1 2 00	Secretaría
1 1 1 1 3 00	Prosecretaría Administrativa
1 1 1 1 4 00	Prosecretaría Legislativa
1 1 1 1 5 00	Dirección General de Administración
1 1 1 2 0 00	Tribunal de Cuentas
1 1 1 2 1 00	Tribunal de Cuentas
1 1 1 3 0 00	Poder Judicial Provincial
1 1 1 3 1 00	Tribunal Superior de Justicia
1 1 1 3 2 00	Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia
1 1 1 3 3 00	Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia
1 1 1 3 4 00	Administración General
1 1 1 3 5 00	Secretaría de Superintendencia
1 1 1 3 6 00	Secretaría de Justicia de Paz Mandamientos y Notificaciones
1 1 1 3 7 00	Juzgado Electoral
1 1 1 4 0 00	Consejo de la Magistratura
1 1 1 4 1 00	Secretaría General
1 1 1 4 2 00	Prosecretaría Administrativa
1 1 1 4 3 00	Prosecretaría de Selección
1 1 1 4 4 00	Prosecretaría de Evaluación
1 1 1 10 0 00	Poder Ejecutivo Provincial
1 1 1 15 0 00	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1 1 1 15 1 00	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1 1 1 15 2 00	Dirección Provincial de Administración
1 1 1 15 3 00	Coordinación Provincial de Aviación
1 1 1 15 4 00	Fiscalía de Estado
1 1 1 15 5 00	Dirección General de Ceremonial y Protocolo
1 1 1 15 6 00	Dirección Provincial de Casa del Neuquén

1	1	1	15	7	00	Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior
1	1	1	15	8	00	Subsecretaría de Control de Gestión
1	1	1	15	9	00	Subsecretaría Legal y Técnica
1	1	1	15	10	00	Dirección Provincial de Despacho
1	1	1	20	0	00	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	20	1	00	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	20	2	00	Coordinación Provincial de Administración
1	1	1	20	3	00	Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión
1	1	1	20	30	00	Subsecretaría de Gobierno
1	1	1	20	40	00	Subsecretaría de Trabajo
1	1	1	20	50	00	Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	20	60	00	Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo COPADE-
1	1	1	30	0	00	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
1	1	1	30	1	00	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
1	1	1	30	2	00	Dirección de Administración
1	1	1	30	3	00	Contaduría General de la Provincia
1	1	1	30	4	00	Tesorería General de la Provincia
1	1	1	30	10	00	Subsecretaría de Hacienda
1	1	1	30	20	00	Subsecretaría de Ingresos Públicos
1	1	1	30	21	00	Dirección Provincial de Rentas
1	1	1	30	22	00	Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial
1	1	1	30	23	00	Dirección General de Estadística y Censos
1	1	1	31	0	00	Subsecretaría de Obras Públicas
1	1	1	31	30	00	Subsecretaría de Obras Públicas
1	1	1	31	31	00	Dirección General de Programación y Evaluación
1	1	1	31	32	00	Consejo Provincial de Obras Públicas
1	1	1	31	33	00	Dirección Provincial de Arquitectura
1	1	1	31	34	00	Dirección Provincial de Obras Públicas
1	1	1	31	35	00	Dirección Provincial de Transportes y Cargas
1	1	1	31	50	00	Subsecretaría de Vivienda
1	1	1	31	60	00	Dirección de Administración
1	1	1	32	0	00	Obligaciones a cargo del Tesoro
1	1	1	40	0	00	Ministerio de Desarrollo Territorial
1	1	1	40	1	00	Ministerio de Desarrollo Territorial

Honorable Legislatura Provincial

1 1 1 40 2 00 Dirección de Administración
1 1 1 40 10 00 Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico
1 1 1 40 11 00 Dirección Provincial de Industria y Comercio
1 1 1 40 12 00 Dirección General del C.I.P.P.A.
1 1 1 40 13 00 Dirección General de Fuego
1 1 1 40 20 00 Subsecretaría de Turismo
1 1 1 40 30 00 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal

1 1 1 45 0 00 Ministerio de Desarrollo Social

1 1 1 45 1 00 Ministerio de Desarrollo Social
1 1 1 45 10 00 Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia
1 1 1 45 20 00 Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo
1 1 1 45 30 00 Subsecretaría de Deportes
1 1 1 45 40 00 Subsecretaría de Capacitación y Empleo

1 1 1 50 0 00 Ministerio de Salud

1 1 1 50 1 00 Ministerio de Salud
1 1 1 50 2 00 Zona Metropolitana
1 1 1 50 3 00 Zona Sanitaria I
1 1 1 50 4 00 Zona Sanitaria II
1 1 1 50 5 00 Zona Sanitaria III
1 1 1 50 6 00 Zona Sanitaria IV
1 1 1 50 7 00 Zona Sanitaria V
1 1 1 50 8 00 Casa del Neuquén
1 1 1 50 9 00 Hospital Provincial Neuquén
1 1 1 50 10 00 Hospital Bouquet Roldán
1 1 1 50 11 00 Hospital Horacio Heller
1 1 1 50 12 00 Hospital Centenario
1 1 1 50 13 00 Hospital Plottier
1 1 1 50 14 00 Hospital Senillosa
1 1 1 50 15 00 Hospital Rincón de los Sauces
1 1 1 50 16 00 Hospital San Patricio del Chañar
1 1 1 50 17 00 Hospital El Chocón
1 1 1 50 18 00 Hospital Aldo Maulú - Cutral C6
1 1 1 50 19 00 Hospital Piedra del 6guila
1 1 1 50 20 00 Hospital Pic6n Leuf6
1 1 1 50 21 00 Hospital Zapala
1 1 1 50 22 00 Hospital Mariano Moreno
1 1 1 50 23 00 Hospital Las Lajas

1	1	1	50	24	00	Hospital Bajada del Agrio
1	1	1	50	25	00	Hospital Loncopué
1	1	1	50	26	00	Hospital El Huecú
1	1	1	50	27	00	Hospital Aluminé
1	1	1	50	28	00	Hospital Chos Malal
1	1	1	50	29	00	Hospital Tricao Malal
1	1	1	50	30	00	Hospital Buta Ranquil
1	1	1	50	31	00	Hospital Andacollo
1	1	1	50	32	00	Hospital Las Ovejas
1	1	1	50	33	00	Hospital El Cholar
1	1	1	50	34	00	Hospital Ramón Carrillo
1	1	1	50	35	00	Hospital Junín de los Andes
1	1	1	50	36	00	Hospital Dr. Arraiz Villa La Angostura
1	1	1	50	37	00	Hospital C. Potente Las Coloradas
1	1	1	50	38	00	Centros de Salud Pciales. y Puestos Sanitarios
1	1	1	55	0	00	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes
1	1	1	55	10	00	Subsecretaría de Educación
1	1	1	55	40	00	Subsecretaría de Cultura y Deporte
1	1	1	60	0	00	Secretaría de Estado de Seguridad
1	1	1	60	1	00	Secretaría de Estado de Seguridad
1	1	1	60	10	00	Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana
1	1	1	61	0	00	Policía de la Provincia
1	1	1	61	1	00	Jefatura de Policía
1	1	1	61	2	00	Superintendencia de Seguridad
1	1	1	61	3	00	Dirección de Institutos
1	1	1	61	4	00	Dirección Unidades de Detención
1	1	1	65	0	00	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
1	1	1	65	1	00	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
1	1	1	65	2	00	Dirección de Administración y Control de Gestión
1	1	1	65	5	00	Dirección Provincial de Recursos Hídricos
1	1	1	65	10	00	Subsecretaría de Medio Ambiente
1	1	1	65	11	00	Subsecretaría de Tierras
1	1	1	65	30	00	Subsecretaría de Minería
1	1	1	65	40	00	Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos
1	1	1	65	60	00	Subsecretaría de Hidrocarburos

1 1 1 70 0 00 Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado

1	1	1	70	1	00	Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado
1	1	1	70	2	00	Oficina Provincial de Contrataciones
1	1	1	70	3	00	Subsecretaría de la Gestión Pública
1	1	1	70	4	00	Oficina Provincial de Recursos Humanos
1	1	1	70	5	00	Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación
1	1	1	70	6	00	Subsecretaría de Información Pública
1	1	1	70	7	00	Dirección Provincial de Medios
1	1	1	70	8	00	Dirección Provincial de Prensa
1	1	1	70	9	00	Dirección Provincial de RTN

1 1 2 0 0 00 Organismos Descentralizados

1	1	2	55	10	02	Consejo Provincial de Educación -CPE-
1	1	2	65	40	03	Dirección Provincial de Vialidad -DPV-
1	1	2	40	1	05	Ente Provincial de Termas del Neuquén -EPROTEN-
1	1	2	31	50	07	Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-
1	1	2	65	40	08	Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-
1	1	2	65	40	09	Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-
1	1	2	30	1	10	Unidad Prov. Enlace y Ejec. Proy. con Financiamiento Externo -UPEFE-
1	1	2	40	1	25	Centro Pyme - ADENEU
1	1	2	31	50	72	Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-

1 1 3 0 0 00 Fondos Fiduciarios

1	1	3	40	1	80	Fondo Fiduciario del Neuquén -FFN-
1	1	3	40	1	81	Fondo Fiduciario Responsabilidad Social Empresaria -FFRSE-
1	1	3	40	1	82	Fondo Fiduciario Promoción para el Desarrollo -FOPRODE-
1	1	3	40	1	83	Fondo Fiduciario para la Producción, Servicios, Industria y Turismo (FPSIyT)

1 1 4 0 0 00 Instituciones de la Seguridad Social

1	1	4	15	1	55	Instituto de Seguridad Social del Neuquén -ISSN-
---	---	---	----	---	----	--

1 2 0 0 0 00 Empresas y Sociedades del Estado

1 2 1 0 0 00 Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria

1	2	1	40	1	52	Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM
1	2	1	40	1	60	Zona Franca SAPEM
1	2	1	40	1	63	Corporación para el Desarrollo del Curí Leuvú SAPEM - CORDEC

1 2 2 0 0 00 Sociedades del Estado

1	2	2	70	1	53	Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén SE -ECYDENSE-
1	2	2	40	1	54	Artesanías Neuquinas SEP

1	2	2	30	1	55	Corporación de Desarrollo Integral del Neuquén -CORDINEU SE-
1	2	2	40	1	64	Neuquén Tur SE
1	2	2	65	1	68	Emprendimientos Hidroeléctricos Soc. Est. Prov. -EMHIDRO SEP-
1	2	2	40	1	79	Agencia Prom y Desarr. Inversiones de Neuquén Soc. Est. Prov. -ADI NQN SEP-
1	2	3	0	0	00	Empresas del Estado
1	2	4	0	0	00	Sociedades de Economía Mixta
1	2	5	0	0	00	Sociedades Anónimas
1	2	5	65	1	56	Hidrocarburos del Neuquén SA -HIDENESA-
1	2	5	40	1	58	Corporación Forestal Neuquina SA -CORFONE-
1	2	5	30	1	59	Patagonia Ferrocanal SA
1	2	5	65	1	69	Gas y Petróleo del Neuquén SA
1	2	5	40	1	75	Fiduciaria Neuquina SA
1	2	6	0	0	00	Empresas Residuales
1	3	0	0	0	00	Entes Interestadales
1	3	1	0	0	00	Empresas Interestadales
1	3	1	65	1	57	Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería -ENSI-
1	3	1	65	1	62	Corporación Interestadual Pulmarí
1	3	1	65	1	70	Energía Argentina SA -ENARSA-
1	3	2	0	0	00	Entes Binacionales
1	3	3	0	0	00	Otros Entes Interestadales
1	4	0	0	0	00	Universidades
1	9	0	0	0	00	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero
1	9	0	30	1	67	Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo -IADEP-
1	9	0	30	20	52	Dirección de Lotería del Neuquén
2	0	0	0	0	00	Sector Público Provincial Financiero
2	1	0	0	0	00	Sistema Bancario
2	1	1	0	0	00	Bancos Oficiales
2	1	1	40	1	66	Banco Provincial del Neuquén SA
2	2	0	0	0	00	Sistema Financiero No Bancario
2	2	1	0	0	00	Empresas Públicas Financieras
2	2	9	0	0	00	Otras Instituciones Públicas Financieras

B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado nacional.

3. Aspectos generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el Presupuesto.

Existen, básicamente, tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento), que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
LISTADO DE CÓDIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Ñorquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroí	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		58	21		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42

Honorable Legislatura Provincial

Confluencia	Cutral Co	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63
Confluencia	Plottier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa el Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huinganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchengue	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquinco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002

Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa Langostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Vavarco-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Ñorquín		58	84		
Ñorquín	Caviahue	58	84	10	168
Ñorquín	Copahue	58	84	20	168
Ñorquín	El Cholar	58	84	30	175
Ñorquín	El Huecú	58	84	40	182
Ñorquín	Taquimilán	58	84	50	189
Ñorquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Ñorquín	Colipili	58	84		84005
Ñorquín	La Y	58	84		84004
Ñorquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Ñorquín	Hualcupén	58	84		84002
Ñorquín	Ranquilón	58	84		84001
Ñorquín	Resto	58	84	0	0
Pehuénches		58	91		
Pehuénches	Barrancas	58	91	10	196
Pehuénches	Buta Ranquil	58	91	20	203

Honorable Legislatura Provincial

Pehuénches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuénches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210
Pehuénches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguerre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quili Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Raí Antipan)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. INDEC.

5. Códigos SIEL

Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales -SIEL- Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los Gobiernos Locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL) ⁽¹⁾, el cual ha sido adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local

Los nombres de los Gobiernos Locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se tomó la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio: de 0000 a 1999
Comuna: de 2000 a 4999
Comisión de Fomento: de 5000 a 5999
Comisión Municipal: de 6000 a 6999
Delegación Municipal: de 7000 a 7999
Comuna Rural: de 8000 a 8999
Otras: de 9000 a 9999

Para los Gobiernos Locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de departamento coincida con el de municipio en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de Gobierno Local adoptado en la Provincia del Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

(1) El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.

SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	Municipio s/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148
0007	ALUMINÉ
0140	ANDACOLLO
0014	AÑELO
0224	BAJADA DEL AGRIO
0203	BUTA RANQUIL
0042	CENTENARIO
0098	CHOS MALAL
0049	CUTRAL CÓ
0175	EL CHOLAR
0182	EL HUECÚ
0147	HUINGANCO
0112	JUNÍN DE LOS ANDES
0231	LAS LAJAS
0154	LAS OVEJAS
0126	LONCOPUÉ
0238	MARIANO MORENO
0056	NEUQUÉN
0217	PICÚN LEUFÚ
0035	PIEDRA DEL ÁGUILA
0063	PLAZA HUINCUL
0070	PLOTTIER
0210	RINCÓN DE LOS SAUCES
0119	SAN MARTÍN DE LOS ANDES
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
0077	SENILLOSA
0105	TRICAO MALAL
0084	VILLA EL CHOCÓN
0133	VILLA LA ANGOSTURA
0245	ZAPALA

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA S/ LEY 2148
0196	BARRANCAS
0168	CAVIAHUE-COPAHUE (*)
0028	LAS COLORADAS
0161	LOS MICHES
0189	TAQUIMILÁN
5007	VILLA PEHUENIA (*)
0091	VISTA ALEGRE

Código	COMISIONES DE FOMENTO
5014	AGUADA SAN ROQUE
5063	CHORRIACA
5133	COVUNCO ABAJO
5049	COYUCO COCHICO
5112	EL SAUCE
5077	GUAÑACOS
5140	LOS CATUTOS
5021	LOS CHIHUIDOS
5084	MANZANO AMARGO
5105	OCTAVIO PICO
5119	PASO AGUERRE
5028	PILO LIL
5126	QUILI MALAL
5147	RAMÓN CASTRO
5035	SANTO TOMÁS
5042	SAUZAL BONITO
5091	VARVARCO-INVERNADA VIEJA
5056	VILLA CURI LEUVÚ
s/n	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
5098	VILLA DEL NAHUEVE
5154	VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ
5070	VILLA TRAFUL

9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
9100	VARIAS LOCALIDADES
9999	INDETERMINADO

6. Criterios metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: en el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.

Inciso 1. El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del sector público provincial, por lo tanto si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2. El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3. El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del sector público provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4. Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 5. Las transferencias deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6. Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7. Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la provincia donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la provincia donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: en los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente deberá

estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, vg: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia del Neuquén donde se sitúa la obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del Presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el Presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias; sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación "Binacional".

Erogaciones No Clasificables: en la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo.
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público.
- c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
- d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.
- i) Los gastos figurativos.

C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; sin embargo es propósito principal de ésta, brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y asimismo, mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos (2) dígitos numéricos (*):

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

(*) NOTA: por restricciones del sistema informático se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.

III. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el sector público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al sector privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del sector público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico-financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del Gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el Gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

- JURISDICCIÓN O ENTIDAD
- TIPO
- CLASE
- CONCEPTO
- SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.

3. Descripción de cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0. Ingresos Tributarios ⁽²⁾

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

(2) Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

11.1.1. Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2. Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1. Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

11.2.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1. Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0. Ingresos No Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la Administración Pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: *Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.*

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos. Incluye ingresos provenientes por la concesión de áreas para la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

12.4.01. Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02. Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03. Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida "*Rentas de la Propiedad*".

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0. Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0. Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0. Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

16.0.0. Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0. Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

21.0.0. Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida "12.9.0. Otros".

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

21.3. Depreciación y Amortización

21.3.1. Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

21.3.2. Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina de la cuenta de amortizaciones.

22.0.0. Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

31.0.0. Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

32.0.0. Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

33.0.0. Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

34.0.0. Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

35.0.0. Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

36.0.0. Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

37.0.0. Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

38.0.0. Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

39.0.0. Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

41.0.0. Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

1. Recursos

1.1 Ingresos Corrientes

1.1.1 Ingresos Tributarios

- 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
- 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
- 1.1.1.3 Impuestos nacionales

1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social

1.1.3 Ingresos No Tributarios

- 1.1.3.1 Tasas
- 1.1.3.2 Derechos
- 1.1.3.3 Regalías
- 1.1.3.4 Otros no tributarios

1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

1.1.5 Ingresos de Operación

- 1.1.5.1 Ventas brutas
- 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
- 1.1.5.3 Otros ingresos de operación

1.1.6 Rentas de la Propiedad

- 1.1.6.1 Intereses
- 1.1.6.2 Dividendos
- 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
- 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7 Transferencias Corrientes

- 1.1.7.1 Del sector privado
- 1.1.7.2 Del sector público
- 1.1.7.3 Del sector externo

1.1.8 Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes

1.2 Recursos de Capital

1.2.1 Recursos Propios de Capital

- 1.2.1.1 Venta de Activos
- 1.2.1.2 Disminución de existencias
- 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada

- 1.2.2** **Transferencias de Capital**
- 1.2.2.1 Del sector privado
- 1.2.2.2 Del sector público
- 1.2.2.3 Del sector externo

- 1.2.3** **Disminución de la Inversión Financiera**
(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)

- 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
- 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
- 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo

- 1.2.4** **Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital**

- 1.3** **Fuentes Financieras**

- 1.3.1** **Disminución de la Inversión Financiera**
- 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital ⁽¹⁾
- 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo ⁽¹⁾
- 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
- 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
- 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo ⁽¹⁾

- 1.3.2** **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
- 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
- 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
- 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
- 1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
- 1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
- 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
- 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación

- 1.3.3** **Incremento del Patrimonio**
- 1.3.3.1 Incremento de capital
- 1.3.3.2 Incremento de reservas
- 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados

- 1.3.4** **Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

(1) Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero.

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

1		Ingresos Corrientes
11		Ingresos Tributarios
111		Impuestos Directos Provinciales
1111		Sobre los Ingresos
11111		<u>Ingresos Brutos</u>
111111		Ingresos Brutos - De Libre Disponibilidad
111111	1	Ingresos Brutos - Rentas Generales
111112		Ingresos Brutos - Afectados
111112	1	Ingresos Brutos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1112		Sobre el Patrimonio
11121		<u>Inmobiliario</u>
111211		Inmobiliario - De Libre Disponibilidad
111211	1	Inmobiliario - Rentas Generales
111212		Inmobiliario - Afectados
111212	1	Inmobiliario - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
111212	2	Inmobiliario - Ley 2495 Art. 6º Reg. Imp. Inmob. Municipal
112		Impuestos Indirectos Provinciales
1121		Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
11211		<u>Sellos</u>
112111		Sellos - De Libre Disponibilidad
112111	1	Sellos - Rentas Generales
112112		Sellos - Afectados
112112	1	Sellos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1122		Otros Impuestos Indirectos Provinciales
113		Impuestos Nacionales
1131		Régimen De Coparticipación Federal
11311		<u>Ley 23.548 Distribución Secundaria</u>
113111		Ley 23.548 Distribución Secundaria - De Libre Disponibilidad
113111	1	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Rentas Generales
113112		Ley 23.548 Distribución Secundaria - Afectados
113112	1	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2148 Coparticipación Municipios
113112	2	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2395 Poder Legislativo
113112	3	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 1971 Poder Judicial
11312		<u>Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense</u>
113121		Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - De Libre Disponibilidad
113121	1	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Rentas Generales
113122		Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Afectados
113122	1	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 2148 Coparticipación Municipios
113122	2	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 2395 Poder Legislativo
113122	3	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 1971 Poder Judicial
11313		<u>Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias</u>
113131		Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - De Libre Disponibilidad
113131	1	Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Rentas Generales
113132		Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Afectados
113132	1	Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2148 Coparticipación Municipios
113132	2	Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2395 Poder Legislativo
113132	3	Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 1971 Poder Judicial

Honorable Legislatura Provincial

1 1 3 1 4	<u>Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales</u>
1 1 3 1 4 1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 4 1 1	1 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Rentas Generales
1 1 3 1 4 2	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Afectados
1 1 3 1 4 2 1	1 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 4 2 2	2 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 4 2 3	3 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 5	<u>Ley 24.977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes</u>
1 1 3 1 5 1	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 5 1 1	1 Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Rentas Generales
1 1 3 1 5 2	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Afectados
1 1 3 1 5 2 1	1 Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 5 2 2	2 Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 5 2 3	3 Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 2	<u>Regímenes Especiales Afectados a Programas</u>
1 1 3 2 1	Ley de Financiamiento Educativo 26.075
1 1 3 2 2	Ley 23.906 - Fondo Educativo
1 1 3 2 3	Garantía de Coparticipación
1 1 3 2 4	Ley 24.049 - Transf. Servicios Educativos
1 1 3 2 5	Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
1 1 3 2 6	Ley 24.049 - Po.So.Co.
1 1 3 2 8	Impuesto a los Bienes Personales- Ley 23.966 - Art.30
1 1 3 2 9	IVA - Ley 23.966 Art. 5º Pto.2
1 1 3 2 10	Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley 24.065
1 1 3 2 11	Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
1 1 3 2 12	Fondo Nacional Energía Eléctrica - Fsc. 60%
1 1 3 3	<u>Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas</u>
1 1 3 3 1	Obras de Infraestructura - Ley 23.966
1 1 3 3 2	Coparticipación Vial - Ley 23.966
1 1 3 3 3	F.E.D.E.I. - Ley 23.966
1 1 3 3 4	Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 y 24.464
1 1 3 3 5	F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
1 1 3 3 7	Ley 24.073 - NBI Ganancias - Obras Infraestruc. B. Social
1 1 3 4	<u>Otros Financiamientos Especiales</u>
1 1 3 4 1	Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley 23.427)
1 1 3 4 9	Otros
1 2	Contribuciones
1 2 1	Contribuciones a la Seguridad Social
1 2 1 1	Aportes Personales
1 2 1 2	Contribuciones Patronales
1 2 2	Otras Contribuciones
1 2 2 1	Instituto Provincial de Obra Social
1 2 2 1 1	Aportes Personales
1 2 2 1 2	Contribuciones Patronales
1 2 2 2	Otras Entidades
1 3	Ingresos No Tributarios
1 3 1	Tasas
1 3 1 1	<u>Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad</u>
1 3 1 1 1	Ley 1971 Art. 3º inc. D
1 3 1 1 2	Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio
1 3 1 1 3	Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble

13114	Tasas de Justicia - Juzgados
13115	Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
13116	Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752
13117	Fondo Registro Provincial de Armas -REPAR-
1312	<u>Sobre Administración de Servicios Sociales</u>
13121	Fondo Provincial de Salud - Arancelamiento Hospitalario - Ley 1352
13122	Fondo Provincial de Salud - Habilitaciones Bromatológicas - Ley 1352
13123	Control de Ingreso Provincial de Productos Alimentarios - C.I.P.P.A.
13124	Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
13125	Fondo Provincial de Trabajo - Tasa Ley 2044 - Adm. Central
13126	Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Judicial
13127	Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Legislativo
13128	Fondo Provincial de Trabajo - Arancelamiento Tasa Ley 2044
1313	<u>Sobre la Producción</u>
13131	Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal - Ley 2272
1319	<u>Tasas sobre Otros Servicios</u>
13191	Caza y Pesca Deportiva
13192	Fondo Ley 2539 - Fauna Silvestre
132	Derechos
1321	<u>Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad</u>
13211	Canon de Concesión - Confitería Legislatura Provincial
1322	<u>Sobre Administración de Servicios Sociales</u>
1323	<u>Sobre la Producción</u>
13231	Canon Minero
13232	Canon de Transporte Urbano en Colectivos
13233	Canon de Áreas Provinciales
13234	Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Fdo. Conserv. y Recuperación Medio Ambiente
13235	Canon Uso y Aprovechamiento Aguas Públicas c/ Fines Industriales
13236	Canon de Riego
13237	Fondo Forestal Provincial Ley 1890 - Derechos y Aforos
13238	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397- Derechos y Aforos
13239	Explotación Aeropuerto del Neuquén
132310	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Ley 2615 - Cta. Canon Renegociación: 62,14%
132311	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Art 5º Ley 2615 - Cta. Desarr. Municipios: 15%
132312	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Art 6º Ley 2615 - Cta. Desarr. Prov.-Municipal
132313	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Art 6º Ley 2615 - Cta. Desarr. Provincial
132314	Canon Extraordinario de Producción - Municipios Art. 7º Ley 2148: 14,55%
132315	Canon Extraordinario de Producción - Municipios Suma Fija Art. 7º Ley 2148: 0,45%
132316	Canon Extraordinario de Producción - Sector Provincial Art. 7º Ley 2615: 85%
133	Primas
1331	<u>Primas de Seguros</u>
1332	<u>Primas por Emisión de Valores</u>
13321	Prima de Emisión - Bonos Ley 2505
134	Regalías
1341	<u>Petroleras</u>
13411	Petroleras - De Libre Disponibilidad
13411	1 Petroleras - Rentas Generales
13412	Petroleras - Afectaciones
13412	1 Petroleras - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
13412	2 Petroleras - Ley 2247 IADEP
1342	<u>Gasíferas</u>
13421	Gasíferas - De Libre Disponibilidad
13421	1 Gasíferas - Rentas Generales

Honorable Legislatura Provincial

13422		Gasíferas - Afectaciones
13422	1	Gasíferas - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
13422	2	Gasíferas - Ley 2247 IADEP
1343		<u>Hidroeléctricas</u>
13431		Hidroeléctricas - De Libre Disponibilidad
13431	1	Hidroeléctricas - Rentas Grales.
135		Alquileres
1351		<u>De Inmuebles</u>
13511		Alquiler Viviendas Provinciales
1359		Otros
136		Multas
1361		<u>Multas por Infracciones</u>
13611		Multa Ley 2175 - Emisión de Gases a la Atmósfera Industria Hidrocarburiífera
13612		Fondo Provincial de Trabajo - Multas Tasa Ley 2044
13613		Multas - Poder Judicial
13614		Multas - Administración Central
13615		Multas - UPEFE
13616		Multas - Termas
13617		Multas - Poder Legislativo
139		Otros
1391		<u>Afectaciones y Devoluciones</u>
13911		AFIP-Devolución de Crédito Fiscal De Libre Disponibilidad IVA
13912		Recupero Gastos Vinculados a la Recaudación -DPR-
1392		<u>Especificados</u>
13921		Fondo Provincial de Salud - Otros Ingresos Ley 1352
13922		Fondo Provincial de Salud - Intereses pago fuera de término Ley 1352
13923		Convenio Vialidad Nacional - TFO - Recursos Propios
13924		Convenio Vialidad Nacional - Fondos Nacionales
13925		Convenio Fondo Hídrico - Vialidad Provincial
13926		Fondo Provincial para Ciencia, Tecnología e Innovación - Ley 2634
1393		<u>Ganancias por Venta de Activos</u>
1394		<u>Utilidades por Explotación de Juegos de Azar</u>
13941		Utilidad Explotación Lotería
13942		Canon Explotación Casino
1399		<u>No Especificados</u>
13991		Ingresos Varios
14		Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas
141		Venta de Bienes
142		Venta de Servicios
1421		Boletín Oficial
1422		Registro Civil - Convenio Registro Nacional de las Personas
15		Ingresos de Operación
151		Venta Bruta de Bienes
152		Venta Bruta de Servicios
1521		Prestación de Servicios Termales
1522		Servicio de Agua y Saneamiento
1523		Venta de Energía Eléctrica
1524		Función Técnica de Transporte
1525		Ingresos Distrito Comahue
153		Ingresos Financieros de Instituciones Financieras

1 5 9		Otros Ingresos de Operación
1 6		Rentas de la Propiedad
1 6 1		Intereses
1 6 1 1		<u>Intereses en moneda nacional</u>
1 6 1 1 1		Intereses por préstamos
1 6 1 1 2		Intereses por depósitos
1 6 1 1 3		Intereses por títulos valores
1 6 1 2		<u>Intereses en moneda extranjera</u>
1 6 1 2 1		Intereses por préstamos
1 6 1 2 2		Intereses por depósitos
1 6 1 3 3		Intereses por títulos valores
1 6 2		Dividendos
1 6 3		Arrendamiento de Tierras y Terrenos
1 6 3 1		<u>Tierras</u>
1 6 3 1 1		Arrendamiento de Tierras Fiscales
1 6 3 2		<u>Terrenos</u>
1 6 4		Derechos sobre Bienes Intangibles
1 7		Transferencias Corrientes
1 7 1		Del Sector Privado
1 7 1 1		<u>De Unidades Familiares</u>
1 7 1 2		<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
1 7 1 3		<u>De Empresas Privadas</u>
1 7 1 3 2		Programa Otorgamiento de Becas - REPSOL YPF
1 7 2		Del Sector Público
1 7 2 1		Del Sector Público Nacional
1 7 2 1 1		<u>De la Administración Central Nacional</u>
1 7 2 1 1 1		De Libre Disponibilidad
1 7 2 1 1 1	150	Acta Complementaria - Pacto Fiscal 1992-1993
1 7 2 1 1 2		Afectados
1 7 2 1 1 2	58	Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA II
1 7 2 1 1 2	115	Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
1 7 2 1 1 2	119	Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM
1 7 2 1 1 2	310	Programa Médicos Comunitarios
1 7 2 1 1 2	311	Plan Vigilancia Diversas Patologías - Ministerio de Salud de la Nación
1 7 2 1 1 2	312	Programa Federal de Salud - PROFE
1 7 2 1 1 2	313	Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos - INCUCAI
1 7 2 1 1 2	314	Programa Materno Infantil - Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
1 7 2 1 1 2	315	Proyecto de Inv. Salud Materno Infantil Pcial. (PISMIP) - Plan Nacer- M.S. Nación
1 7 2 1 1 2	317	Campañas de Inmunización y de Actividades de Prevención de Enfermedades
1 7 2 1 1 2	318	FESP - Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública
1 7 2 1 1 2	323	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria
1 7 2 1 1 2	327	Plan Nac. de Seg. Alim. - Proyecto Crecer - Comer en Casa
1 7 2 1 1 2	340	Ley 25.053 - Fondo Nacional de Incentivo Docente
1 7 2 1 1 2	343	Mejoramiento de la Calidad Educativa - Componente PROMSE
1 7 2 1 1 2	344	PIIE - Prog. Integral Igualdad Educativa - Equipamiento
1 7 2 1 1 2	345	Programa Reforma Gestión Administrativa Servicios Educativos - PREGASE
1 7 2 1 1 2	357	Instituto Nac. de Formac. Docente - Fortalecimiento Enseñanza Superior
1 7 2 1 1 2	358	Sec. Educación de la Nación - Políticas Compensatorias Sector Educación
1 7 2 1 1 2	359	Ministerio de Educación de la Nación - Programa Educación Solidaria
1 7 2 1 1 2	360	Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo Estatal - PROMEDU
1 7 2 1 1 2	372	Aporte del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ley 2210

Honorable Legislatura Provincial

172112	413	Convenio Estabilidad Suministro Gasoil - Compensación Tarifaria SISTAU
172112	418	Plan Nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales Industriales
172112	419	Plan Nacional de Huellas Mineras
17212		<u>De Organismos Descentralizados Nacionales</u>
172121		De Libre Disponibilidad
172122		Afectados
172122	171	Convenio SIGEN - Tribunal de Cuentas Prov. Neuquén
172122	180	Acuerdo Marco - INDEC
172122	181	Convenio INDEC - Censo Nacional Económico
172122	183	Convenio INDEC - Fortalecimiento Estadística Sector Económico
172122	184	Convenio INDEC - Encuesta nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas
172122	346	INET - Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica
172122	362	Aporte Superintendencia Riesgo de Trabajo de la Nación - Convenio Prov. Nqn.
17213		<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales</u>
17214		<u>De Institutos de Seguridad Social Nacionales</u>
17215		<u>De Institutos de Obra Social Nacionales</u>
17216		<u>De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales</u>
172161		De Libre Disponibilidad
172162		Afectados
172162	349	Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) - Aporte p/Salas
17217		<u>De Instituciones Públicas Financieras Nacionales</u>
1722		Del Sector Público Provincial
17221		<u>De la Administración Central Provincial</u>
172211		De Libre Disponibilidad
172212		Afectados
17222		<u>De Organismos Descentralizados Provinciales</u>
17223		<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales</u>
17224		<u>De Institutos de Seguridad Social Provinciales</u>
17225		<u>De Institutos de Obra Social Provinciales</u>
17226		<u>De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales</u>
172261		De Libre Disponibilidad
172261	133	Convenio Lotería la Neuquina - Radio y Televisión del Neuquén (RTN)
172262		Afectados
17227		<u>De Instituciones Públicas Financieras Provinciales</u>
1723		Del Sector Público Municipal
17231		<u>De la Administración Central Municipal</u>
172311		Aporte de Municipios al Juzgado Electoral de Neuquén
17232		<u>De Organismos Descentralizados Municipales</u>
17233		<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales</u>
17234		<u>De Institutos de Seguridad Social Municipales</u>
17235		<u>De Institutos de Obra Social Municipales</u>
17236		<u>De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales</u>
17237		<u>De Instituciones Públicas Financieras Municipales</u>
1724		Organismos Interjurisdiccionales
17241		De Libre Disponibilidad
17242		Afectados
172421		Convenio Consejo Federal de Inversiones -CFI- Funcionamiento UOP
173		Del Sector Externo
1731		<u>De Gobiernos Extranjeros</u>
17311		De Organismos Gubernamentales
173111		De Libre Disponibilidad
173112		Afectados
173112	355	Prog. Desarrollo de Cultivos Intensivos de los Frutos del Bosque - Convenio IESTA

1732		<u>De Organismos Internacionales</u>
1733		<u>De Sector Privado Extranjero</u>
2		Recursos de Capital
21		Recursos Propios de Capital
211		Venta de Activos
2111		<u>De Activos Fijos</u>
21111		Venta de Edificios e Instalaciones
211111		Venta de Viviendas
21112		Venta de Rodados, Maquinarias, etc.
21113		Venta de Equipos de Seguridad
21114		Venta de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables
21115		Venta de Obras de Arte
21116		Venta de Semovientes
21117		Venta de Otros Bienes
2112		<u>De Tierras y Terrenos</u>
21121		Venta de Tierras
21121	1	Venta de Tierras Fiscales
21122		Venta de Terrenos
2113		<u>De Activos Intangibles</u>
212		Disminución de Existencias
2121		De Productos Terminados y en Proceso
2122		De Materias Primas, Materiales y Suministros
2123		De Productos Estratégicos
213		Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada
2131		Depreciación Acumulada
2132		Amortización Acumulada
22		Transferencias de Capital
221		Del Sector Privado
2211		<u>De Unidades Familiares</u>
2212		<u>De Instituciones Privadas sin fines de lucro</u>
2213		<u>De Empresas Privadas</u>
22133		Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615
222		Del Sector Público
2221		Del Sector Público Nacional
22211		De la Administración Central Nacional
222111		De Libre Disponibilidad
222112		Afectados
222112	58	Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA II
222112	113	Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
222112	343	Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - PROMSE
222112	344	Obras PIIE - Programa Integral para la Igualdad Educativa
222112	346	INET - Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica
222112	347	Programa Mejoramiento de Escuelas Rurales - PROMER
222112	372	Aporte del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ley 2210
222112	373	Plan Federal - Viviendas Rurales
222112	374	Plan Federal - Viviendas Aborígenes
222112	375	Desarrollo Infraestructura Habitacional Techo Digno
222112	376	Mejoramiento Habitacional e Infraestructura - Mejor Vivir
222112	377	Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
222112	378	Subprograma de Viviendas para Pobladores Aborígenes y Rurales

Honorable Legislatura Provincial

2 2 2 1 1 2	380	Programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II
2 2 2 1 1 2	411	Sec. Energía Nación - Provisión y Montaje Equipos Fotovoltaicos
2 2 2 1 1 2	412	Sec. Energía Nación -PERMER- Programa Energía Renovable Mercados Rurales
2 2 2 1 1 2	414	Aporte del PRONUREE
2 2 2 1 1 2	440	SAGPyA - Manejo del Fuego
2 2 2 1 1 2	451	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 - Aporte SAGPyA
2 2 2 1 1 2	452	Convenio Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación - Prov. Nqn
2 2 2 1 1 2	461	Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09
2 2 2 1 2		De Organismos Descentralizados Nacionales
2 2 2 1 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2 2 2 1 4		De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2 2 2 1 5		De Institutos de Obra Social Nacionales
2 2 2 1 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2 2 2 1 7		De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2 2 2 2		Del Sector Público Provincial
2 2 2 2 1		De la Administración Central Provincial
2 2 2 2 2		De Organismos Descentralizados Provinciales
2 2 2 2 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2 2 2 2 4		De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2 2 2 2 5		De Institutos de Obra Social Provinciales
2 2 2 2 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2 2 2 2 7		De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2 2 2 3		Del Sector Público Municipal
2 2 2 3 1		De la Administración Central Municipal
2 2 2 3 2		De Organismos Descentralizados Municipales
2 2 2 3 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2 2 2 3 4		De Institutos de Seguridad Social Municipales
2 2 2 3 5		De Institutos de Obra Social Municipales
2 2 2 3 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2 2 2 3 7		De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2 2 2 4		De Organismos Interjurisdiccionales
2 2 3		Del Sector Externo
2 2 3 1		De Gobiernos Extranjeros
2 2 3 2		De Organismos Internacionales
2 2 3 3		Del Sector Privado Extranjero
2 3		Disminución de la Inversión Financiera (*)
2 3 1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital
2 3 1 1		<u>Del Sector Privado Empresarial</u>
2 3 1 1 1		De Empresas Privadas No Financieras
2 3 1 1 2		De Instituciones Privadas Financieras
2 3 1 2		<u>Del Sector Público Empresarial</u>
2 3 1 2 1		De Empresa Públicas No Financieras
2 3 1 2 2		De Instituciones Públicas Financieras
2 3 1 3		<u>Del Sector Externo Empresarial</u>
2 3 1 3 1		De Empresas Extranjeras No Financieras
2 3 1 3 2		De Instituciones Extranjeras Financieras
2 3 2		Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
2 3 2 1		Del Sector Privado
2 3 2 1 1		<u>De Unidades Familiares</u>
2 3 2 1 2		<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
2 3 2 1 3		<u>De Empresas Privadas</u>
2 3 2 1 3 1		De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras

232132	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2322	Del Sector Público
23221	<u>Del Sector Público Nacional</u>
232211	De la Administración Central
232212	De Organismos Descentralizados
232213	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
232214	De Institutos de Seguridad Social
232215	De Institutos de Obra Social
232216	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
232217	De las Instituciones Públicas Financieras
23222	<u>Del Sector Público Provincial</u>
232221	De la Administración Central
232222	De Organismos Descentralizados
232223	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
232224	De Institutos de Seguridad Social
232225	De Institutos de Obra Social
232226	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
232227	De las Instituciones Públicas Financieras
23223	<u>Del Sector Público Municipal</u>
232231	De la Administración Central
232232	De Organismos Descentralizados
232233	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
232234	De Institutos de Seguridad Social
232235	De Institutos de Obra Social
232236	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
232237	De las Instituciones Públicas Financieras
2323	Del Sector Externo
23231	De Gobiernos Extranjeros
23232	De Organismos Internacionales
23233	Del Sector Privado Extranjero
233	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo
2331	Del Sector Privado
23311	<u>De Unidades Familiares</u>
23312	<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
23313	<u>De Empresas Privadas</u>
2332	Del Sector Público
23321	Del Sector Público Nacional
233211	De la Administración Central
233212	De Organismos Descentralizados
233213	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
233214	De Institutos de Seguridad Social
233215	De Institutos de Obra Social
233216	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
233217	De las Instituciones Públicas Financieras
23322	Del Sector Público Provincial
233221	De la Administración Central
233222	De Organismos Descentralizados
233223	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
233224	De Institutos de Seguridad Social
233225	De Institutos de Obra Social
233226	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
233226	67 Recupero de Aportes Reintegrables al IADEP
23323	Del Sector Público Municipal

2 3 3 2 3 1		De la Administración Central
2 3 3 2 3 1	1	Recupero de Préstamos a Municipios
2 3 3 2 3 1	4	Recupero Canje Deuda Municipios
2 3 3 2 3 1	5	Recupero de Préstamos para Vivienda a Largo Plazo
2 3 3 2 3 2		De Organismos Descentralizados
2 3 3 2 3 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2 3 3 2 3 4		De Institutos de Seguridad Social
2 3 3 2 3 5		De Institutos de Obra Social
2 3 3 2 3 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2 3 3 2 3 7		De las Instituciones Públicas Financieras
2 3 3 3		Del Sector Externo
2 3 3 3 1		De Gobiernos Extranjeros
2 3 3 3 2		De Organismos Internacionales
2 3 3 3 3		Del Sector Privado Extranjero

3 Fuentes Financieras

3 1		Disminución de la Inversión Financiera
3 1 1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)
3 1 1 1		<u>Del Sector Privado Empresarial</u>
3 1 1 2		<u>Del Sector Público Empresarial</u>
3 1 1 2 1		De Empresa Públicas No Financieras
3 1 1 2 2		De Instituciones Públicas Financieras
3 1 1 3		<u>Del Sector Externo Empresarial</u>
3 1 1 3 1		De Empresas Públicas Extranjeras
3 1 1 3 2		De Empresas Privadas Extranjeras
3 1 1 3 3		De Otros Entes del Sector Externo
3 1 2		Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)
3 1 2 1		Del Sector Privado
3 1 2 1 1		<u>De Unidades Familiares</u>
3 1 2 1 2		<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
3 1 2 1 3		<u>De Empresas Privadas</u>
3 1 2 1 3 1		De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3 1 2 1 3 2		De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3 1 2 2		Del Sector Público
3 1 2 2 1		Del Sector Público Nacional
3 1 2 2 1 1		De la Administración Central
3 1 2 2 1 2		De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 1 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 2 2 1 4		De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 1 5		De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 1 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 1 7		De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 2 2		Del Sector Público Provincial
3 1 2 2 2 1		De la Administración Central
3 1 2 2 2 2		De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 2 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 2 2 2 4		De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 2 5		De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 2 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 2 7		De Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 2 3		Del Sector Público Municipal
3 1 2 2 3 1		De la Administración Central

3 1 2 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 2 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 3	Del Sector Externo
3 1 2 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 1 2 3 2	De Organismos Internacionales
3 1 2 3 3	Del Sector Privado Extranjero
3 1 3	Venta de Títulos y Valores
3 1 3 1	Títulos y Valores de Corto Plazo
3 1 3 2	Títulos y Valores de Largo Plazo
3 1 4	Disminución de Otros Activos Financieros
3 1 4 1	Disminución de Disponibilidades
3 1 4 1 1	Disminución de Caja y Bancos
3 1 4 1 2	Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3 1 4 2	Disminución de Cuentas a Cobrar
3 1 4 2 1	Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 2 2	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 2 3	Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 2 4	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 3	Disminución de Documentos a Cobrar
3 1 4 3 1	Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 3 2	Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 3 3	Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 3 4	Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 4	Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3 1 4 4 1	Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3 1 4 4 2	Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3 1 4 4 3	Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3 1 4 4 4	Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3 1 4 4 4 2	Recupero por Contratos de Obra
3 1 4 4 4 2 1	Recupero Anticipo Financiero a Proveed. y Contrat. de Ejerc. Anteriores
3 1 4 4 4 2 11	II Etapa Centro Administrativo Ministerial Neuquén
3 1 4 4 4 2 31	Hospital Complejidad III San Patricio del Chañar
3 1 4 4 4 2 32	Hospital Villa La Angostura
3 1 4 4 4 2 34	Hospital Complejidad III Piedra del Águila
3 1 4 4 4 2 35	Hospital Castro Rendón - Neuquén
3 1 4 4 4 2 47	Autódromo Centenario
3 1 4 4 4 2 52	Planta Potabilizadora - Proyecto Mari Menuco
3 1 4 4 4 2 61	Nexos 2 y 5 Neuquén Capital - Sistema de Agua Potable - Neuquén
3 1 4 4 4 2 62	Impulsión Cloacal al Conector del Oeste Pozo N° 2 B° San Lorenzo en Nqn. Capital
3 1 4 4 4 2 63	Red Cloacal Manzana 31, 120, 85, 84 Villa Ceferino Neuquén Capital
3 1 4 4 4 2 64	Red Cloacal Puerto Argentino Barrio Villa Ceferino Neuquén Capital
3 1 4 4 4 2 71	Ruta Provincial N° 43 Tramo Huaraco - Andacollo
3 1 4 4 4 2 77	Autovía de Circunvalación Neuquén - Plottier - Sección II
3 1 4 4 4 2 81	Gimnasio - Zapala
3 1 4 4 4 2 82	Escuela Primaria N° 235 - Neuquén Capital
3 1 4 4 4 2 83	C.P.E.M. N° 83 - Taquimilán
3 1 4 4 4 2 84	C.P.E.M. N° 566 - Las Lajas

3 1 5	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)
3 1 5 1	Del Sector Privado
3 1 5 1 1	<u>De Unidades Familiares</u>
3 1 5 1 2	<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
3 1 5 1 3	<u>De Empresas Privadas</u>
3 1 5 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3 1 5 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3 1 5 2	Del Sector Público
3 1 5 2 1	Del Sector Público Nacional
3 1 5 2 1 1	De la Administración Central
3 1 5 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 1 5 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 5 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 5 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 1 5 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 5 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 5 2 2	Del Sector Público Provincial
3 1 5 2 2 1	De la Administración Central
3 1 5 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 1 5 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 5 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 5 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 1 5 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 5 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 5 2 3	Del Sector Público Municipal
3 1 5 2 3 1	De la Administración Central
3 1 5 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 1 5 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 5 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 5 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 1 5 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 5 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 5 3	Del Sector Externo
3 1 5 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 1 5 3 2	De Organismos Internacionales
3 1 5 3 3	Del Sector Privado Extranjero
3 2	Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos
3 2 1	Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
3 2 1 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3 2 1 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3 2 2	Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo
3 2 2 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3 2 2 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3 2 3	Obtención de Préstamos a Corto Plazo
3 2 3 1	Del Sector Privado
3 2 3 1 1	De Instituciones Privadas No Financieras
3 2 3 1 2	De Instituciones Privadas Financieras
3 2 3 2	Del Sector Público
3 2 3 2 1	Del Sector Público Nacional
3 2 3 2 1 1	De la Administración Central
3 2 3 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

3 2 3 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 2	Del Sector Público Provincial
3 2 3 2 2 1	De la Administración Central
3 2 3 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 3	Del Sector Público Municipal
3 2 3 2 3 1	De la Administración Central
3 2 3 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 3	Del Sector Externo
3 2 3 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 3 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 3 3 3	De Sector Privado Extranjero
3 2 5	Incremento de Otros Pasivos
3 2 5 1	<u>Incremento de Cuentas a Pagar</u>
3 2 5 1 1	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 1 2	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 1 3	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 1 4	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 2	<u>Incremento de Documentos a Pagar</u>
3 2 5 2 1	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 2 2	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 2 3	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 2 4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 3	<u>Incremento de Depósitos a la Vista</u>
3 2 5 4	Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo
3 2 5 5	<u>Incremento de Pasivos Diferidos</u>
3 2 5 5 1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo
3 2 5 5 2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo
3 2 5 6	<u>Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas</u>
3 2 5 6 1	Incremento de Previsiones
3 2 5 6 1 1	Incremento de Previsiones para Cuentas Incobrables
3 2 5 6 1 2	Incremento de Previsiones para Autoseguro
3 2 5 6 2	Incremento de Provisiones
3 2 5 6 3	Incremento de Reservas Técnicas
3 2 6	Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo
3 2 6 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3 2 6 1 1	Administración Central
3 2 6 1 1 1	De Libre Disponibilidad
3 2 6 1 1 2	Afectados
3 2 6 1 1 2 111	Título Provincial de Cancelación de Deuda - TIPRODEU
3 2 6 1 1 2 116	Título Provincial para la Construcción de 2.500 Viviendas - Plan ADUS

3 2 6 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3 2 6 2 1	Administración Central
3 2 6 2 1 1	De Libre Disponibilidad
3 2 6 2 1 2	Afectados
3 2 7	Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo
3 2 7 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3 2 7 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3 2 8	Obtención de Préstamos a Largo Plazo
3 2 8 1	Del Sector Privado
3 2 8 1 1	<u>De Instituciones Privadas No Financieras</u>
3 2 8 1 1 2	Afectados
3 2 8 1 2	<u>De Instituciones Privadas Financieras</u>
3 2 8 2	Del Sector Público
3 2 8 2 1	Del Sector Público Nacional
3 2 8 2 1 1	De la Administración Central
3 2 8 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 8 2 1 1 114	Edificio Sede Poder Judicial Provincial - Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional
3 2 8 2 1 1 120	Asistencia Financiera 2010 - Fdo Fiduciario p/Desarrollo Provincial
3 2 8 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 8 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 2 8 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 8 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 2 2	Del Sector Público Provincial
3 2 8 2 2 1	De la Administración Central
3 2 8 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 8 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 8 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 2 8 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 8 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 2 3	Del Sector Público Municipal
3 2 8 2 3 1	De la Administración Central
3 2 8 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 8 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 8 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 2 8 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 8 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 3	Del Sector Externo
3 2 8 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 8 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 8 3 2 1	De Organismos Internacionales de Crédito
3 2 8 3 2 1 44	BID 1956 OC-AR BIRF 7597/AR - PROSAP II
3 2 8 3 2 1 108	BIRF 7385/AR - Programa Servicios Básicos Municip. - PSBM
3 2 8 3 2 1 109	BIRF 7301-AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PINVIP
3 2 8 3 2 1 110	BIRF 7352-AR - Prog. Moderniz. de Gestión Provincial y Municipal - PMG
3 2 8 3 2 1 113	BID 1895 OC/AR - Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
3 2 8 3 2 1 115	FIDA 648-AR - Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
3 2 8 3 2 1 118	ADENEU - FONTAR - Préstamo BID
3 2 8 3 2 1 119	BIRF 1855 OC/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM
3 2 8 3 3	<u>De Sector Privado Extranjero</u>
3 2 8 3 3 1	De Empresas Privadas Extranjeras

3 2 8 3 3 2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3 2 9	Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación
3 2 9 1	Conversión de la Colocación de Deuda en Moneda Nacional
3 2 9 2	Conversión de la Colocación de Deuda en Moneda Extranjera
3 2 9 3	Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3 2 9 4	Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3 3	Incremento del Patrimonio
3 3 1	Incremento del Capital
3 3 2	Incremento de Reservas
3 3 3	Incremento de Resultados Acumulados
4	Contribuciones Figurativas
4 1	Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes
4 1 1	Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
4 1 2	Contribuciones de Organismos Descentralizados p/ Financ. Corrientes
4 1 3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Ctas. Especiales p/ Financ. Corrientes
4 1 4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social p/ Financ. Corrientes
4 1 5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
4 1 6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
4 2	Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
4 2 1	Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
4 2 2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
4 2 3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Ctas Especiales p/ Financ. de Capital
4 2 4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social p/ Financ. de Capital
4 2 5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital
4 2 6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones de Capital
4 3	Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras
4 3 1	Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras
4 3 2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Aplicaciones Financieras
4 3 3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Ctas Especiales p/ Aplicaciones Financieras
4 3 4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social p/ Aplicaciones Financieras
4 3 5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
4 3 6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras

C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuáles son las fuentes de ingresos públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.

4. Descripción de las principales cuentas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en provincias la apertura en directos e indirectos está referidos a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos No Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene éste; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración provincial para financiar gastos corrientes provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración provincial para financiar gastos de capital provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración provincial para financiar aplicaciones financieras provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

5. Metodología para su elaboración

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos Corrientes	

1.1.1.0.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0.0	Impuestos Directos Provinciales	
1.1.1.1.1.0.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0.0	Impuestos Indirectos Provinciales	
1.1.1.2.1.0.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0.0	Otros Impuestos Indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Regímenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0.0	Contribuciones a la Seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0.0	Ingresos No Tributarios	
1.1.3.1.0.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0.0	Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0.0	Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0.0	Intereses Internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212
1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622
1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1631
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1632
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre Bienes Intangibles	1640
1.1.7.0.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713

Honorable Legislatura Provincial

1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la Administración Central	411
1.1.8.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De Institutos de Seguridad Social	414
1.1.8.1.5.0.0	De Institutos de Obra Social	415
1.1.8.1.6.0.0	De Empresas y Otros Entes	416
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de Capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos Propios de Capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De Activos Fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De Tierras y Terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De Activos Intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de Existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de Capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del Sector Privado Empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del Sector Público Empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del Sector Externo Empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.2.3.2.1.0.0	Del Sector Privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del Sector Público	
1.2.3.2.2.1.0	Del Sector Público Nacional	232211-232218
1.2.3.2.2.2.0	Del Sector Público Provincial	232221-232226
1.2.3.2.2.3.0	Del Sector Público Municipal	232231-232235
1.2.3.2.3.0.0	Del Sector Externo	23231-23233

1.2.3.3.0.0.0	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del Sector Privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del Sector Público	
1.2.3.3.2.1.0	Del Sector Público Nacional	233211-233218
1.2.3.3.2.2.0	Del Sector Público Provincial	233221-233226
1.2.3.3.2.3.0	Del Sector Público Municipal	233231-233235
1.2.3.3.3.0.0	Del Sector Externo	23331-23333
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la Administración Central	421
1.2.4.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De Institutos de Seguridad Social	424
1.2.4.1.5.0.0	De Institutos de Obra Social	425
1.2.4.1.6.0.0	De Empresas y Otros Entes	426
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la Inversión Financiera	
1.3.1.1.0.0.0.	Venta de Acciones y Participaciones de Capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.1.1.0.0	Del Sector Privado Empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del Sector Público Empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del Sector Externo Empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0	Recuperación de Préstamos a Corto Plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.2.1.0.0	Del Sector Privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.1.2.2.1.0	Del Sector Público Nacional	312211-312218
1.3.1.2.2.2.0	Del Sector Público Provincial	312221-312226
1.3.1.2.2.3.0	Del Sector Público Municipal	312231-312235
1.3.1.2.3.0.0	Del Sector Externo	31231-31233
1.3.1.3.0.0.0	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y Valores de Corto Plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Títulos y Valores de Largo Plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de Otros Activos Financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de Disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de Cuentas a Cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de Documentos a Cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de Activos diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	31441-31444
1.3.1.5.0.0.0	Recuperación de Préstamos a Largo Plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.5.1.0.0	Del Sector Privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.1.5.2.1.0	Del Sector Público Nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del Sector Público Provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del Sector Público Municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del Sector Externo	31531-31533

1.3.2.0.0.0	Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de Préstamos a Corto Plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del Sector Privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.2.3.2.1.0	Del Sector Público Nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del Sector Público Provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del Sector Público Municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del Sector Externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de Otros Pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de Cuentas a Pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de Documentos a Pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de Depósitos a la Vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de Pasivos Diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de Provisiones, Provisiones y Reservas Técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de Préstamos a Largo Plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del Sector Privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.2.8.2.1.0	Del Sector Público Nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del Sector Público Provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del Sector Público Municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del Sector Externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la Deuda Interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la Deuda Externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de Préstamos Internos de Corto Plazo a Largo Plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de Préstamos Externos de Corto Plazo a Largo Plazo	3284
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de Capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de Reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de Resultados Acumulados	333
1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	
1.3.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.3.4.1.1.0.0	De la Administración Central	431
1.3.4.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	432
1.3.4.1.3.0.0	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	433
1.3.4.1.4.0.0	De Institutos de Seguridad Social	434
1.3.4.1.5.0.0	De Institutos de Obra Social	435
1.3.4.1.6.0.0	De Empresas y Otros Entes	436

D. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (nacional, provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de libre disponibilidad o afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno nacional y el provincial.
- Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1.1.01	Ingresos Tributarios
1.1.01.1	Ingresos Brutos - Rentas Generales
1.1.01.2	Inmobiliario - Rentas Generales
1.1.01.3	Sellos - Rentas Generales
1.1.02	Tasas
1.1.02.1	Control de Ingreso Provincial de Productos Alimentarios - C.I.P.P.A.
1.1.03	Derechos
1.1.03.2	Canon Minero
1.1.03.3	Canon de Transporte Urbano en Colectivos
1.1.03.4	Canon de Áreas Provinciales
1.1.03.5	Canon Uso y Aprovechamiento Aguas Públicas c/ Fines Industriales
1.1.03.6	Canon de Riego
1.1.03.7	Explotación Aeropuerto del Neuquén
1.1.03.8	Canon Extraordinario de Producción - Art. 7º Ley 2615 - 85%
1.1.04	Regalías
1.1.04.1	Petroleras - Rentas Generales
1.1.04.2	Gasíferas - Rentas Generales
1.1.04.3	Hidroeléctricas - Rentas Generales
1.1.05	Alquileres
1.1.06	Multas
1.1.07.	Otros

1.2 AFECTADOS

1.2.01	Ingresos Tributarios
1.2.01.1	Ingresos Brutos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios

- 1.2.01.2 Inmobiliario - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
- 1.2.01.3 Sellos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
- 1.2.02 Tasas
 - 1.2.02.1 Ley 1971 Art. 3° Inc. D - Poder Judicial
 - 1.2.02.2 Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio
 - 1.2.02.3 Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble
 - 1.2.02.4 Tasas de Justicia - Juzgados
 - 1.2.02.5 Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
 - 1.2.02.6 Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752
 - 1.2.02.7 Fondo Registro Provincial de Armas -REPAR-
 - 1.2.02.8 Fondo Provincial de Salud - Arancelamiento Hospitalario Ley 1352
 - 1.2.02.9 Fondo Provincial de Salud - Habilitaciones Bromatológicas Ley 1352
 - 1.2.02.10 Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
 - 1.2.02.11 Fondo Provincial de Trabajo - Tasa Ley 2044 - Adm. Central
 - 1.2.02.12 Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Judicial
 - 1.2.02.13 Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Legislativo
 - 1.2.02.14 Fondo Provincial de Trabajo -Arancelamiento Tasa Ley 2044
 - 1.2.02.15 Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal - Ley 2272
 - 1.2.02.16 Fondo Ley 2539 - Fauna Silvestre
- 1.2.03 Derechos
 - 1.2.03.1 Canon de Concesión - Confeitería Legislatura Provincial
 - 1.2.03.2 Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Conserv. y Recup Medio Ambiente
 - 1.2.03.4 Fondo Forestal Provincial Ley 1890 - Derechos y Aforos
 - 1.2.03.5 Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 - Derechos y Aforos
 - 1.2.03.6 Pago Inicial - Ley 2615 - Cta. Canon Renegociación 62,14%
 - 1.2.03.7 Pago Inicial - Art.5° Ley 2615 - Cta. Desarr. Municipios 15%
 - 1.2.03.8 Pago Inicial - Art. 6° Ley 2615 - Cta. Desarr. Prov.-Municipal
 - 1.2.03.9 Canon Extraordinario de Producción - Art. 7° Ley 2148 - 14,55%
 - 1.2.03.10 Canon Extraordinario de Producción - Municipios Suma Fija Art. 7°
- 1.2.04 Regalías
 - 1.2.04.1 Petroleras - Ley 2148 Coparticipación Municipios
 - 1.2.04.2 Petroleras - Ley 2247 IADEP
 - 1.2.04.3 Gasíferas - Ley 2148 Coparticipación Municipios
 - 1.2.04.4 Gasíferas - Ley 2247 IADEP
 - 1.2.04.5
- 1.2.05 Multas
 - 1.2.05.1 Multa Ley 2175 - Emisión Gases a la Atmósfera Ind. Hidrocarburífera
 - 1.2.05.2 Multas Tasa Ley 2044 - Fondo Provincial de Trabajo
 - 1.2.05.3 Multas - Poder Judicial
 - 1.2.05.4 Multas - Poder Legislativo
- 1.2.06 Otros

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

- 2.1.01 Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales
 - 2.1.01.1 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Rentas Generales
 - 2.1.01.2 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Rentas Generales
 - 2.1.01.3 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Rentas Generales
 - 2.1.01.4 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Rentas Generales
 - 2.1.01.5 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Rentas Generales
 - 2.1.01.6 Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales

2.2 AFECTADOS

- 2.2.01 Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales
 - 2.2.01.1 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2148 Copart. Municipios
 - 2.2.01.2 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2395 Poder Legislativo
 - 2.2.01.3 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 1971 Poder Judicial
 - 2.2.01.4 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Ley 2148 Municip.
 - 2.2.01.5 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Ley 2395 P. Legis.
 - 2.2.01.6 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Ley 1971 P. Judicial
 - 2.2.01.7 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2148 Copart. Municipios
 - 2.2.01.8 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2395 Poder Legislativo
 - 2.2.01.9 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 1971 Poder Judicial
 - 2.2.01.10 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2148 Copart. Municipios
 - 2.2.01.11 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2395 Poder Legislativo
 - 2.2.01.12 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 1971 Poder Judicial
 - 2.2.01.13 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Ley 2148 Municipios
 - 2.2.01.14 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Ley 2395 P. Legislativo
 - 2.2.01.15 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Ley 1971 Poder Judicial
- 2.2.02. Regímenes Especiales Afectados a Programas
 - 2.2.02.1 Ley 26.075 de Financiamiento Educativo
 - 2.2.02.2 Ley 23.906 - Fondo Educativo
 - 2.2.02.3 Ley 24.049 - Transf. Servicios Educativos
 - 2.2.02.4 Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
 - 2.2.02.5 Ley 24.049 - Po.So.Co.
 - 2.2.02.6 Subsidio Compensador de Tarifas Eléctricas Ley 24.065
- 2.2.03 Sistema de Seguridad Social
 - 2.2.03.1 Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23.966 - Art.30
 - 2.2.03.2 IVA - Ley 23.966 Art. 5º Pto. 2
- 2.2.04 Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas
 - 2.2.04.1 Obras de Infraestructura - Ley 23.966
 - 2.2.04.2 Coparticipación Vial - Ley 23.966
 - 2.2.04.3 F.E.D.E.I. - Ley 23.966 Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
 - 2.2.04.4 Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 y 24464
 - 2.2.04.5 Ley 24.073 - NBI Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social
- 2.2.05 Otros Financiamiento Especiales
 - 2.2.05.1 Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley 23.427)
 - 2.2.05.2 Otros

3. OTROS ORÍGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

- 3.1.01 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
 - 3.1.01.1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
 - 3.1.01.2 Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
- 3.1.02 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
 - 3.1.02.1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
 - 3.1.02.2 Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería

3.2 AFECTADOS

- 3.2.01 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo
 - 3.2.01.1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones

3.2.01.1.1	Título Provincial para la Construcción de 2.500 Viviendas - Plan ADUS
3.2.02	Obtención de Préstamos a Largo Plazo
3.2.02.1	Del Sector Externo
3.2.02.1.1	BID Crédito 899 OC-AR PROSAP
3.2.02.1.2	Programa Servicios Básicos Municip. BIRF 7385/AR
3.2.02.1.3	Programa de Infraestructura Vial Provincial (PINVIP) - BIRF 7301-AR
3.2.02.1.4	Prog. Moderniz. Gestión Provincial y Municipal (PMG) - BIRF 7352-AR
3.2.02.1.5	BID 1895 OC/AR Programa Obras Menores de Saneamiento - PROAS
3.2.02.1.6	FIDA 648-AR Programa Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
3.2.02.1.7	ADENEU - FONTAR - Préstamo BID
3.2.02.1.8	BIRF 1855 OC/AR - Prog. Modernización de Gestión Municipal - PMGM

4. Descripción de las cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. SEGÚN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a. Origen Provincial

Los recursos de origen provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la Provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del Clasificador de Recursos por Rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado -aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica-, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal -aun cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica- no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b. Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del régimen de coparticipación federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c. Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2. DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en:

a. Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b. Afectados

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación (por ejemplo, Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.).

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el Presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del sector público.
- Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- Permiten la ejecución financiera del Presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente Manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento.

B. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el Presupuesto.
- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las **partidas principales**.

El tercer campo es de un dígito y corresponde a las **partidas parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las **partidas subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las **partidas sub-subparciales**.

La expresión a "*corto plazo*" utilizado en el presente Clasificador se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan *dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción*.

La expresión "*empresas públicas*" utilizada en el presente Clasificador incluye: empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

21 - Planta Temporaria

22 - Planta Docente Suplente

23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento

24 - Prácticas Rentadas

25 - Residencias Médicas

26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado

27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

30 - Planta Política

31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalafonaria Retenida

- 32 - Personal con Cargo Político
- 40 - Personal Civil de la Policía de la Provincia**
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744**

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por Jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal Vial
- 05 - Personal Judicial
- 06 - Personal Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Desarrollo Territorial y Recursos Naturales
- 14 - Personal Contratado

Inciso 02 - BIENES DE CONSUMO

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos

-
- 236 Textos de enseñanza
 - 237 Especies timbradas y valores
 - 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y asbesto
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente

28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 283 Piedra, arcilla y arena
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafo
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente

34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Geriátricos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos y tasas

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Juicios, mediaciones y gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de Bloques políticos
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

Inciso 04 - BIENES DE USO

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes

42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
- 42110 Proyecto de Reposición
- 42111 - Recuperación
- 42112 - Equipamiento básico
- 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42121 - Unidad Nueva
- 42122 - Ampliación
- 42123 - Mejoramiento
- 42124 - Desarrollo
- 422 Construcciones en bienes de dominio público
- 42210 Proyecto de Reposición
- 42211 - Recuperación
- 42212 - Equipamiento básico
- 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42221 - Unidad Nueva
- 42222 - Ampliación
- 42223 - Mejoramiento
- 42224 - Desarrollo

43 Maquinaria y equipo

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y moblaje
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipo de seguridad

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

- 451 Libros, revistas y otros elementos varios

46 Obras de arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semovientes

- 471 Semovientes varios

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 492 Otros no especificados precedentemente

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones *y/o retiros* (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) *Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo*

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos corrientes

- 531 A la administración central nacional
- 532 A instituciones descentralizadas nacionales
- 533 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales
- 534 A instituciones de seguridad social nacionales
- 535 A instituciones de obra social nacionales
- 536 A universidades nacionales
- 537 A empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 538 A instituciones financieras del sector público nacional

54 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital

- 541 A la administración central nacional
- 542 A organismos descentralizados nacionales
- 543 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales
- 544 A instituciones de seguridad social nacionales
- 545 A instituciones de obra social nacionales
- 546 A universidades nacionales
- 547 A empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 A instituciones financieras del sector público nacional

55 Transferencias al sector público provincial para financiar gastos corrientes

- 551 A la administración central provincial
- 552 A organismos descentralizados provinciales
- 553 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 A instituciones de seguridad social provinciales
- 555 A instituciones de obra social provinciales
- 556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 A instituciones públicas financieras provinciales
- 558 A organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al sector público provincial para financiar gastos de capital

- 561 A la administración central provincial
- 562 A organismos descentralizados provinciales
- 563 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 A instituciones de seguridad social provinciales
- 565 A instituciones de obras social provinciales
- 566 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 A instituciones públicas financieras provinciales
- 568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario - Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobiernos locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a municipios - Ley 2148

- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 -art. 5º- Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 -art. 6º- Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

61 Aportes de capital (compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital al sector público empresarial
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al sector privado
- 622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional
 - 6221 - A la administración central nacional
 - 6222 - A instituciones descentralizadas nacionales
 - 6223 - A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 6224 - A institutos de seguridad social nacionales
 - 6225 - A institutos de obra social nacionales
 - 6226 - A empresas públicas no financieras nacionales
 - 6227 - A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al sector público provincial
 - 6231 - A la administración central
 - 6232 - A instituciones descentralizadas
 - 6233 - A instituciones de seguridad social
 - 6234 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
 - 6235 - A empresas públicas no financieras provinciales
 - 6236 - A instituciones públicas financieras provinciales
 - 6237 - Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
 - 6238 - Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al sector público municipal
 - 6241 - A la administración central
 - 6242 - A instituciones descentralizadas
 - 6243 - A instituciones de seguridad social
 - 6244 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al sector externo

-
- | | | |
|------|---|---|
| 6251 | - | Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales |
| 6252 | - | Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo |

63 Préstamos a largo plazo

- | | | |
|------|---|--|
| 631 | | <u>Préstamos a largo plazo al sector privado</u> |
| 632 | | <u>Préstamos a largo plazo al sector público nacional</u> |
| 6321 | - | A la administración central |
| 6322 | - | A instituciones descentralizadas |
| 6323 | - | A instituciones de seguridad social |
| 6324 | | A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales |
| 633 | | <u>Préstamos a largo plazo al sector público provincial</u> |
| 6331 | - | A la administración central |
| 6332 | - | A instituciones descentralizadas |
| 6333 | - | A instituciones de seguridad social |
| 6334 | - | A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales |
| 6335 | - | A empresas públicas no financieras provinciales |
| 6336 | - | A instituciones públicas financieras provinciales |
| 6337 | - | Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales |
| 6338 | - | Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales |
| 634 | | <u>Préstamos a largo plazo al sector público municipal</u> |
| 6341 | - | A la administración central |
| 6342 | - | A instituciones descentralizadas |
| 6343 | - | A instituciones de seguridad social |
| 6344 | - | A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales |
| 635 | | <u>Préstamos a largo plazo al sector externo</u> |
| 6351 | - | Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales |
| 6352 | - | Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo |

64 Títulos y valores

- | | | |
|-----|--|---------------------------------|
| 641 | | Títulos y valores a corto plazo |
| 642 | | Títulos y valores a largo plazo |

65 Incremento de disponibilidades

- | | | |
|-----|--|---|
| 651 | | Incremento de caja y bancos |
| 652 | | Incremento de inversiones financieras temporarias |
| 653 | | Vales alimentarios |
| 654 | | Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados |
| 655 | | Fondos Decreto PEN N° 206/09 - Fondo Federal Solidario Recursos Afectados |
| 656 | | Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias |

66 Incremento de cuentas a cobrar

- | | | |
|-----|--|--|
| 661 | | Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo |
| 662 | | Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo |
| 663 | | Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo |
| 664 | | Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo |

67 Incremento de documentos a cobrar

- | | | |
|-----|--|---|
| 671 | | Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo |
| 672 | | Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo |
| 673 | | Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo |
| 674 | | Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo |

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de activos diferidos a largo plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 7111 - Intereses sobre el capital de origen
- 7112 - Intereses sobre el capital ajustado
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 7121 - Amortización del capital de origen
- 7122 - Amortización del ajuste del capital
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 7131 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7132 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 714 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 7141 - Intereses sobre el capital de origen
- 7142 - Intereses sobre el capital ajustado
- 715 Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 7151 - Amortización del capital de origen
- 7152 - Amortización del capital ajustado
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 7161 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 717 Amortización de la deuda no financiera en moneda nacional
- 7171 - Amortización del capital de origen
- 7172 - Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 7211 - Intereses sobre el capital de origen
- 7212 - Intereses sobre el capital ajustado
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 7221 - Amortización del capital de origen
- 7222 - Amortización del ajuste del capital
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 7231 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 - Intereses sobre el capital de origen
- 7242 - Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 7251 - Amortización del capital de origen
- 7252 - Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda no financiera en moneda extranjera
- 7271 - Amortización del capital de origen
- 7272 - Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del sector público nacional
 - 7321 - De la administración central nacional
 - 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
 - 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales
- 733 Intereses de préstamos de provincias
 - 7331 - De la administración central provincial
 - 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7337 - De otros gobiernos provinciales
 - 7338 - De organismos interprovinciales
- 734 Intereses de préstamos de municipalidades
 - 7341 - De la administración central municipal
 - 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7343 - De instituciones de seguridad municipales
 - 7344 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7346 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales
- 735 Intereses de préstamos del sector externo
 - 7351 - De empresas públicas multinacionales
 - 7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del sector público nacional
 - 7421 - De la administración central nacional
 - 7422 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7423 - De instituciones de seguridad social nacionales
 - 7424 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7425 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7426 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7427 - De instituciones públicas financieras nacionales
- 743 Préstamos recibidos de provincias
 - 7431 - De la administración central provincial
 - 7432 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7433 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7434 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7435 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7436 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7437 - De instituciones públicas financieras provinciales
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades
 - 7441 - De la administración central municipal
 - 7442 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7443 - De instituciones de seguridad social municipales

- 7444 - De fondos fiduciarios municipales
- 7445 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 - De otras instituciones públicas municipales
- 7447 - De instituciones públicas financieras municipales
- 745 Préstamos recibidos del sector externo
- 7451 - De empresas públicas multinacionales
- 7452 - De gobiernos extranjeros
- 7453 - De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

- 751 Préstamos recibidos del sector privado
- 752 Préstamos recibidos del sector público nacional
- 7521 - De la administración central nacional
- 7522 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 - De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 - De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 - De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 - De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 - De instituciones públicas financieras nacionales
- 753 Préstamos recibidos de provincias
- 7531 - De la administración central provincial
- 7532 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 - De instituciones públicas financieras provinciales
- 754 Préstamos recibidos de municipalidades
- 7541 - De la administración central municipal
- 7542 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 - De instituciones de seguridad social municipales
- 7544 - De fondos fiduciarios municipales
- 7545 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 - De otras instituciones públicas municipales
- 7547 - De instituciones públicas financieras municipales
- 755 Préstamos recibidos del sector externo
- 7551 - De empresas públicas multinacionales
- 7552 - De gobiernos extranjeros
- 7553 - De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar - Ley 1947 - En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo

Inciso 08 - OTROS GASTOS

81 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación
- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

Inciso 09 - GASTOS FIGURATIVOS

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a organismos descentralizados
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a organismos descentralizados
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

5. Descripción de las cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender las actividades y trabajos del Estado provincial. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

Partidas Principales

10. PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos y horas-cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas.

20. PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes

21. PLANTA TEMPORARIA

Personal que se desempeñe en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, cargos y horas-cátedra interinas.

22. PERSONAL DOCENTE SUPLENTE

Personal que se desempeña en cargos u horas-cátedra en reemplazo de docentes en uso de licencia.

23. PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24. PRÁCTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25. RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

26. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

27. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO, CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudios e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción, en las que se acordaran pagos mensuales. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal.

30. PLANTA POLÍTICA

Personas que se presentan en cargos creados por estructura organizativa que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

31. PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORÍA ESCALAFONARIA RETENIDA

Personal que provenga de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32. PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40. PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50. PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley nacional 20.744, de Contrato de Trabajo.

Partidas Parciales

01. RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas-cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02. RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas de acuerdo a la legislación vigente y a las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados "Retribuciones por Trabajo Adicional".

05. ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

06. CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07. SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

08. INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09. ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el artículo 48 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Partidas Subparciales

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subparciales.

01. AUTORIDADES SUPERIORES (AP, FS Y AG)
02. PERSONAL ESCALAFÓN DOCENTE
03. PERSONAL DE SEGURIDAD
04. PERSONAL VIAL
05. PERSONAL JUDICIAL
06. PERSONAL LEGISLATIVO
07. PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL
08. PERSONAL C.C.T. EPEN
09. PERSONAL TRIBUNAL DE CUENTAS
10. CARGOS CONSTITUCIONALES
11. PERSONAL SALUD
12. PERSONAL C.C.T. EPAS
13. PERSONAL C.C.T. DESARROLLO TERRITORIAL Y RECURSOS NATURALES
14. PERSONAL CONTRATADO

Inciso 02 - BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo -final, intermedio, propio o de terceros- y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o soberración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o soberración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrio óptico sin labrar, y demás productos de vidrio no especificado precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínica y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, mamelucos, borcegués, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimiento de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de máquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cánulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluyente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafos
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.

337 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parqueizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

338 Mantenimiento de viviendas

Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado provincial.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

343 Jurídicos

344 Contabilidad y auditoría

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computarizados

347 De turismo

348 Geriátricos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos culturales, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos y tasas

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques políticos

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Inciso 04 - BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido éste y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados ⁽³⁾.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICIÓN

42111 RECUPERACIÓN

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112 EQUIPAMIENTO BÁSICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

(3) Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.

42120 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

42121 UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42122 AMPLIACIÓN

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42123 MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42124 DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICIÓN

42211 RECUPERACIÓN

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 EQUIPAMIENTO BÁSICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

42221 UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 AMPLIACIÓN

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.).

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación; comprende, entre otros, mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipo de las fuerzas de seguridad pública

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

46 Obras de arte

461 Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

471 Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros Bienes de Uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza disímil y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

489 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros ⁽⁴⁾.

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordado a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

(4) Corresponde desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole de cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

531 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

532 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

533 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

534 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

535 A instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

536 A universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 A empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

538 A instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

54 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

541 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

542 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

543 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

544 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

545 A instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

546 A universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

547 A empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

548 A instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

55 Transferencias al sector público provincial para financiar erogaciones corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan

presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

- 551 A la administración central provincial
- 552 A instituciones descentralizadas provinciales
- 553 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 A instituciones de seguridad social provinciales
- 555 A instituciones de obra social provinciales
- 556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 A instituciones públicas financieras provinciales
- 558 A organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al sector público provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

- 561 A la administración central provincial
- 562 A organismos descentralizados provinciales
- 563 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 A institutos de seguridad social provincial
- 565 A institutos de obra social provincial
- 566 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 A instituciones públicas financieras provinciales
- 568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

- 571 Coparticipación a Municipios - Ley 2148
Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.
 - 900 ALUMINÉ
 - 901 ANDACOLLO
 - 902 AÑELO
 - 903 BAJADA DEL AGRIO
 - 904 BARRANCAS
 - 905 BUTA RANQUIL
 - 907 CENTENARIO
 - 908 CHOS MALAL
 - 909 CUTRAL CÓ
 - 910 EL CHOLAR
 - 911 EL HUECÚ

- 912 HUINGANCO
- 913 JUNÍN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUÉ
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUÉN
- 921 PICÚN LEUFÚ
- 922 PIEDRA DEL ÁGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCÓN DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTÍN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILÁN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCÓN
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

572 Régimen Impuesto Inmobiliario - Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del impuesto inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2495.

- 900 ALUMINÉ
- 901 ANDACOLLO
- 902 AÑELO
- 903 BAJADA DEL AGRIO
- 904 BARRANCAS
- 905 BUTA RANQUIL
- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CÓ
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECÚ
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNÍN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUÉ
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUÉN
- 921 PICÚN LEUFÚ
- 922 PIEDRA DEL ÁGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCÓN DE LOS SAUCES

- 926 SAN MARTÍN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILÁN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCÓN
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

573 Subsidios complementarios a gobiernos locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 A institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 A institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales

Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578 A instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

579 Canon extraordinario de Producción - Acuerdo Ley 2615

Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos de capital

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital

581 Coparticipación de impuestos a municipios

Participaciones a las municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a erogaciones de capital,

582 Aportes a gobiernos municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583 Ley 2615 - Art. 5º - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas

Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585 A institutos de seguridad social y obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales

Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587 A instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588 Ley 2615 - Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial

Aportes a municipios todos los municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad..

589 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la administración provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59 Transferencias al sector externo para financiar gastos corrientes

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones corrientes.

591 A gobiernos extranjeros

592 A organismos internacionales

510 Transferencias al sector externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de capital.

5101 A gobiernos extranjeros

5102 A organismos internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean éstos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales.

612 Aportes de capital al sector público empresarial

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras provinciales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Aportes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público nacional.

6221 A la administración central nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público nacional.

6222 A instituciones descentralizadas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales.

6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales.

6224 A institutos de seguridad social nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional.

623 Préstamos a corto plazo al sector público provincial

Préstamos directos a corto plazo otorgados al sector público provincial.

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial.

6232 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales.

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial.

6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales.

6235 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales.

6236 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales.

6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobiernos provinciales.

6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales.

624 Préstamos a corto plazo al sector público municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público municipal.

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales..

625 Préstamos a corto plazo al sector externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional.

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales.

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional.

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales.

633 Préstamos a largo plazo al sector público provincial

Préstamos directos a largo plazo otorgados al sector público provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial.

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales.

6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial.

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales.

6335 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales.

6336 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales.

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobiernos provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al sector público municipal

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público municipal.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público municipal.

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al sector externo

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinados a la cancelación de haberes.

654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2615 -Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas-.

655 Fondos Decreto PEN N° 206/09 - Fondo Federal Solidario

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos coparticipados de la retención del 30% sobre los Derechos de Exportación de Soja.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital

713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

7131 Comisiones y otros gastos de origen

7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7141 Intereses sobre el capital de origen

7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7151 Amortización del capital de origen

7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a largo plazo.

7161 Comisiones y otros gastos de origen

7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

7171 Amortización del capital de origen

7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7211 Intereses sobre el capital de origen

7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7221 Amortización del capital de origen

7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

7231 Comisiones y otros gastos de origen

7232 Comisiones y otros gastos ajustados

724 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7241 Intereses sobre el capital de origen

7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7251 Amortización del capital de origen

7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a largo plazo.

7261 Comisiones y otros gastos de origen

7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

7271 Amortización del capital de origen

7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el sector público nacional.

7321 De la administración central nacional

7322 De instituciones descentralizadas nacionales

7323 De instituciones de seguridad nacionales

7324 De fondos fiduciarios nacionales

7325 De empresas públicas no financieras nacionales

7326 De otras instituciones públicas nacionales

7327 De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

7331 De la administración central provincial

7332 De instituciones descentralizadas provinciales

7333 De instituciones de seguridad social provinciales

7334 De fondos fiduciarios provinciales

7335 De empresas públicas no financieras provinciales

7336 De otras instituciones públicas provinciales

7337 De otros gobiernos provinciales

7338 De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

7341 De la administración central municipal

7342 De instituciones descentralizadas municipales

7343 De instituciones de seguridad municipales

7344 De fondos fiduciarios municipales

7345 De empresas públicas no financieras municipales

7346 De otras instituciones públicas municipales

7347 De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

7351 De empresas públicas multinacionales

7351 De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial, de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

- 7421 De la administración central nacional
- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros
- 7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

7521 De la administración central nacional

7522 De instituciones descentralizadas nacionales

7523 De instituciones de seguridad social nacionales

7524 De fondos fiduciarios nacionales

7525 De empresas públicas no financieras nacionales

7526 De otras instituciones públicas nacionales

7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7531 De la administración central provincial

7532 De instituciones descentralizadas provinciales

7533 De instituciones de seguridad social provinciales

7534 De fondos fiduciarios provinciales

7535 De empresas públicas no financieras provinciales

7536 De otras instituciones públicas provinciales

7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7541 De la administración central municipal

7542 De instituciones descentralizadas municipales

7543 De instituciones de seguridad social municipales

7544 De fondos fiduciarios municipales

7545 De empresas públicas no financieras municipales

7546 De otras instituciones públicas municipales

7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7551 De empresas públicas multinacionales

7552 De gobiernos extranjeros

7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

769 Disminución de cuentas a pagar -Ley 1947- en efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

79 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

Inciso 08 - OTROS GASTOS

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de las entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la entidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.

Inciso 09 - GASTOS FIGURATIVOS

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración Provincial.

91 Gastos figurativos de la Administración Provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

911 Contribución a la administración central

912 Contribución a instituciones descentralizadas

913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales

914 Contribución a institutos de seguridad social

915 Contribución a institutos de obra social

916 Contribución a empresas, sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la Administración Provincial para transacciones de capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

921 Contribución a la administración central

922 Contribución a instituciones descentralizadas

923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales

- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas, sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la Administración Provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas, sociedades del Estado y otros entes

C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afectan en mayor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el Presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así, la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Provisiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

- 2.2.2.1 Al sector privado
- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos figurativos para transacciones de capital

2.3 Aplicaciones Financieras

2.3.1 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

- 2.3.1.1 Aportes de capital
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

2.1.1.1 Remuneraciones

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Previsiones

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

2.1.2.1 Remuneraciones

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales

2.1.2.3 Impuestos indirectos

2.1.2.4 Depreciación y amortización

2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas

2.1.2.6 Variación de existencias

- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
 - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
- 2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
 - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
- 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.1.7.2.1 Al sector público provincial
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.1.7.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.1.7.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.1.7.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.1.7.2.1 Al sector público municipal
 - 2.1.7.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
 - 2.1.7.2.1.2 Régimen Impuesto Inmobiliario - Art. 6º Ley 2495
 - 2.1.7.2.1.3 Aportes a municipios
 - 2.1.7.2.1.4 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.1.7.2.1.5 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
 - 2.1.7.2.1.6 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
 - 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
 - 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
 - 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción - Ley 2615 Art. 7º

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la administración central
- 2.1.8.1.2 A organismos descentralizados
- 2.1.8.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 2.1.8.1.4 A institutos de seguridad social
- 2.1.8.1.5 A institutos de obra social
- 2.1.8.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.6 Producción propia
 - 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones
 - 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
 - 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
 - 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
 - 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
 - 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
 - 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2 Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

- 2.2.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.2.2.1 Al sector público provincial

- 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
- 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
- 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
- 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
- 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.2.2.2.1 Al sector público municipal
- 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
- 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
- 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
- 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
- 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
- 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
- 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado
- 2.2.3.2.2 Al sector público
- 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
- 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.2.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal

- 2.2.3.2.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.2.3.3.1 Al sector privado
- 2.2.3.3.2 Al sector público
 - 2.2.3.3.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.3.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.3.2.2 Al sector público provincial
 - 2.2.3.3.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.2.3.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.3.2.3 Al sector público municipal
 - 2.2.3.3.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.2.3.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.3.3 Al sector externo

2.2.4 Gastos figurativos para transacciones de capital

- 2.2.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.2.4.1.1 A la administración central
 - 2.2.4.1.2 A organismos descentralizados
 - 2.2.4.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales
 - 2.2.4.1.4 A institutos de seguridad social
 - 2.2.4.1.5 A institutos de obra social
 - 2.2.4.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes

2.3 Aplicaciones Financieras

2.3.1 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial

- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
- 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
- 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo
- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias
 - 2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 - Recursos Afectados
 - 2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09
 - 2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
 - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
 - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

- 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
- 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
- 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.3.1.6.1 Al sector privado
- 2.3.1.6.2 Al sector público
 - 2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.6.3 Al sector externo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo

2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo

2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo

- 2.3.2.3.1 Del sector privado
- 2.3.2.3.2 Del sector público
 - 2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales

- 2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial
- 2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial
- 2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
- 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
- 2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
- 2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
- 2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal
- 2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal
- 2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
- 2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
- 2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
- 2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal
- 2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.3.3 Al sector externo

2.3.2.5 Disminución de otros pasivos

- 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
- 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
- 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
- 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
- 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
- 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo

2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo

2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo

- 2.3.2.8.1 Al sector privado
- 2.3.2.8.2 Al sector público
- 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
- 2.3.2.8.2.1.1 De la administración central nacional
- 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
- 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
- 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
- 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial

- 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
- 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
- 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
- 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
- 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
- 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
- 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
- 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
- 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
- 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
- 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo

2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

- 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
- 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa

2.3.3 Disminución del patrimonio

2.3.3.1 Disminución de capital

2.3.3.2 Disminución de reservas

2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

- 2.3.4.1 De la Administración Provincial
- 2.3.4.1.1 A la administración central
- 2.3.4.1.2 A organismos descentralizados
- 2.3.4.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 2.3.4.1.4 A institutos de seguridad social
- 2.3.4.1.5 A institutos de obra social
- 2.3.4.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes

6. Metodología para su elaboración

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0	Gastos	
2.1.0.0.0.0	Gastos corrientes	
2.1.1.0.0.0	Gastos de operación (<i>Realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado</i>)	
2.1.1.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.1.1.1.0	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.1.1.1.2.0	Contribuciones patronales	116-125-133
2.1.1.1.3.0	Prestaciones sociales	140-150
2.1.1.1.4.0	Beneficios y compensaciones	160
2.1.1.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.1.2.1.0	Bienes de consumo	200
2.1.1.2.2.0	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0	Impuestos indirectos	381
2.1.1.4.0.0	Depreciación y amortización	820
2.1.1.5.0.0	Previsiones	
2.1.1.5.1.0	Cuentas incobrables	841
2.1.1.5.2.0	Autoseguro	843
2.1.1.6.0.0	Variación de existencias	
2.1.1.6.1.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.1.6.2.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.1.7.0.0	Descuentos y bonificaciones	830
2.1.1.8.0.0	Intereses de instituciones financieras	810
2.1.2.0.0.0	Gastos de consumo (<i>Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política</i>)	
2.1.2.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.2.1.1.0	Sueldos y salarios	111-112-113
2.1.2.1.2.0	Contribuciones patronales	115
2.1.2.1.3.0	Prestaciones sociales	114
2.1.2.1.4.0	Beneficios y compensaciones	116-117-118
2.1.2.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.2.2.1.0	Bienes de consumo	211-299

2.1.2.2.2.0.0	Servicios no personales	311-399
2.1.2.4.0.0.0	Depreciación y amortización	821-822
2.1.2.5.0.0.0	Previsiones y reservas técnicas	841-843-848
2.1.2.6.0.0.0	Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0	Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0	Intereses	
2.1.3.1.1.0.0	Intereses en moneda nacional	
2.1.3.1.1.1.0	Intereses por deuda	711-714
2.1.3.1.1.2.0	Intereses por préstamos	731-732
2.1.3.1.2.0.0	Intereses en moneda extranjera	
2.1.3.1.2.1.0	Intereses por deuda	721-724
2.1.3.1.2.2.0	Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0	Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0	Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0	Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0	Otras pérdidas	84 Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0	Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0	Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0	A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0	A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0	A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0	Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0	<u>Al sector público nacional</u>	
2.1.7.2.1.1.0	A la administración central nacional	531
2.1.7.2.1.2.0	A organismos descentralizados nacionales	532
2.1.7.2.1.3.0	A fondos fiduciarios nacionales	532
2.1.7.2.1.4.0	A institutos de seguridad social nacionales	532
2.1.7.2.1.5.0	A institutos de obra social nacionales	532
2.1.7.2.1.6.0	A universidades nacionales	532
2.1.7.2.1.7.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	532
2.1.7.2.1.8.0	A instituciones públicas financieras nacionales	532
2.1.7.2.2.0.0	<u>Al sector público provincial</u>	
2.1.7.2.2.1.0	A la administración central provincial	531
2.1.7.2.2.2.0	A organismos descentralizados provinciales	532
2.1.7.2.2.3.0	A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.2.4.0	A institutos de seguridad social provinciales	532

Honorable Legislatura Provincial

2.1.7.2.2.5.0	A institutos de obra social provinciales	532
2.1.7.2.2.6.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales	532
2.1.7.2.2.7.0	A instituciones públicas financieras provinciales	532
2.1.7.2.2.8.0	A organismos interprovinciales	532
2.1.7.2.3.0.0	<u>Al sector público municipal</u>	
2.1.7.2.3.1.0	A la administración central municipal	531
2.1.7.2.3.2.0	A organismos descentralizados municipales	532
2.1.7.2.3.3.0	A subsidios complementarios a gobiernos locales	532
2.1.7.2.3.4.0	A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.3.5.0	A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.3.6.0	A institutos de obra social municipales	532
2.1.7.2.3.7.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532
2.1.7.2.3.8.0	A instituciones públicas financieras municipales	532
2.1.7.2.3.9.0	Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532
2.1.7.3.0.0.0	Al sector externo	
2.1.7.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	5111
2.1.7.3.2.0.0	A los organismos internacionales	5112
2.1.8.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes	
2.1.8.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.1.8.1.1.0.0	A la administración central	911
2.1.8.1.2.0.0	A organismos descentralizados	912
2.1.8.1.3.0.0	A fondos fiduciarios y cuentas especiales	913
2.1.8.1.4.0.0	A institutos de seguridad social	914
2.1.8.1.5.0.0	A institutos de obra social	915
2.1.8.1.6.0.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes	916
2.2.0.0.0.0.0	Gastos de capital	
2.2.1.0.0.0.0	Inversión real directa	
2.2.1.1.0.0.0	Formación bruta de capital fijo	
2.2.1.1.1.0.0	Edificios e instalaciones	412
2.2.1.1.2.0.0	Construcciones del dominio privado	421
2.2.1.1.3.0.0	Construcciones del dominio público	422
2.2.1.1.4.0.0	Maquinaria y equipo	431-4313
2.2.1.1.6.0.0	Producción propia (<i>Corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones</i>)	
2.2.1.1.6.1.0	Remuneraciones	
2.2.1.1.6.1.1	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.2.1.1.6.1.2	Contribuciones patronales	116-125-133
2.2.1.1.6.1.3	Prestaciones sociales	140-150
2.2.1.1.6.1.4	Beneficios y compensaciones	160
2.2.1.1.6.2.0	Bienes y servicios	
2.2.1.1.6.2.1	Bienes de consumo	200
2.2.1.1.6.2.2	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.2.1.1.6.3.0	Impuestos indirectos	381
2.2.1.1.6.4.0	Depreciación y amortización	820
2.2.1.1.6.5.0	Intereses capitalizables	711-716-721-726-730
2.2.1.1.6.5.1	Intereses capitalizables en moneda nacional	711-716-731-738

2.2.1.1.6.5.2	Intereses capitalizables en moneda extranjera	721-726-739
2.2.1.1.6.6.0	Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.2.1.1.6.7.0	Derecho de bienes intangibles	326
2.2.1.2.0.0.0	Incremento de existencias	
2.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado
2.2.1.3.0.0.0	Tierras y terrenos	411
2.2.1.4.0.0.0	Activos intangibles	419
2.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
2.2.2.1.0.0.0	Al sector privado	
2.2.2.1.1.0.0	A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0.0	A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0.0	A las empresas privadas	525-526
2.2.2.2.0.0.0	Al sector público	
2.2.2.2.1.0.0	Al sector público nacional	
2.2.2.2.1.1.0	A la administración central	541
2.2.2.2.1.2.0	A las instituciones descentralizadas	542
2.2.2.2.1.3.0	A las instituciones de seguridad social	543
2.2.2.2.2.0.0	Al sector público empresarial	
2.2.2.2.2.1.0	A las empresas públicas no financieras	544
2.2.2.2.2.2.0	A las instituciones públicas financieras	546
2.2.2.2.3.0.0	A las provincias y municipios	510
2.2.2.2.3.1.0	A los gobiernos provinciales	598
2.2.2.2.3.2.0	A las empresas públicas no financieras provinciales	596
2.2.2.2.3.3.0	A las instituciones públicas financieras provinciales	597
2.2.2.2.3.7.0	A otras instituciones públicas provinciales	599
2.2.2.2.3.4.0	A los gobiernos municipales	5101-5102
2.2.2.2.3.5.0	A las empresas públicas no financieras municipales	5103
2.2.2.2.3.6.0	A las instituciones públicas financieras municipales	5104
2.2.2.2.3.8.0	A otras instituciones públicas municipales	5105
2.2.2.3.0.0.0	Al sector externo	
2.2.2.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	5211
2.2.2.3.2.0.0	A los organismos internacionales	5212
2.2.3.0.0.0.0	Inversión financiera (<i>Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política</i>)	
2.2.3.1.0.0.0	Aportes de capital	
2.2.3.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611
2.2.3.1.2.0.0	Sector público empresarial	
2.2.3.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615
2.2.3.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613
2.2.3.1.3.0.0	Sector externo	614-616

Honorable Legislatura Provincial

2.2.3.2.0.0.0	Concesión de préstamos de corto plazo	
2.2.3.2.1.0.0	Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0	Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0	Al sector público nacional	
2.2.3.2.2.1.1	A la administración central	6221
2.2.3.2.2.1.2	A organismos descentralizados nacionales	6222
2.2.3.2.2.1.3	A fondos fiduciarios nacionales	6223
2.2.3.2.2.1.4	A institutos de seguridad social nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0	A institutos de obra social nacionales	
2.2.3.2.2.2.1	A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628
2.2.3.2.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0	A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.3.0.0	Al sector externo	629
2.2.3.6.0.0.0	Concesión de préstamos de largo plazo	
2.2.3.6.1.0.0	Al sector privado	631
2.2.3.6.2.0.0	Al sector público	
2.2.3.6.2.1.0	Al sector público nacional	632
2.2.3.6.2.1.1	A la administración central	6321
2.2.3.6.2.1.2	A las instituciones descentralizadas	6322
2.2.3.6.2.1.3	A las instituciones de seguridad social	6323
2.2.3.6.2.1.4	A otras instituciones públicas nacionales	6324
2.2.3.6.2.2.0	Al sector público empresarial	
2.2.3.6.2.2.1	A las empresas públicas no financieras	6335
2.2.3.6.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	6336
2.2.3.6.2.3.0	A provincias y municipios	633-634
2.2.3.6.3.0.0	Al sector externo	635
2.2.4.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Transacciones de Capital	
2.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.2.4.1.1.0.0	A la administración central	921
2.2.4.1.2.0.0	A organismos descentralizados	922
2.2.4.1.3.0.0	A fondos fiduciarios y cuentas especiales	923
2.2.4.1.4.0.0	A institutos de seguridad social	924
2.2.4.1.5.0.0	A institutos de obra social	925
2.2.4.1.6.0.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes	926
2.3.0.0.0.0.0	Aplicaciones Financieras	
2.3.1.0.0.0.0	Inversión financiera	
2.3.1.1.0.0.0	Aportes de capital (<i>Gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero</i>)	
2.3.1.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611
2.3.1.1.2.0.0	Sector público empresarial	
2.3.1.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615
2.3.1.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613
2.3.1.1.3.0.0	Sector externo	614-616
2.3.1.2.0.0.0	Concesión de préstamos de corto plazo (<i>Gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero</i>)	
2.3.1.2.1.0.0	Al sector privado	621
2.3.1.2.2.0.0	Al sector público	

2.3.1.2.2.1.0	Al sector público nacional	622
2.3.1.2.2.2.0	Al sector público provincial	623
2.3.1.2.2.3.0	Al sector público municipal	624
2.3.1.2.3.0.0	Al sector externo	625
2.3.1.3.0.0.0	Adquisición de títulos y valores	
2.3.1.3.1.0.0	Títulos valores de corto plazo	641
2.3.1.3.6.0.0	Títulos valores de largo plazo	646
2.3.1.4.0.0.0	Incremento de otros activos financieros	
2.3.1.4.1.0.0	Incremento de disponibilidades	651-653
2.3.1.4.2.0.0	Incremento de cuentas a cobrar	661-664
2.3.1.4.3.0.0	Incremento de documentos a cobrar	671-674
2.3.1.4.4.0.0	Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	681-684
2.3.1.6.0.0.0	Concesión de préstamos de largo plazo (<i>Gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero</i>)	
2.3.1.6.1.0.0	Al sector privado	631
2.3.1.6.2.0.0	Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0	Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0	Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0.0	Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo	712-717
2.3.2.2.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0.0	Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0.0	Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0	Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0	Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0	Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0	Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0	Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo	715
2.3.2.7.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo	725
2.3.2.8.0.0.0	Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0	Del sector público	

Honorable Legislatura Provincial

2.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público municipal	754
2.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0.0	Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0.0	Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0.0	Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0.0	Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0	A la administración central	931
2.3.4.1.2.0.0	A organismos descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A fondos fiduciarios y cuentas especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A institutos de seguridad social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de obra social	935
2.3.4.1.6.0.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes	936

7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos

responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones Financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc., colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

D. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.

Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.

Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.

Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende

establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son validas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social":

- 511 Jubilaciones
- 512 Pensiones.

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la Deuda Pública (intereses y gastos)":

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la Administración Provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, **las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación.** Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos.

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de acciones y participaciones de capital (sector Administración Provincial)
- Préstamos a corto y largo plazo (sector Administración Provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.

6. Catálogo de cuentas

1 Administración Gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección Superior Ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones Exteriores
- 1.5. Relaciones Interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración Fiscal
- 1.7. Control de la Gestión Pública
- 1.8. Información y Estadísticas Básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios Sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y Asistencia Social
- 3.3. Seguridad Social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y Técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y Urbanismo
 - 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
 - 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua Potable y Alcantarillado
- 3.9. Otros Servicios Urbanos

4 Servicios Económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y Medio Ambiente
- 4.5. Agricultura
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, Turismo y Otros Servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y Finanzas
- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

5 Deuda Pública

5.1. Servicio de la Deuda Pública (intereses y gastos)

7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquéllas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de Administración General a cargo del gobernador de la Provincia e intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye, asimismo, acciones desarrolladas por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el gobernador de la Provincia e intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a organismos internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la Gestión Pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.

3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros o mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternos, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2. Educación Primaria

Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3. Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4. Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.4.5. Educación Artística

Los saberes estético expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica. fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6. Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7. Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8. Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9. Cultura (incluye Culto)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5. Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de posgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1. Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2. Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas.

Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6. Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un mas eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2. Fiscalización Laboral

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7. Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8. Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9. Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONÓMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1. Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1. Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos

Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución.

4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2. Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radiotransmisoras.

4.3. Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1. Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2. Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3. Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4. Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4. Ecología y Medio Ambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, ictícolas y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques naturales.

4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación ictícola comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6. Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7. Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2. Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3. Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4. Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8. Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9. Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1. Deuda Pública - Intereses y Gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.

E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del Presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el Presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no sólo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes
- c. Centrales

a. Actividad Específica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra, si:

- a) constituye una unidad física perfectamente individualizable
- b) puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes
- c) satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.

F. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación permite a los organismos centrales de asignación de recursos identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 2141, de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que imponen los artículos 35 y 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de organismos descentralizados.
- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro provincial", "Recursos propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

- 7000 Transferencias externas
- 8000 Crédito externo

5. Descripción de las cuentas

1000 - Tesoro provincial

Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos.

2000 - Recursos propios

Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y empresas y sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro provincial.

3000 - Recursos con afectación específica de origen provincial

Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecida por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

4000 - Recursos con afectación específica de origen federal

Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

5000 - Transferencias internas

Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo ATN así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto nacional.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6000 - Crédito interno

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

7000 - Transferencias externas

Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

8000 - Crédito externo

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

FUFI	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1000	Recursos del Tesoro provincial
1111	Rentas Generales - T.G.P.
1115	Contraparte Provincial - T.G.P.
2000	Recursos propios
2112	Recursos propios de organismos descentralizados
2113	Recursos propios del Instituto de Seguridad Social - Previsional
2114	Recursos propios del Instituto de Seguridad Social - Asistencial
2115	Recursos propios del Instituto de Seguridad Social - Otros
2120	Recursos propios de empresas y sociedades del Estado
2130	Recursos propios de entes interestaduais
2150	Recursos propios de fondos fiduciarios públicos
2190	Recursos propios de otros entes del sector público no financiero
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
3110	Ley 2395 - Poder Legislativo - Autarquía Financiera
3120	Ley 1971 - Poder Judicial - Autarquía Financiera
3131	Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
3150	Ley 2148 Coparticipación a Municipios
3151	Inmobiliario - Ley 2495 Art. 6º Reg. Imp. Inmob. Municipal
3152	Recupero Canje Deuda Municipios
3211	Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752
3212	Fondo Registro Provincial de Armas - REPAR-
3311	Fondo Provincial de Salud - Ley 1352
3349	Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
3361	Fondo Provincial de Trabajo - Ley 2044
3401	Ley 2247 IADEP - Regalías Hidrocarburíferas
3440	Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Fondo Conservación y Recuperación Medio Ambiente
3451	Fondo Forestal Provincial Ley 1890
3452	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397
3453	Ley 2539 - Fondo Provincial de Fauna Silvestre
3615	Ley 2615 - Cta. Canon Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas
3616	Ley 2615 Art. 5º - Cta. Desarrollo Municipios 15%
3617	Ley 2615 - Responsabilidad Social Empresaria
3618	Ley 2615 Art. 7º Canon Extraordinario de Producción - Municipios
3619	Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
4321	Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
4322	Ley 24.049 - Po.So.Co.
4372	Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 y 24.464
4373	Ley 24.073 - N.B.I. Ganancias - Obras de Infraestructura Básica Social
4431	Coparticipación Vial - Ley 23.966
5000	Transferencias internas
5058	Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA II
5113	Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
5115	Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
5119	Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM

-
- 5151 Aportes del Tesoro nacional - Ley 23.548 Art. 3º Inc. D)
5152 Ministerio del Interior - Municipios y Otros
5154 Ministerio del Interior - Aporte para Emergencias
5180 Acuerdo Marco INDEC
5181 Censo Nacional Económico - INDEC
5182 Encuesta Nacional de Viajes y Turismo de los Hogares - INDEC
5183 Convenio INDEC - Fortalecimiento Estadística Sector Económico
5184 Convenio INDEC - Encuesta Nac. Consumo de Sustancias Psicoactivas
5310 Programas Médicos Comunitarios
5311 Plan Vigilancia Diversas Patologías - Ministerio de Salud de la Nación
5312 Programa Federal de Salud - Pro.Fe
5313 Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos - Incucaí
5314 Programa Materno Infantil - Ministerio Salud de la Nación
5315 Proyecto de Inv. en Salud Materno Inf. Pcial (PISMIP) - Plan Nacer-M.S. Nación
5317 Campañas de Inmunización y de Actividades de Prevención de Enfermedades
5318 FESP - Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública
5319 Juegos Nacionales Evita - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
5323 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria
5324 Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
5325 Consejo Nacional del Menor y la Familia
5327 Plan Nac. de Seg. Alimentaria - "Proyecto Crecer- Comer en Casa"
5340 Ley 25.053 - Fondo Nacional de Incentivo Docente
5341 Repsol YPF SA - Programas Educativos
5342 Programa Otorgamiento de Becas - Repsol YPF
5343 Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (Promse)
5344 PIIIE - Programa Integral para la Igualdad Educativa
5345 Programa Reforma Gestión Administrativa Servicios Educativos - PREGASE
5346 NET-Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica
5347 Programa Mejoramiento de Escuelas Rurales (Promer)
5348 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
5349 Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
5350 Cuceyt - Gestión Curricular y Formación Docente
5351 Convenio C.F.I. - Funcionamiento U.O.P.
5352 Convenio Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
5353 Método de Producción de Hongos - Convenio Sec. Ciencia Tec. e Innovac.
5354 Caracterización de Mieles y Propóleos Neuquinos - Convenio S.C.T.E I.P.
5355 Ley 23.877 Innovación Tecnológica - S.C.yT.N.
5356 Programa Otorgamiento de Becas - Casino Magic
5357 Instituto Nacional de Formación Docente - Fortalec. Enseñanza Superior
5358 Sec. Educación de la Nación - Políticas Compensatorias Sector Educación
5359 Ministerio de Educación de la Nación - Programa Educación Solidaria
5360 Fondos PROMEDU - Prog. Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa
5361 Programa "Más y Mejor Trabajo"
5362 Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación - Convenio Provincia del Neuquén
5372 Aporte del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ley 2210
5373 Plan Federal - Viviendas Rurales
5374 Plan Federal - Viviendas Aborígenes
5375 Programa "Techo Digno"
5376 Programa "Mejor Vivir"
5377 Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
5378 Programa de Viviendas para Pobladores Aborígenes y Rurales
5380 Programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II
5381 Pro.A.R.Sa. - Enohsa - Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario
-

- 5410 Pronuree - Materiales Alumbrado Público
- 5411 Secretaría de Energía de la Nación - Provisión y Montaje Equipos Fotovoltaicos
- 5412 Permer - Prog. Energía Renov. Mercados Rurales
- 5413 Convenio Estabilidad Suministro Gasoil-Compensación Tarifaria - SISTAU
- 5418 Plan Nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales Industriales
- 5419 Plan Nacional de Huellas Mineras
- 5431 Convenio Vialidad Nacional
- 5432 Convenio Fondo Hídrico - Vialidad Provincial
- 5440 SAGPyA - Manejo del Fuego
- 5451 Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 - Aporte SAGPyA
- 5454 Convenio Sec. de Recursos Hídricos de la Nación - Provincia del Neuquén
- 5456 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

6000 Crédito interno

- 6102 ENOHSA - PROMES - Desagües Cloacales - Sector Norte Zapala
- 6105 Bonos Ley 2505 - Remanente de Ejercicios Anteriores
- 6111 Título Provincial de Cancelación de Deuda - TIPRODEU
- 6114 Fondo Fiduciario Infraestruc. Regional - Edificio Sede del Poder Judicial Provincial
- 6116 Título Provincial para la Construcción de 2.500 Viviendas - Plan ADUS

7000 Transferencias externas

- 7355 Convenio IESTA - Programa Desarrollo de los Cultivos Intensivos de los Frutos de Bosque

8000 Crédito externo

- 8044 BID Crédito 899 OC-AR PROSAP
- 8108 Programa Servicios Básicos Municipales BIRF 7385/AR
- 8109 Programa de Infraestructura Vial Provincial (PINVIP) - BIRF 7301-AR
- 8110 Prog. Moderniz. Gestión Provincial y Municipal (PMG) BIRF 7352/AR
- 8113 BID 1895 OC/AR Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
- 8115 FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
- 8117 BID 1956 OC-AR y BIRF 7597/AR - PROSAP II
- 8118 ADENEU - FONTAR - Préstamo BID
- 8119 BIRF 1855 OC/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del sector público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un solo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los organismos descentralizados.

De igual modo puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas, como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica por rubros de recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.

d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público,

permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).

VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

1. Concepto

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. Finalidad

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. Aspectos generales

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, sí se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.

La cuenta Ahorro-Inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por “encima o por debajo de la línea” (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. Aspectos específicos

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del sector público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas ⁽⁵⁾:

- *Entradas (ingresos) y salidas (gastos)*. En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- *Transacciones corrientes y transacciones de capital*. Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación*. La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).
- *Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables*. Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.

(5) Fuente: Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. FMI.

- *Activos financieros y pasivos financieros.* Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

- *Para fines de política y para administración de la liquidez.* Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a provincias) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.
- *Variación de disponibilidades.* Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público provincial.

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

	ADMINIST CENTRAL	ORGAN. DESCEN- TRALIZADOS	INSTITUC. DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	FONDOS FIDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINC. NO FINANC.	SECTOR PÚBLICO PROVINC. NO FINANC.
--	---------------------	---------------------------------	--	---	----------------------------	--	---

- I) **INGRESOS CORRIENTES**
- Ingresos tributarios
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Ingresos no tributarios
 - Venta de bienes y servicios
 - Rentas de la propiedad
 - Transferencias corrientes
 - Superávit operativo empresas públicas
- II) **GASTOS CORRIENTES**
- Gastos de consumo
 - Rentas de la propiedad
 - Prestaciones de la seguridad social
 - Impuestos directos
 - Otras pérdidas
 - Transferencias corrientes
 - Déficit operativo empresas públicas
- III) **RESULTADO ECONÓMICO (I - II)**
(Ahorro/Desahorro)
- IV) **RECURSOS DE CAPITAL**
- Recursos propios de capital
 - Transferencias de capital
 - Disminución de la inversión financiera
- V) **GASTOS DE CAPITAL**
- Inversión real directa
 - Transferencias de capital
 - Inversión financiera
- VI) **TOTAL RECURSOS (I + IV)**
- VII) **TOTAL GASTOS (II + V)**
- VIII) **TOTAL GASTOS PRIMARIOS**
- IX) **RESULTADO FINANCIERO ANTES DE
CONTRIBUCIONES (VI - VII)**
- X) **CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**
- XI) **GASTOS FIGURATIVOS**
- XII) **RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII + X - XI)**

XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)

XIV) FUENTES FINANCIERAS

- Disminución de la inversión financiera
- Endeudamiento público
- Incremento de otros pasivos
- Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

XV) APLICACIONES FINANCIERAS

- Inversión financiera
- Amortización de deudas no financieras
- Amortización de deudas financieras
- Disminución de otros pasivos
- Gastos figurativos para aplicaciones financieras



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del 14° Encuentro de Artesanos Mapuches "Traum Kezau Mapuche Edición 2010", a realizarse en la ciudad de Junín de los Andes desde el 22 al 25 de julio del presente año.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al municipio de la ciudad de Junín de los Andes, y al Centro Cultural Mapuche "Com Uño Utralein -Juntos volvemos a estar de pie-".

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del “Encuentro Intercultural de Hermandades Toba-Mapuche”, organizado por el Grupo Cristo Activo y la Cruz Roja Argentina -Filial Neuquén- junto a emisoras radiales de la zona, a llevarse a cabo el día 1 de agosto del presente año en las instalaciones del salón de la Asociación “Neuquén para Neuquén” de esta ciudad.

Artículo 2° Comuníquese al Grupo Cristo Activo y a la Cruz Roja Argentina -Filial Neuquén-.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil diez. -----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Staff
CAICHEO, Andrea Alejandra